

Cooperativa Financiera



PAGARE

0618609

Microcrédito

YO (NOSOTROS), Orozco Muñoz Natalia Janeth

OBLIGACIÓN N° 039-004-0000027-6

POR \$ **53,500,000.00**

legalmente capaz(capaces), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(pagaremos) incondicional y solidariamente a JFK COOPERATIVA FINANCIERA o a su orden, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVOS ML.** *****\$ ****53,500,000.00**** en **54** cuotas mensuales de amortización gradual sobre saldos, por \$ ****1,452,599.00**** cada una, pagaderas la primera el día **24** del mes **04** del año **2017** y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta su cancelación total. Durante el plazo reconoceré (reconoceremos) intereses a la tasa del **18.00** % anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del **19.56** %) pagaderos mes vencido junto con la cuota. El valor de los intereses a pagar mensualmente se encuentra incluido en la cuota antes mencionada. Si por solicitud escrita mía(nuestra), debidamente aceptada por la Cooperativa, pagase(pagásemos) la(s) cuota(s) por transferencia electrónica, por consignación bancaria local o nacional o mediante otras entidades de recaudo autorizadas por la Cooperativa, asumiré(asumiremos) los costos o comisiones que se deriven de ello. La Cooperativa, o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento; b) En caso de que alguno de los obligados al pago de este Pagaré fuere demandado ejecutivamente o se le embarguen bienes por cualquier persona y con base en cualquier clase de acción. En caso de cobro prejudicial o judicial mediante abogado, serán de mi(nuestro) cargo las costas judiciales de la cobranza, las agencias en derecho y los honorarios del proceso. Además, en caso de mora, pagaré(pagaremos) como tasa de interés la máxima permitida sobre los saldos insolutos del capital en mora. Los aportes sociales a mi(nuestro) favor como asociado(s) de la Cooperativa no constituyen pago o parte de pago de la obligación que contraigo(contraeamos), salvo que así lo determine la entidad acreedora. En caso de abonos extras a capital, desde ya acepto(aceptamos) la nueva liquidación que la entidad acreedora elabore a la tasa de interés igual o inferior a la inicialmente pactada, al plazo pendiente o inferior, a criterio de uno de los deudores, y con la nueva cuota mensual que se desprenda de ella. La Cooperativa podrá deducir de mi(nuestras) cuenta(s) de ahorro el valor de la cuota mensual y me(nos) comprometo(comprometemos) a mantener el saldo necesario que permita la deducción respectiva, incluyendo los intereses por mora, si hubiere lugar a ello. La Cooperativa cancelará el saldo del préstamo en caso de fallecimiento o pérdida de la capacidad laboral del 50% o más, únicamente del primer deudor referido en este Pagaré y que figure como solicitante del préstamo, si dicho deudor hubiere cumplido las siguientes condiciones: a) No haber firmado constancia de exclusión de este beneficio; b) Haber realizado la contribución al Fondo de Solidaridad Deudores en el porcentaje establecido por la Cooperativa; c) Haber dado respuesta completa y veraz a todas y cada una de las preguntas formuladas en la solicitud de crédito sobre su salud y capacidad laboral. Exceso(excusamos) el protesto de este Pagaré para los efectos del artículo 697 del C. de C. y allanamos (allanamos) cualquier impedimento que pueda ser allanable conforme al artículo 142 C.P.C.

Para constancia, firmo(firmamos) en **Medellín, hoy 2017/3/ 24**

DEUDOR *Natalia J. Orozco M.*
C.C. 3325619 de Medellín-Ant

DEUDOR _____ de _____
C.C. _____

DEUDOR _____ de _____
C.C. _____

DEUDOR _____ de _____
C.C. _____

JFK 

Cooperativa Financiera

Endoso al Cobro Judicial

al Dr. JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO

JUSTINA KACUA UCEA
APODERADO

ACEPTO





República de Colombia



PATRY

CANCELACION HIPOTECA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN SU CUANTÍA

CANCELACION DE: LIZETH VASQUEZ CADAVID

A: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

HIPOTECA OTORGADA POR: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

A FAVOR DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.269)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a OCHO (08) DE MARZO del año dos mil diecisiete (2.017) ante mí, FABIO ALBERTO ORTIGA MARQUEZ Notario Quince del Círculo Notarial de Medellín,

compareció (eron) la señora (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (s) con la cédula de ciudadanía cuyo (s) número 21.546.346, de estado (s) civil casada, con sociedad conyugal vigente, y manifestó (aron): Que obrando en la calidad anotada, y por haber recibido a entera satisfacción en valor total del capital junto con los correspondientes intereses hasta el día de hoy, declara totalmente canceladas la deuda e hipoteca que constan en la

Vertical text on the left margin: 10552GCCa9CEMK559, 03/01/2017, República de Colombia, Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial, 197516, 16 500 2012526814, 2269 MARZO 8/2017



Vertical text on the right margin: Cadena S.A. No. 890393340, 105-421AaKaHDSKDA, 19/12/2016

escritura pública número 2.630 de fecha 23 de OCTUBRE de 2.015, otorgada en la Notaria Octava del Círculo de Medellín (Ant.), debidamente registrada a el (los) folio (s) de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) número (s) 01N-5353867, en virtud de la cual, La señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, identificado (s) con la cedula de ciudadanía número 43.256.197, se constituyó (eron) deudor (es) del (los) señor (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 21.546.346, por la cantidad total de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.00), deuda cuyo pago aseguró con hipoteca de PRIMER grado, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 INTERIOR 301 DE LA CALLE 94. - DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301).-----

descrito y alinderado en la escritura que se cancela. -----

HIPOTECA

Compareció la señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.256.197, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(ron):-----

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare(n) a deber el(la)(los) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en razón de los préstamos que ésta les ha otorgado o les otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en ésta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) NATALIA**



República de Colombia



Aa040957093

3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca212398131

JANETH OROZCO MUÑOZ, además de comprometer su responsabilidad personal, con todos sus bienes presentes y futuros, haciendo uso de la facultad consagrada por el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor de LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de LA COOPERATIVA sobre el siguiente bien inmueble urbano situado en el municipio de Medellín, Antioquia, de propiedad del(la)(los) Hipotecante(s) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, el cual se identifica de la siguiente manera en el título de adquisición: -----

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 (0301) DE LA CALLE 94. - DIRECCION CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301), Barrio Bermejál del Municipio de Medellín, destinada para vivienda, de dominio particular, con un área construida de 52.97 metros cuadrados, área libre patio 3, (3.51 metros cuadrados), patio 4, (1.53 metros cuadrados), total libre 4.04 metros cuadrados, total privada 57.01 metros cuadrados, altura variable y que linda, por debajo, con losa común de concreto, con la segunda planta, por encima, la cubierta general del edificio, de dominio común, en techo y teja de barro, por el frente o sur, con muro común, de fachada principal del edificio, andén y zona verde de por medio con la calle 94, por la parte de atrás o norte, con muro común de cierre del apartamento con vacío a terraza del segundo piso, por un costado u occidente, en parte con muro común, con las escalas mancomunadas entre pisos superiores, y en la otra parte, muro común de cierre del edificio, con la propiedad # 53-28 de la calle 94; y por el otro costado u oriente, con muro común de cierre del edificio, con la

Cadena SA. NIT 890905940
Cadena SA. NIT 890905940
19/12/2016 105-ESADIP-CAJOSK

propiedad EL PARQUE INFANTIL METRO, Dotado de servicios públicos completos, consta de escalas mancomunadas, sala, comedor, cocina, balcón, dos patios, dos baños completos, dos alcobas, zona oficios y circulación. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5353867 -----

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001. -

PARAGRAFO PRIMERO: El (los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) se encuentra ubicado en la CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301) DEL EDIFICIO ARENAS P.H., SITUADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), tal como consta en Certificado de Libertad de la Oficina de Registro Zona Norte, que se protocoliza con este instrumento. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO TERCERO.- El anterior inmueble hace parte del EDIFICIO ARENAS P.H. situado en el Barrio EL Bermejil, de esta ciudad de Medellín; el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 144 de fecha 15 de Febrero de 2.005, otorgada en la Notaria Veintisiete del Círculo de Medellín, adicionada por medio de la escritura pública número 3.221 de fecha 28 de Diciembre de 2.012, otorgada en la Notaria Veintisiete del Círculo de Medellín ambas debidamente registrada. -----

SEGUNDO: El anterior inmueble, objeto de la presente hipoteca abierta, fue adquirido por NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, así: por compra que le hizo a Edificio "Arenas" P.H., según consta en los términos de la escritura número 3.221 del 28 de Diciembre de 2.012, de la Notaria Veintisiete del Círculo de Medellín, registrada el 11 de Enero de 2.013, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5353867 -----

PARÁGRAFO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el



República de Colombia



Aa040957094

presente instrumento se constituye quedan comprendidos no sólo el inmueble descrito y alinderado en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en él mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento.

TERCERO: Garantiza(n) el(los) deudor(es) que el inmueble que aquí grava(n) con hipoteca se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, otras hipotecas, afectación a vivienda familiar (ley 258/1996 y 854/2003), y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, con excepción a las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometida la edificación y que se obliga(n) a salir al saneamiento en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

Manifiestan el(los) deudor(es), bajo la gravedad del juramento, que el inmueble que aquí gravan con hipoteca, no lo tiene(n) afectado a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1996 reformada por ley 854 de 2003.

CUARTO: Que hipoteca(n) el inmueble determinado en la cláusula primera de esta escritura, para garantizar todas y cada una de las obligaciones de pagar sumas de dinero que el(los) compareciente(s) contraiga(n) solo(s) conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales y/o jurídicas para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")", y que consten en letras de cambio, cheques, pagarés, en fin en cualquier otro título valor o en cualquier documento privado de carácter comercial o civil, bien porque el(los) compareciente(s), los hayan



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#212398130

10555ME5K95GC#9E
03/01/2017

Cadena S.A. NIT 900990330
Cadena S.A. NIT 900990330
1054KSAQJAAVAIQ
19/12/2016

otorgado o bien porque simplemente los haya(n) aceptado, endosado, avalado o firmado de tal manera que quede(n) obligados directa o indirectamente para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")". Que los documentos a que se refiere esta cláusula bien pueden ser los otorgados, aceptados o suscritos con anterioridad a la fecha de esta escritura, o bien los que se otorguen, acepten o firmen en la misma fecha de esta escritura, o con posterioridad a dicha fecha.-----

QUINTO: Que esta hipoteca garantiza el pago oportuno y completo de conformidad con las respectivas estipulaciones y condiciones establecidas en los documentos a que se refiere el precedente ordinal cuarto (4o.) de esta escritura, tanto del capital como de los intereses, multas, costos, y gastos de cobranza extrajudiciales o judiciales, de los referidos documentos crediticios y de las sumas que por causa de ellos salgan a deber el(los) compareciente(s) constituyente(s). Que es entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo establecido en los referidos documentos crediticios o éstos en sí mismos.-----

SEXTO: Que para hacer efectivos los créditos de que se trata o uno cualquiera de ellos, bastará que la entidad acreedora presente al Juzgado Competente el respectivo documento contentivo de él o de ellos y copia legalmente registrada de esta escritura.-----

SÉPTIMO: Que el(los) deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) desde ahora, el derecho de la entidad acreedora para exigir por sí misma y unilateralmente de inmediato, el cumplimiento y pago de la obligación hipotecaria en los siguientes casos:-----

A). Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal;-----



República de Colombia



Aa040957095

B). Si el bien hipotecado sufre desmejoras o deprecio tales que no llegue a constituir garantía suficiente del crédito o créditos a juicio de un perito que designe la acreedora hipotecaria;-----

C). Si el inmueble determinado en la cláusula primera de este contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante este instrumento;-----

D) Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el inmueble hipotecado, sin consentimiento expreso de la entidad acreedora;-----

E) Si el(los) hipotecante(s) incumplen una o varias de las obligaciones de pagar las sumas de dinero y/o los intereses que consten en los documentos a que se refiere la cláusula Cuarta (4a.) de la presente escritura pública.-----

OCTAVO: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar. Los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de rentas departamentales, registro y los de la posterior cancelación del presente instrumento.-----

NOVENO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), actuando según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, solicita(n) al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") con la reproducción de la nota de registro correspondiente.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de la Cooperativa para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.-----

Handwritten signature



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca212398129

10554KK95GCa95EM
03/01/2017
19/12/2016
105450IKGAQIA3A
Cadenasa No 89095940
Cadenasa No 89095940

DÉCIMO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$53 500.000.00).

Presente en este acto la Doctora MARIANA CALLE RAMÍREZ, mujer, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391 de Medellín (Antioquia), domiciliada en Medellín, quien actúa como Apoderada Especial por medio de la Escritura Pública No. 14932 del 04 de noviembre del 2014 de la notaria Quince (15) de Medellín, debidamente registrada el 07 de noviembre del 2014 y dijo: Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT. #890.907.489-0, en calidad de Apoderada Especial, tal como lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, que en copia se protocoliza con la presente escritura. Que obrando en la calidad anotada acepta para su representada la constitución de la deuda e hipoteca a su favor.

PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE EL (LOS) DEUDOR (ES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, A LO CUAL MANIFESTO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO, Y QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA A TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes dejan constancia de que han verificado sus nombres y documentos de identidad cuidadosamente, además declaran que la información que contiene el instrumento tal como nombres, apellidos, números de identidad, número de



República de Colombia



Aa040957096

matrícula inmobiliaria, Catastrales y título de adquisición citados en el instrumento, son correctos y en razón de lo cual asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Manifiestan también que conocen la Ley y en consecuencia saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO responde de la VERACIDAD de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos.-----

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

-Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.-----

COMPROBANTES FISCALES:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca212398128

03/01/2017

1055395GCa9KEMKK

Cadena S.A. NIT 900395740
19/12/2016 1054185A-MQSKQAN

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -----

Paz y Salvo Predial No. 1013830 - Expedido por el Municipio de Medellín el 16-02-2017 Válido al 31-12-2017. -----

Valorización No. 213544 Expedido por el Municipio de Medellín el 08-03-2.017, valido hasta el 31-03-2.017 -----

Avalúo Total \$ 15.456.000.00 -----

Derechos Notariales \$ 342.500 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 16.600. -----

Se extendió en las hojas de papel notarial números Aa040957092 Aa040957093/Aa040957094/Aa040957095/Aa040957096/040957097 Resolución N° 0451 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Iva \$ 102,526 -----


ELIZETH VASQUEZ CADAVID

C.C. N° 21546346

DIRECCIÓN: *carretera 91 B # 35A (OS)*

TELÉFONO: *5801275*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *me case*

PASA A LA HOJA NUMERO Aa040957097 ✓



República de Colombia



Aa040957097

VIENE DE LA HOJA No. Aa040957096
ESCRITURA 2.269 DE FECHA 08 DE MARZO DEL
2017, OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN. -----

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Natalia Orozco M.
NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
C.C. Nº 43.256.197
DIRECCIÓN: *Cll 94 No 53-26 Apto 301*
TELÉFONO: *301 252 6894*
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*



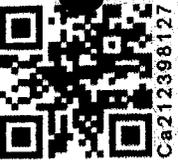
Mariana Calle Ramirez
MARIANA CALLE RAMÍREZ
C.C. Nro. 1.128.278.391 de Medellín (Ant.)
APODERADA ESPECIAL "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")
NIT. 890.907.489-0

Fabio Alberto Ortega Marquez
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN



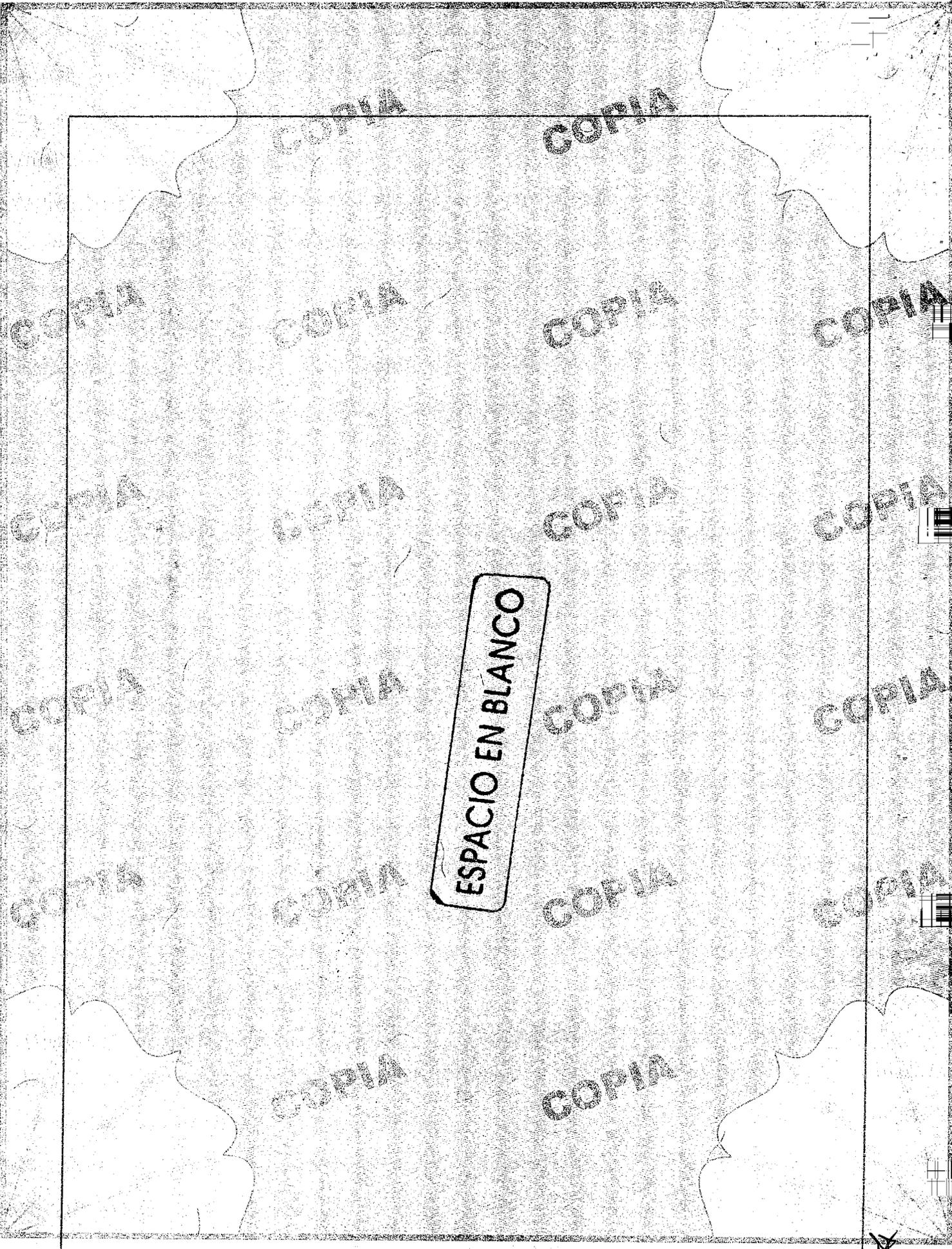
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca212398127

10552Ca9MEMK59
03/01/2017
19/12/2016
165-421Aa9A1QSKOA
Cadenas s.a. N° 82690590
Cadenas s.a. N° 82690590



ESPACIO EN BLANCO

03/01/2017

10551a92EMKK59CG

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca212398126



Cooperativa Financiera
NIT. 890.907.489-0

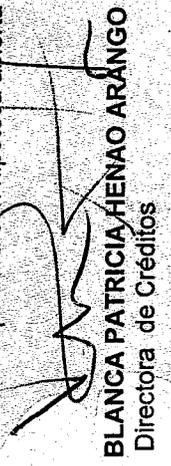
Medellín, 22 de Febrero de 2017

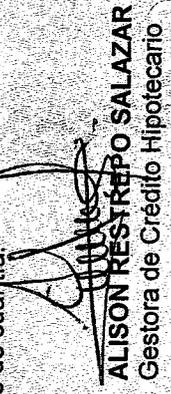
GG-02110-17

DOCTOR
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
Notario
NOTARIA QUINCE (15) DE MEDELLIN
Ciudad

Respetado Doctor Ortega:

Le comunicamos que nuestra Entidad ha aprobado un préstamo por la suma de \$ 53.500.000 (Cinuenta y tres millones quinientos mil pesos), a la Señora **NATALIA JANETH OROZCO MUNOZ**, el cual se respaldara con hipoteca abierta sin límite de cuantía.


BLANCA PATRICIA HENAO ARANGO
Directora de Créditos


ALISON RESTREPO SALAZAR
Gestora de Crédito Hipotecario

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA



República de Colombia



Aa0176Q1249

(Raul López)

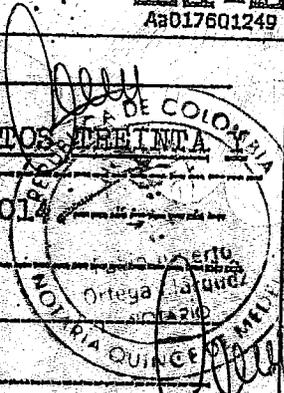
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

DOS (14.932)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

04 DE NOVIEMBRE DE 2014

DE LA NOTARIA QUINCE (15°) DE MEDELLIN.



ACTO(S): PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ, quien se desempeña como Analista de procesos judiciales de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

DOS (14.932).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15o.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo notario en propiedad es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ, compareció el doctor GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.073.995 expedida en Medellín, dijo:

PRIMERO.- Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de julio de 1964 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/01/2017



Ca212398125

14.932 Noviembre 4/2014

NOV 2014

Cadena SA. NIT 89090340

Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, se registró una entidad sin ánimo de lucro con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., entidad reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública Nro. Dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 1o. bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY, y por la escritura pública número 3613 de fecha 20 del mes de marzo de 2014, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 14 de mayo de 2014, en el Libro 3o., bajo el Nro. 402, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y la sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", obrando el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO. Que el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de MARIANA CALLE RAMIREZ, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta

COPIA
COPIA
COPIA

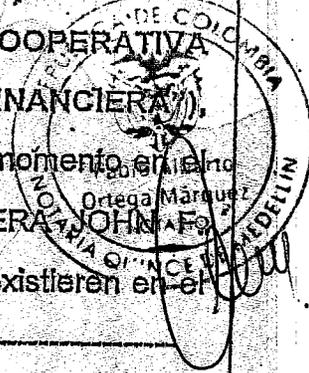


República de Colombia



Aa017601250

Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:



- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"),



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce212398124

10554KK95GC89DEM

03/01/2017

Cadena S.A. No. 890935340

solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

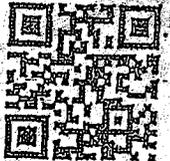
TERCERO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente Instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Presente la doctora MARIANA CALLE RAMIREZ, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, manifiesta que acepta el Poder especial que se le confiere por este acto.



República de Colombia



Aa017601253

El (los) compareciente (s) leyó (eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó (aron) y firmó (an) en constancia.

Derechos notariales: \$ 47.300,00 -- Resolución Nro. 088 de 2014.

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo de Notariado por valor de \$ 9.200,00 -- IVA: \$ 22.560,00

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con los números Aa017601249, 017601250, 017601253.

Enmendado:) "de noviembre", si vale.

GUSTAVO LEÓN CALLE CANO

C.C.#70.073.995 de Medellín.

Gerente de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK)
COOPERATIVA FINANCIERA NIT#890.907.489-0.

PODERDANTE.

MARIANA CALLE RAMIREZ

C.C.# 1.128.278.391 de Medellín

T.P. No. 231.276 del C.S. de la Judicatura.

Profesion ú oficio: *Abogada*

Dirección: *Medellin Correo 51 N° 43-24*

Teléfono fijo: *262 64 44* Celular:

APODERADO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



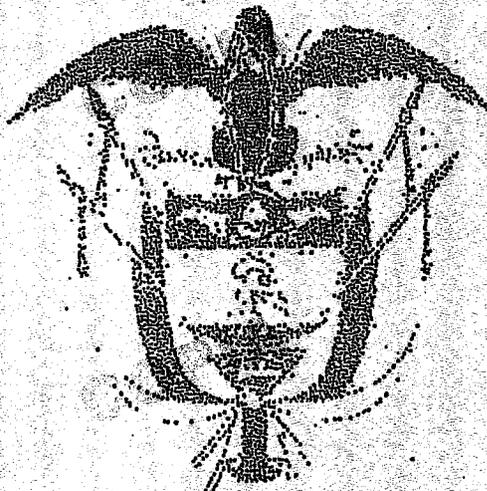
Ca212398123

03/01/2017 10553856GCa89EMKK

Cadena S.A. No. 89035540



Dr. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
Notario Quince (15o.) del Circulo de Medellin



COPIA

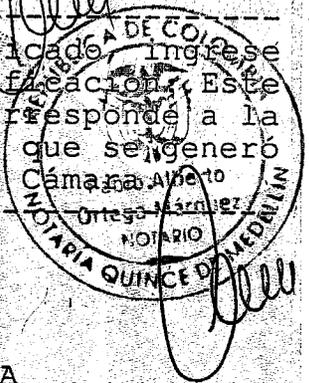
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
SIGLA: "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"
NRO. ESAL: 21-000590-24
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 890907489-0

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2015

CERTIFICA

UBICACIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 51 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

República de Colombia

10552GCa9CEMKK59

03/01/2017



Ca 222 698122

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 2

Código de verificación: xitnXgsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de junio de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro 1o., bajo el No.18 mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No.48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No.1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín registrada parcialmente.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 3

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de

Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

Emisión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

- A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante emisión de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT)
- B) Captar recursos a través de ahorro contractual.
- C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.
- D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como portes sociales de estos últimos.



Vertical text on the left margin: República de Colombia, 03/01/2017, 1055189CEMKK59CG, and other administrative markings.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Cópia: 1 de 1

- E) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
- H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autorice la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
- I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
- J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
- K) Intermediar recursos de redescuento.
- L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.
- M) Emitir bonos.
- N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar directamente mediante convenios con otras entidades.

En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.

Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

Las que autorice el Gobierno Nacional.

CERTIFICA

EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

ante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personalidad jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1996, expedido en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el artículo 10., bajo el No.622

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO LEON CALLE CANO	70.073.995
	DESIGNACION	

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, expedido en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 10., bajo el No.622.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ	42.796.530
	DESIGNACION	

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA CECILIA HENAO CORREA	43.089.699
--	-----------------------------	------------



República de Colombia

03/01/2017



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 6

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

DESIGNACION

Por Acta número 627 del 18 de marzo de 2015, de la Consejo de Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, en el libro 3, bajo el número 173

CERTIFICA

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

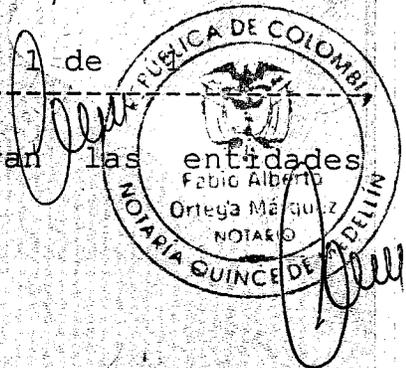
- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes por el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Nombrar y remover el personal administrativo.
- D) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
- L) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración.
- M) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
 Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



N) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JOAQUIN ELGEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684
PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

PRINCIPAL	ADRIANA CUERVO MAYA DESIGNACION	43.583.684
-----------	------------------------------------	------------

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 791

PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916
-----------	---	------------

PRINCIPAL	MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ DESIGNACION	42.972.265
-----------	--	------------

SUPLENTE	HERNANDO DE JESUS LOPERA MORENO DESIGNACION	70.093.339
----------	--	------------

SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ECHEVERRI DESIGNACION	98.516.359
----------	--	------------

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

SUPLENTE	FERNANDO LEON PEREZ BUILES DESIGNACION	8.293.012
----------	---	-----------

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3,



República de Colombia

10554MK95GCA95EW

03/01/2017



C82398119

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 8


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

bajo el número 791.

SUPLENTE

ANA GERTRUDIS GONZALEZ
HERRERA
DESIGNACION

42.893.335

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

SUPLENTE

SIN ACEPTACION Y/O
IDENTIFICACION
DESIGNACION

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro bajo el número 791.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA ACI AUDITORIA &
CONSULTORIA INTEGRALES
DESIGNACION

Por Acta Nro. 49 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General de Delegados, protocolizada por la escritura pública número 1429 del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUZ MARINA LUGO SANCHEZ
DESIGNACION

32.514.993

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LILIANA PATRICIA ARIAS
CARO
DESIGNACION

43.506.926

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 9

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



CERTIFICA

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No.2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio de Medellín, en el Libro 1o., bajo el No.1780, mediante la cual: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No.310 del día tres (3) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando el la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

3. Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4. Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de Cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del



República de Colombia

03/10/2017



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 10


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 862 Fecha: 2013/04/03
Procedencia: NOTARIA 11 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA
Identificación: 70097672
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/04/11 Libro: 5 Nro.: 79

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en la ciudad de Bogotá D.C de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda (COOPKENNEDY) y de las que existieren en el futuro:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda, así como cualquiera otra que requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor(es) a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda solicite al notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Representar a la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

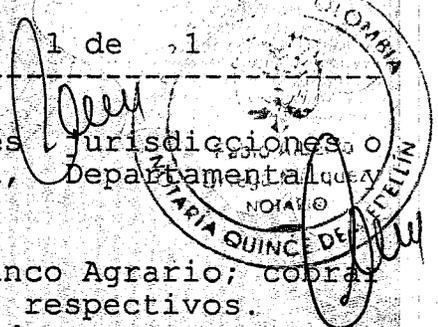
Página: 11

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden municipal, Departamental y Nacional.

Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de gerencia, los valores respectivos. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.



Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.751 Fecha: 2015/07/23
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA CECILIA HENAO CORREA
Identificación: 43089699
Base de Poder: ESPECIAL
Descripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 659

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos y contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN Y ante otras entidades públicas.

- Firmar electrónicamente los balances y formatos de transmisión que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscribir la documentación que se radique ante este organismo.

- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de JFK Cooperativa Financiera.

- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de los deudores a favor de la JFK Cooperativa Financiera??

- Endosar pagarés y representar a JFK Cooperativa Financiera en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados, referentes a procesos de recuperación de cartera.

- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.

República de Colombia

03/01/2017 105526Ca8MEMKM59



021288117

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 12


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj Copia: 1 de 1

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc. que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3752
Fecha: 2015/07/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIAN DAVID GARCIA GUEVARA
Identificación: 79812372
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 662

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos y contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 15

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



respectivos.

Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos abogados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a el apoderado como empleado de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7245
Fecha: 2015/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANA CALLE RAMÍREZ
Identificación: 1128278391
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 910

Facultades del Apoderado:

que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas



República de Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 16



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN E. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

8) Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No.495 del 19 de junio de 2004, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No.7856, se aprobó la apertura de una agencia 401239-2).

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 13

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1



COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, relación y reposición de títulos valores, entre otros, p cualesquiera diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

-Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc.; que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ
Identificación: 43669294
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5643 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORA CECILIA PEÑA ZAPATA
Identificación: 43361982
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 816

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7244
Fecha: 2015/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Identificación: 70192935

República de Colombia

10551a92EMKMS9CG

03/10/2017



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 14

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 908

Facultades del Apoderado:

Que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 17



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1



ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 435258-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 20 DE 2006, LIBRO 6o., Nro. 8928.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 525 de diciembre 16 de 2006
PROCEDENCIA: Consejo de Administración
MATRÍCULA: 438018-02
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Enero 19 de 2007, Libro 6o, Nro. 355.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.529 DEL 21 DE ABRIL DE 2007
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 448638-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.6645.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 469844-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
AGENCIA COPACABANA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 10947.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 542 de mayo 17 de 2008
PROCEDENCIA: Junta Directiva
MATRÍCULA: 470229-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 15 de 2008, libro 6o bajo el No.11420

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

República de Colombia

10554MK95GCa9DEM

03/01/2017



Ca21088031142

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 18


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008

PROCEDENCIA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

MATRÍCULA: 473939-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA AGENCIA CASTILLA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 2009, EN EL LIBRO 66. BAJO EL No. 2221.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 51 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CRA. 51, NRO. 43-24

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

corporativo@jfk.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

21

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

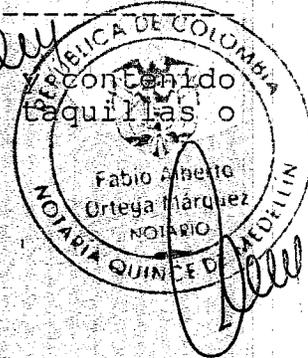
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SSSBA Página: 19



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



S.M.P.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1055395GCa99EMKM

03/01/2017

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14932 de fecha noviembre 4 de 2014; Consta de trece (13) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, _____

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL _____

OTORGADO POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JKF COOPERATIVA FINANCIERA) _____

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ _____

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 14932 _____

De fecha: noviembre 4 de 2014 _____

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, _____

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

22
25

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es Primera (1ª) y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública 2269 de fecha marzo 8 de 2017; consta de veintiún (21) hojas útiles que se destinan para: -----

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) -----

PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. -----

Medellín, Marzo 10 de 2017



[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbtino notarial.



Ca21240726

03/01/2017 10551aC2QMKS5C2

COPIA



23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522921520484882

Nro Matrícula: 01N-5353867

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 02:04:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 11-01-2013 RADICACIÓN: 2013-527 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2013

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3221 de fecha 28-12-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN TERCER PISO APTO.INT.301 con area de CONSTRUIDA DE 52.97M2 LIBRE PATIO 3 DE 3.51M2 PATIO 4 DE 1.53M3. con coeficiente de 20.46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

POR MANDATO DE LA LEY 675/01, LA PERSONA JURIDICA "EDIFICIO ARENAS P.H." REFORMO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION NUMERO 01N-58006. ADQUIRIO: MARIA ARACELY MU/ OZ ARENAS, POR COMPRA A ROSA ELA ARENAS DE MU/OZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 145 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5238933. *ADQUIRIO: ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA FABIOLA MU/OZ DE PARRA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 3607 DEL 28 DE AGOSTO DE 1975 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1975, EN EL FOLIO NUMERO 01N-58006, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDEN ESTE CERTIFICADO: COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ. (14-01-2013).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 94 # 53 - 26 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 94 #53-26 INT.301 TERCER PISO APTO.-EDIFICIO"ARENAS"P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

01N - 58006

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-6033

Doc: ESCRITURA 144 del 15-02-2005 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARENAS DE MU/OZ ROSA ELENA

CC# 22084642 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE CREA ESTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H.

X PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,101,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522921520484882

Nro Matrícula: 01N-5353867

Pagina 2

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 02:04:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H.

PERSONA JURIDICA.

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-51507

Doc: ESCRITURA 2630 del 23-10-2015 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

A: VASQUEZ CADAVID LIZETH

CC# 21546346

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ CADAVID LIZETH

CC# 21546346

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO INICIAL APROBADO \$ 53.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

NIT:890.907.489-0

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

2A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190522921520484882

Nro Matricula: 01N-5353867

Pagina 3

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 02:04:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

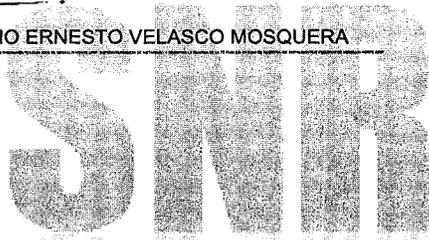
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-112744

FECHA: 22-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



Recibo No.: 0018444265

Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccklkoa

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

SIGLA: "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

NRO. ESAL: 21-000590-24

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890907489-0

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economía solidaria

Número ESAL: 21-000590-24

Fecha inscripción: 03/02/1997

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la inscripción: 15/03/2019

Activo total: \$995.315.233.000

Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 43 24
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Teléfono comercial 1: 2626444
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: corporativo@jfk.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 43 24
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 2626444
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: corporativo@jfk.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6424: Actividades de las cooperativas financieras

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de junio de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro 1o., bajo el No.1812,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No.48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No.1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín, registrada parcialmente.

Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, en el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY sigla
"JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015.

Escritura No.1619 del 28 de marzo de 2016, de la Notaría 16a. de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Medellín.

Por Escritura Pública número 841 del 27 de marzo de 2017, de la Notaría 8 de Medellín, inscrita en esta Cámara el 29 de marzo de 2017, bajo el número 101 del libro 3 del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

Escritura pública No.959 del 03 de abril de 2018, de la Notaría 8a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de abril de 2018, bajo el No.000127 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro.

Que por escritura pública número 1054 del 26 de marzo de 2019, otorgada en la notaría Octava de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 02 de abril de 2019 bajo el número 000137 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Superintendencia Financiera de Colombia

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.

C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como posesiones sociales de estos últimos.

E) Celebrar contratos de apertura de crédito.

F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

K) Intermediar recursos de redescuento.

L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.

M) Emitir bonos.

N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar, directamente mediante convenios con otras entidades.

O) En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.

P) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

Q) Las que autorice el Gobierno Nacional.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VICTOR HUGO ROMERO CORREA DESIGNACION	98.659.581

Por Acta número 676 del 24 de enero de 2019, de la Consejo de Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2019, en el libro 3, bajo el número 381

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ DESIGNACION	42.796.530
------------------	---	------------

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRSENTANTE LEGAL GLORIA PATRICIA RESTREPO 43.410.359
SANCHEZ
DESIGNACION

Por Acta número 643 del 21 de julio de 2016, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 688.

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Contratar o remover el personal administrativo de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración; y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y normas laborales vigentes.
- D) Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Presentar programas de desarrollo y preparar los proyectos .y

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración y solicitar autorización cuando el monto de los contratos . exceda las facultades permanentes otorgadas.

L) Presentar informe de Situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración y proponer políticas administrativas, financieras, sociales y de control.

M) Cumplir y velar por que .en la Cooperativa se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relativas al manual de conducta y código de buen gobierno. Firmar los estados financieros y los informes que corresponda a la naturaleza de su cargo.

N) Atender oportunamente y comunicar al Consejo de Administración las observaciones y mandatos de la Superintendencia Financiera y otras que se deriven de las relaciones con los Organismos del Estado.

P) Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.

Q) Velar por que los (as) Asociados(as) y Ahorradores reciban información oportuna sobre los productos y servicios y de mas asuntos de su interés.

R) Facilitar el cumplimiento de las funciones de los organismos o áreas de control: Auditoría, Riesgos, Comité de Auditoría, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y la Defensoría del Consumidor Financiero.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232
PRINCIPAL	ADRIANA CUERVO MAYA DESIGNACION	43.583.684
PRINCIPAL	MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ DESIGNACION	42.972.265
PRINCIPAL	JOAQUIN ELCEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684
PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

PRINCIPAL	HERNANDO DE JESUS LOPERA MORENO DESIGNACION	70.093.339
PRINCIPAL	ANA MARIA RAMIREZ GIRALDO DESIGNACION	463.067.449
PRINCIPAL	DORA CECILIA PEÑA ZAPATA DESIGNACION	43.361.982
SUPLENTE	WILSON DE JESUS GAVIRIA GALLEGO DESIGNACION	15.509.180
SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ECHEVERRI DESIGNACION	98.516.359
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	ALFA IRENE CASAS MEJIA DESIGNACION	32.458.457
SUPLENTE	ANGELA PATRICIA HERRERA PINEDA DESIGNACION	43.752.536
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	GLORIA HOYOS GOMEZ DESIGNACION	42.965.828
SUPLENTE	LUZ ESNEDA MARIN CALDERON DESIGNACION	42.995.171

Por Acta número 57 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2018, en el libro 3, bajo el número 513.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AUDITORIA Y CONSULTORIA	811.019.050-4

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

INTEGRALES
E.C.
DESIGNACION

Por Acta número 57 del 10 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PAOLA ANDREA BUSTAMANTE PELAEZ DESIGNACION	21.428.676
--------------------------	--	------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ MARINA LUGO SANCHEZ DESIGNACION	32.514.993
-------------------------	--	------------

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de julio de 2018, en el libro 3, bajo el número 539.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que mediante Escritura Pública No.2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2002, en el Libro 1o., bajo el No.1780, mediante la cual:
PRIMERO: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico obra a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No.310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando el la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, # partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ
Identificación: 43669294
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4242 Fecha: 2016/07/13
Procedencia: NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ELIANA VIRGELMA SALCEDO BARRERA
Identificación: 46371260
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/07/22 Libro: 3 Nro.: 583

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Facultades del Apoderado:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es; a favor de la, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA)
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en-caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito
- 6)- Endosar pagarés, conciliar, representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivas juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6013
Fecha: 2016/09/21
Notaría: 16 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA RESTREPO SÁNCHEZ
Identificación: 43410359
Clase de Poder: ESPECIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Inscripción: 2016/09/26 Libro: 3 Nro.: 698.

Facultades del Apoderado:

Quien se desempeña como Segunda Suplente del Representante Legal para que en nombre y representación de la COOPERATIVA, efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN y ante otras entidades públicas.
- Firmar electrónicamente los reportes, formatos y correspondencia que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y otras entidades oficiales y suscribir la documentación que se radique ante estos organismos;
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de la Cooperativa.
- Endosar pagarés y representar a la Cooperativa en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados referentes a procesos de recuperación de cantera.
- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2144 Fecha: 2017/06/29
DE LA NOTARÍA OCTAVA DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ MARÝ ALAGUNA URREA
Identificación: 43567265
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/07/06 Libro: 3 Nro.: 1283

Facultades del Apoderado:

- 1)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ahora "JFK COOPERATIVA FINANCIERA?"), en cualesquier

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

2)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de este, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1855 Fecha: 2018/06/15
NOTARÍA 8 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA TIRADO CALLE
Identificación: 1020418326
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/06/21 Libro: 3 Nro.: 491

Facultades del Apoderado:

Para que en nombré y representación de la COOPERATIVA, efectúen los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA, y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA, así como cualesquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

TERCERO.- Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3915 Fecha: 2018/08/02 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEA
Identificación: 70097672
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 613

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, a partir de la fecha de esta escritura, para que en nombre y representación de la Cooperativa, efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas á favor de la COOPERATIVA, así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo e las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones del (los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la COOPERATIVA, en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA, y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 3916 Fecha:02/08/2018
NOTARIA 16 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANA CALLE RAMIREZ
Identificación: 1128278391
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/06 Libro: 3 Nro.: 612

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa efectúe los siguientes actos:

1)- Aceptar las hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa.

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

ampliación, Modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa, así como cualquiera otra(s), que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa.

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la Cooperativa.

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa, solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6)- Endosar pagarés, conciliar y representar a la Cooperativa, en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantada por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias o procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones, centros de conciliación o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA GIRARDOTA
Matrícula número: 21-401239-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 15 6 9
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY AGENCIA AVENIDA ORIENTAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Matrícula número: 21-435258-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 53 45 114 INTERIOR-101
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA LA AMERICA

Matrícula número: 21-438018-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 44 86 52
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA BELEN

Matrícula número: 21-448638-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 30 75 46
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA COPACABANA

Matrícula número: 21-469844-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 50 A 38
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA MANRIQUE
Matrícula número: 21-470229-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 45 70 27
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA CASTILLA
Matrícula número: 21-473939-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 68 96 71
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY - AGENCIA ORIENTAL CARACAS
Matrícula número: 21-618901-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 46 53 47
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA BOYACA JUNIN
Matrícula número: 21-900040-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 46 53 47
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA AYACUCHO
Matrícula número: 21-900041-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 46 20
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA CRISTO REY
Matrícula número: 21-900042-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 52 3 Sur 101
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA BELLO
Matrícula número: 21-900043-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 49 47 23
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA CAMPOAMOR
Matrícula número: 21-900044-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019
Categoría: Establecimiento-Agencia

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Dirección: Carrera 52 7 21
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

Nombre: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY AGENCIA ALPUJARRA

Matrícula número: 21-900077-02

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15/03/2019

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 51 43 18

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6424: Actividades de las cooperativas financieras

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 21/05/2019 - 9:24:23 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ppbtijfNFccnlkoa

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

2019/05/22 03:30 PM

EXTRACTO DE PRESTAMOS

Página: 01/01

Orozco Muñoz Natalia Janeth
C.C. 43256197
Cl 94 Nro 53 26 Ap 301
Aranjuez - Medellín

Movimiento de 2017/03/24 A 2019/05/22
Cuenta : 039-004-0000027-6
Estado : Abogado
Cta Dbto: 039-101-0000211-6
Producto: Microcrédito - Micro/D /con garantia
Oficina : Oriental Caracas - Tél.:5608660

Monto : 53,500,000.00 Plazo : 054 Forma Pago: Mes Vencido Interés : 19.56% E.A - 18.00% N.A
Fec. Apertura: 2017/03/24 Vence : 2021/09/24 Modalidad : Cuota Fija Vlr. Cuota: 1,452,599.00

Fecha	Tipo de Transacción	Abono K.	Int.Cte	Int.Mora	Vlr. Pagado	Saldo Capital	Tas.Int
2017/03/24	Desembolsos de Crédi	0.00	0.00	0.00		53,500,000.00	1.50000 D
2017/04/24	Db Automático Prést	650,099.00	802,500.00	0.00	1,452,599.00	52,849,901.00	1.50000
2017/05/24	Db Automático Prést	659,849.00	792,750.00	0.00	1,452,599.00	52,190,052.00	1.50000
2017/08/08	Db Automático Prést	669,749.00	782,850.00	35,420.00	1,488,019.00	51,520,303.00	1.50000
2017/08/08	Db Automático Prést	679,799.00	772,800.00	11,438.00	1,464,037.00	50,840,504.00	1.50000
2017/10/09	Db Automático Prést	689,999.00	762,600.00	37,305.00	1,489,904.00	50,150,505.00	1.50000
2017/10/23	Db Automático Prést	700,349.00	752,250.00	24,411.00	1,477,010.00	49,450,156.00	1.50000
2017/11/20	Db Automático Prést	710,849.00	741,750.00	22,230.00	1,474,829.00	48,739,307.00	1.50000
2017/12/06	Db Automático Prést	721,499.00	731,100.00	10,404.00	1,463,003.00	48,017,808.00	1.50000
2018/01/31	Db Automático Prést	732,329.00	720,270.00	32,590.00	1,485,189.00	47,285,479.00	1.50000
2018/02/28	Db Automático Prést	743,309.00	709,290.00	30,396.00	1,482,995.00	46,542,170.00	1.50000
2018/03/23	Db Automático Prést	754,469.00	698,130.00	24,489.00	1,477,088.00	45,787,701.00	1.50000
2018/04/24	Db Automático Prést	765,779.00	686,820.00	27,653.00	1,480,252.00	45,021,922.00	1.50000
2018/07/05	Db Automático Prést	777,269.00	675,330.00	66,452.00	1,519,051.00	44,244,653.00	1.50000
2018/07/16	Db Automático Prést	788,939.00	663,660.00	49,400.00	1,501,999.00	43,455,714.00	1.50000
2018/07/16	Db Automático Prést	800,759.00	651,840.00	21,215.00	1,473,814.00	42,654,955.00	1.50000
2018/09/19	Db Automático Prést	812,789.00	639,810.00	53,790.00	1,506,389.00	41,842,166.00	1.50000
2018/10/01	Db Automático Prést	824,969.00	627,630.00	36,741.00	1,489,340.00	41,017,197.00	1.50000
TOTAL ABONO		12,482,803.00	12,211,380.00	483,934.00	25,178,117.00		

Cualquier inquietud sobre la información aquí expresa, favor comunicarse con la Dirección de Gestión Operativa, en el teléfono 262 64 44 de Medellín o al correo electrónico corporativo@jfk.com.co

Certificado Generado con el Pin No: 4238712161567146

Generado el 07 de mayo de 2019 a las 10:39:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

NATURALEZA JURÍDICA: Cooperativa Financiera. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Resolución DANCOOP No 310 del 03 de julio de 1964 Empresa asociativa de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de duración indefinida con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

Decreto No 619 del 29 de marzo de 1998 , la Superintendencia Bancaria asumirá el control y vigilancia esta Cooperativa.

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de Mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 3613 del 20 de marzo de 2014 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla "COOPKENNEDY" por la de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 572 del 27 de mayo de 2002

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración. Gerente Suplente y Representantes Legales: En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten. Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismos requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general. El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas: a) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa. b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

39

Certificado Generado con el Pin No: 4238712161567146

Generado el 07 de mayo de 2019 a las 10:39:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas. c) Nombrar y remover el personal administrativo. d) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. e) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas. f) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica. g) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto. h) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo. i) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo. j) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. k) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia. l) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración. m) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas. n) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control. (Escritura Pública 830 del 01/abril/2013 Notaria 11 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Victor Hugo Romero Correa Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 98659581	Gerente General
Beatriz Elenea Vahos Flórez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 42796530	Gerente Suplente
Gloria Patricia Restrepo Sanchez Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 43410359	Representante Legal Suplente con Funciones Especificas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



40

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0389 DE 2019

(29 MAR 2019)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.15 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que, a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de microcrédito, crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que

41

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0389 DE 2019

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en **19.32%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certificar en **36.89%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito.

La tasa certificada para la modalidad de microcrédito regirá para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR 2019

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

JULIANA LAGOS CAMARGO

50200
50300

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN -REPARTO-
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera John F. Kennedy "JFK Cooperativa Financiera"
DEMANDADO: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197

Beatriz Elena Vahos Flórez, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal suplente de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY - JFK COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.907.489-0**, manifiesto al Despacho mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO**, también mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado como aparece al pie de su firma y portador de la tarjeta profesional No 108172 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la institución inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo hipotecario con acción mixta de Mínima Cuantía en contra de Orozco Muñoz Natalia Janeth C.C. 43.256.197, como deudora hipotecaria quien a su vez comprometió su responsabilidad personal con la firma del título valor pagaré que se relaciona, al pago de la obligación como titular del derecho real de dominio sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5353867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia.

Pagare número 618609, otorgado el 24 de marzo de 2017, creado por valor de \$53.500.000.00.

Dicha obligación se encuentran respaldada en el contrato de hipoteca abierta sin límite de cuantía, según escritura Pública número 2.269 del 8 de marzo de 2017 otorgada en la Notaria Quince del Circulo Notarial de Medellín.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir títulos judiciales a nombre de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, tachar documentos de falsos, participar y hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate solicitar adjudicación de bienes en caso de remate, desistir, reasumir el poder, presentar recurso o incidentes y demás facultades legalmente otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

La facultad para recibir queda expresamente restringida con relación a los títulos judiciales los cuales sola y exclusivamente pueden ser girados a favor de la entidad demandante, identificada bajo NIT. 890.907.489-0, por ende en ningún momento a nombre del abogado.

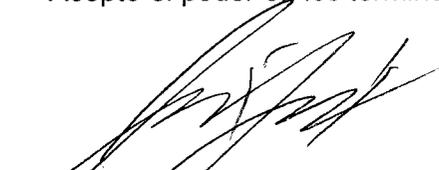
Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez atentamente,


Beatriz Elena Vahos Flórez
C.C. 42.796.530
Representante Legal Suplente
NIT: 890.907.489 - 0

Orozco
H

Acepto el poder en los términos a mí conferido


Juan Fernando Jaramillo Londoño
T.P. 108172 C. S. de la J.
CC 71.765.433. de Medellín

39.4.27.6

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

El presente documento fue presentado personalmente

ante la suscrita NOTARIA por:

Beatriz Elena Vanos Flores

quien se identificó con:

cc. 427416530

Firma

Medellín

13 MAY 2019

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

REGISTRO BIOMÉTRICO N°

4059-7016



43

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y/o JFK COOPERATIVA FINANCIERA. **NIT 890907489-0**

DEMANDADOS: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, abogado en ejercicio, con domicilio en Medellín e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como endosatario en procuración de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y/o JFK COOPERATIVA FINANCIERA. **NIT 890907489-0** entidad debidamente representada por GUSTAVO LEÓN CALLE CANO o quien haga sus veces, con el debido respeto me permito instaurar PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la demandada de la referencia, mayor de edad y domiciliada con fundamento en los siguientes hechos:

1. El día 24 de marzo de 2017, la señora OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197 se comprometió con la COOPERATIVA FINANCIERA JFK, a cancelarle la suma de \$53.500.000.00 pesos, dinero recibido de la entidad a título de mutuo con interés del 18.00 % mensual y a un plazo de 54 cuotas mensuales, bajo la modalidad de **microcrédito**.
2. Como garantía de pago, los demandados suscribieron pagaré donde se comprometen a pagar el capital dado en mutuo, en Medellín, en 54 cuotas mensuales consecutivas de \$1.452.599.00 pesos cada una, los días 24 de cada mes y los intereses corrientes pactados pagaderos mes vencido. Además, en caso de mora, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios en razón del máximo mensual, adicional al interés corriente, autorizado por la Superintendencia Financiera, a partir del momento de constituirse en tal situación hasta la cancelación total de la obligación. Crédito otorgado bajo la modalidad de MICROCRÉDITO, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio
3. A la obligación comprometida se ha abonado la suma de \$12.482.803.00 pesos al capital, y los intereses corrientes se pagaron hasta el día 24 de Agosto de 2018; fecha desde la cual la demandada no volvió a pagar. ✓
4. Además del pagaré suscrito, la deudora OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197, para garantizar el cumplimiento de la obligación, suscribieron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY y/o JFK COOPERATIVA FINANCIERA. NIT 890907489-0, sobre el siguiente bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.01N-5353867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte- mediante escritura pública No 2.269 del 08 de Marzo de 2017 de la Notaria quince (15) del círculo de Medellín: bien inmueble que se determina tal y como aparece en la escritura anexa. Ubicación del inmueble situado en: tercer piso apartamento número

53-26 (301) de la calle 94, - dirección catastral: calle 94 número 53-26 (interior 0301), barrio bermejil del Municipio de Medellín.

No obstante la mención de cabida y linderos los inmuebles se hipoteca como cuerpo cierto.

- 5. En el título (pagaré) suscrito se estipuló una cláusula aceleratoria del plazo la cual se hace uso desde el 24 de Agosto de 2018. ✓
- 6. La obligación que persigo es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto susceptible de cobrarse por vía judicial como se pretenderá a través de la presente demanda.

PRETENSIONES

Que se dicte mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. Y en contra de OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197

- 1. Por la suma de \$41.017.197.00 pesos de capital. ✓
- 1. Los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día 24 de Agosto de 2018, reajustados mes por mes teniendo en cuenta los que se causen hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de **MICROCREDITO**. ✓
- 2. Que por el trámite del proceso ejecutivo Hipotecario, se ordene la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca como garantía de pago, para con su producto cubrir parcial o totalmente la obligación cuyo cumplimiento aquí se exige.
- 3. Que se les condene al pago de agencias y costas.

SOLICITUD PREVIA Y DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO:

Desde ahora solicito decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, se comunique el embargo al registrador y se nombre secuestre.

DEPENDIENTE: al Dr. JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA C.C 71.268.399 y T.P, 195.577 C.S. de la J. y a la señora JULIANA SANCHEZ CORDOBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.026.132.264 (estudiante de derecho) con amplias facultades para recibir en mi nombre notificaciones y documentos de la causa, tales como revisar el expediente, recibir oficios, recibir títulos judiciales, anexos a la demanda, sacar copias, retirar la demanda y demás inherentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Me fundamento en los artículos 82 y ss.; Art. 422 y ss. Y 468 del Código General del Proceso; Art. 709 del código de comercio y 2422, 2449 del Código Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA: Suya por el domicilio de las partes y por ser el proceso de **MENOR** cuantía. Artículo 25. Cuantía Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS: Adjunto certificado de existencia y representación de la entidad demandante, el pagaré respectivo, el contrato de hipoteca abierta, certificado de libertad del bien, copias para los traslados y archivo.

PROCEDIMIENTO: Proceso ejecutivo con acción mixta.

NOTIFICACIONES: Las oiré en su despacho o en la Calle 53 No 45- 112 oficina 1202 Tel. 251-9800 , Medellín. Mi poderdante en la Cra 52 No 7-21, Medellín.

Demandados: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH : calle 94 número 53-26 (interior 0301), barrio bermejál del Municipio de Medellín -Antioquia.

DIRECCIONES ELECTRONICAS.

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO - oficinajfk@gmail.com

COOPERATIVA JFK- corporativo@jfk.com.co

OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH : nataliajanethorozco@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
T.P. 108172 C. S. de la J.
CC 71.765.433. de Medellín.

3cd
1 pagaré
1 & P

JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA - MEDALLIN	
Karin Covioses	
28 MAY 2019/38	
Firma:	



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: **2019 00488**

La presente demanda ejecutiva de menor cuantía con garantía real instaurada por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, correspondió a este Despacho en atención a los artículos 17 y 18 del C. G. del P., con la cual se aportó documento en el que consta la garantía hipotecaria en cumplimiento de lo normado en el artículo 468 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**, en contra de **Natalia Janeth Orozco Muñoz**, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$41.017.197 por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 0618609 que obra a folio 1 del expediente.

B. Más los intereses moratorios, causados desde el día **25 de agosto de 2018** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la una y media veces el interés bancario corriente, sin que en ningún período supere la usura.

Segundo: Ordenar la notificación de este auto a la parte demandada, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tercero: Infórmese a la demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa de los que trata el numeral 3° del artículo 467 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: De conformidad con el numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5353867**, gravado con hipoteca. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Una vez se acredite el registro del embargo, se procederá a Decretar el secuestro del bien inmueble.

Quinto: Se reconoce personería al abogado Juan Fernando Jaramillo Londoño, con Tarjeta Profesional 108.172 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Sexto: Téngase como dependiente judicial del apoderado de la parte ejecutante al abogado Jaime Alberto Londoño Zapata, con Tarjeta Profesional 1985.577 del C.S. de la J. No se tendrá como tal a Juliana Sánchez Taborda, como quiera que no se allegó certificado que acredite su calidad de estudiante de Derecho.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JE

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 10 JUN 2019, a la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 92, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i> Secretaria</p>



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1515

Radicado: **05001 40 03 023 2019 00488**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

ASUNTO: Embargo con garantía hipotecaria

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO donde se está haciendo valer la garantía **HIPOTECARIA**, instaurado por la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**, con NIT. 890.907.489-0 y en contra de **Natalia Janeth Orozco Muñoz**, quien se identifica con la C.C. **43.256.197**, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5353867**, gravado con hipoteca.

Sírvase en consecuencia asentar este embargo en el respectivo folio de matrícula, y a costa del interesado se enviará certificación en donde conste esta medida y los demás gravámenes que pesen sobre el bien, en caso de haberlos.

Cordialmente,


LAURA PATRICIA CHICA CANO
SECRETARIA

JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIA

13-6-19
JP 195579



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 10:12:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-28695 se calificaron las siguientes matriculas:

5353867

Nro Matricula: 5353867

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010101040300090002901030001
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 94 #53-26 INT.301 TERCER PISO APTO.-EDIFICIO"ARENAS"P.H.
- 2) CALLE 94 # 53 - 26 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-06-2019 Radicacion: 2019-28695 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1515 del: 06-06-2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO: 2019-00488 (MEDIDA CAUTELAR)

SOMAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT:890.907.489-0
A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 43256197 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma
ABOGADO	21 JUN 2019	

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

49

Nro Matricula: 01N-5353867

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 09:18:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-01-2013 RADICACION: 2013-527 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2013
CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3221 de fecha 28-12-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN TERCER PISO APTO.INT.301 con area de CONSTRUIDA DE 52.97M2 LIBRE PATIO 3 DE 3.51M2 PATIO 4 DE 1.53M3. con coeficiente de 20.46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

POR MANDATO DE LA LEY 675/01, LA PERSONA JURIDICA "EDIFICIO ARENAS P.H.", REFORMO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION NUMERO 01N-58006. *ADQUIRO: MARIA ARACELY MU/OZ ARENAS, POR COMPRA A ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 145 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5238933. *ADQUIRO: ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA FABIOLA MU/OZ DE PARRA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 3607 DEL 28 DE AGOSTO DE 1975 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1975, EN EL FOLIO NUMERO 01N-58006, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDEN ESTE CERTIFICADO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ. (14-01-2013).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 94 #53-26 INT.301 TERCER PISO APTO.-EDIFICIO"ARENAS"P.H.
- 2) CALLE 94 # 53 - 26 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

58006

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-02-2005 Radicacion: 2005-6033 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 144 del: 15-02-2005 NOTARIA 27 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS DE MU/OZ ROSA ELENA 22084642 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2013 Radicacion: 2013-527 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3221 del: 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE CREA ESTA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H. PERSONA JURIDICA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2013 Radicacion: 2013-527 VALOR ACTO: \$ 5,101,000.00
Documento: ESCRITURA 3221 del: 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H. PERSONA JURIDICA.
A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 43256197 X

Adg



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5353867

Pagina 2

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 09:18:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-11-2015 Radicacion: 2015-51507 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2630 del: 23-10-2015 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 43256197 X
A: VASQUEZ CADAVID LIZETH 21546346

Handwritten initials 'H' and 'e#5'

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2017 Radicacion: 2017-11615 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2269 del: 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ CADAVID LIZETH 43256197 X
A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 21546346

Handwritten initials 'H'

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-03-2017 Radicacion: 2017-11615 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2269 del: 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO INICIAL APROBADO \$ 53.500.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 43256197 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) NIT:890.907.489-0

Handwritten initials 'H dda'

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-06-2019 Radicacion: 2019-28695 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1515 del: 06-06-2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO: 2019-00488 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT:890.907.489-0
A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH 43256197 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CASTASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO8 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2019-131181

FECHA: 14-06-2019

Fecha: El Registrador(a)

Dia | Mes | Ano | Firma

Handwritten signature of Mario Ernesto Velasco Mosquera

21 JUN 2019

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN

505



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1515

Radicado: **05001 40 03 023 2019 00488**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

ASUNTO: Embargo con garantía hipotecaria

Me permito comunicarles que dentro del proceso EJECUTIVO donde se está haciendo valer la garantía **HIPOTECARIA**, instaurado por la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**, con NIT. 890.907.489-0 y en contra de **Natalia Janeth Orozco Muñoz**, quien se identifica con la C.C. **43.256.197**, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5353867**, gravado con hipoteca.

Sírvase en consecuencia asentar este embargo en el respectivo folio de matrícula, y a costa del interesado se enviará certificación en donde conste esta medida y los demás gravámenes que pesen sobre el bien, en caso de haberlos.

Cordialmente,


LAURA PATRICIA CHICA CANO
SECRETARIA

JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

MEDELLIN NORTE

CAJERO8

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 10:08:17 a.m.

No. RADICACION: 2019-28695

04JUL19 8:38

4 JUL 2019

MAR

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN FERNANDO JARAMILLO

OFICIO No.: 1515 del 06-06-2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

MATRICULAS 5353867

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	20,300	20,300	400
		=====	=====	=====
		20,300	20,700	400

Total a Pagar: \$

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 44041783 PIN: VLR:20700

FES

MEDELLIN NORTE

CAJERO8

472330

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NET 899.999.007-0

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 10:08:20 a.m.

No. RADICACION: 2019-131181

MATRICULA: 01N-5353867

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN FERNANDO JARAMILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-28695

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANTAL REC.: CUENTA PRODUCTO

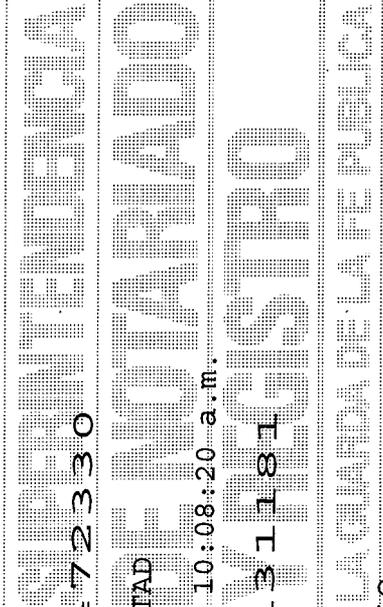
BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

44041783 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil diecinueve
Radicado 05001-40-03-023 – 2019 – 00488 -00

PRIMERO: Anéxese a las diligencias la respuesta al oficio Nro 1515, debidamente diligenciado, en conocimiento de las partes la respuesta por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, de la inscripción del embargo sobre el bien inmueble con FMI **01N – 5353867**, de propiedad de la demandada **Natalia Janeth Orozco Muñoz**.

SEGUNDO: inscrito como se encuentra el embargo, se **DECRETA SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la citada demandada; ubicados en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N – 5353867**.

TERCERO: Para que se lleve a cabo la diligencia del SECUESTRO DEL INMUEBLE se ordena comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para medidas cautelares (r)**; para tal efectos la diligencia se remite a la **Oficina de Apoyo Judicial** para que sea objeto de reparto entre los citados Juzgados.

Al comisionado se le faculta para reemplazar al secuestre, fijar honorarios y de ser necesario para allanar.

CUARTO: Como secuestre se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia GERENCIAR Y SERVIR SAS., quien se localiza en la CRA 49 # 49 – 48 OFC 605, y Tel: 511 03 33, 322 10 69 y 312 711 09 23, a quien deberá comunicársele su nombramiento. Todos estos en el entendido de que debe respetarse el art. 594, num. 11º íbidem. Expídase el exhorto correspondiente.

Líbrense los respectivos insertos del caso art. 37 y 39 ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, **17 JUL 2019**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 115, fijados a las 8:00 a.m.

[Signature]
Secretaria

m4 comiss al juz cvil mmpla (alcade sec)



54

DESPACHO NRO. 076

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE Medellín (ANT.)

HACE SABER

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado	Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Radicado	No. 05001 40 03 023 2019 – 00488 - 00
Asunto	Decreta SECUESTRO y expide comisorio

Que en el proceso de la referencia, **por auto de la fecha**, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N – 5353867.**

Al comisionado se le reconocen facultades para para allanar y señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia.

El Dr. Juan Fernando Jaramillo Londoño, abogado, identificado con T.P. 108.172 del C. S. de la J., actúa como apoderado para la parte actora.

Anexos: al momento de la diligencia de secuestro la parte actora aportará: copia de la providencia que decretó el secuestro y ordena la comisión para la diligencia pertinente, copia de la escritura pública y certificado de libertad, para verificar la dirección y los linderos del inmueble.

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

25-07-19
PP 19557

LAURA PATRICIA CHICA CANO

Secretaria



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: **2019-00488**

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar los efectos allí previstos, se sirva notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago o allegará constancia de haber diligenciado el Despacho Comisorio Nro. 076.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 5 AGO 2019 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 107, fijados a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

Secretaria



República de Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 2019-00488

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019). En la fecha comparece al Despacho Natalia Janeth Orozco Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.256.197, a quien se le notifica el contenido del auto de fecha **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) visible a folio 46**, que libra mandamiento ejecutivo en su contra dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy. Se le concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para que proponga los medios de defensa que a bien considere, términos que corren simultáneamente. Se deja constancia que se le entrega copia del traslado de la demanda. Enterados firman en constancia.

La notificada,

Natalia J. Orozco M.
Natalia Janeth Orozco Muñoz
Notificada
Dirección Cll 94 # 53-26 Apto 301
Teléfono 527 17 09

Notificador

Juan Camilo Giraldo
Juan Camilo Giraldo
Oficial Mayor

JUL 6 + 6 12 AGO 2019 57

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

QJN2Y 9AUG19 9:01 3

Señores: **OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH**

Fecha
29 AGOSTO 2019

Dirección: calle 94 número 53-26 (interior 0301), barrio bermejál del Municipio de Medellín
Ciudad: MEDELLIN

Servicio Postal Autorizado
Enviamos Comunicaciones S.A.S.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
201900488	EJECUTIVO	06 DE JUNIO DE 2019

Demandante	Demandado
COOPERATIVA FINANCIERA JFK	OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma y # CC.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CARRERA 52 # 42-73 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO 15



230322613

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230322613
ARTICULO: 291
RADICADO: 201900488
OFICINA ORIGEN: MEDELLIN

EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JFK

CIUDAD:

RADICADO: 201900488

DESTINATARIO: OROZCO MUÑA'OZ NATALIA JANETH

DIRECCIÓN: calle 94 numero 53-26 (interior 0301) barrio bermejál del Municipio de Medellín

CIDAD: MEDELLIN

RECIBIDO POR: NATALIA OROZCO

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada

60
16 AGO 2019

Caulló

Señor Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Edificio José Félix de Restrepo

Medellín – Ant.

Asunto: Solicitud amparo de pobreza

DJMR15AUG'19 1:48

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

RADICADO: 2019-00488

EJECUTANTE: Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy

EJECUTADA: Natalia Janeth Orozco Muñóz

Por medio del presente, le solicito me sea concedido el beneficio del amparo de pobreza contemplado en el artículo 151 del Código General del Pobreza, toda vez que no me hallo en la capacidad de atender los gastos del proceso sin lo necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley le debo alimentos, lo cual afirmo bajo la gravedad del juramento.

A su vez, dicho amparo lo solicito para que me sea designado por su despacho un abogado para que me represente dentro del asunto de la referencia, ya que por las consecuencias generadas por el mismo, en el que mi único patrimonio se encuentra embargado y que considero de una gran gravedad y ha menguado enormemente mi tranquilidad, no cuento con el conocimiento para asumir la defensa de mis intereses ya que desconozco los medios de defensa judicial que podría presentar dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior además, en procura de llevar a cabo en igualdad de condiciones con la parte ejecutante, quien se encuentra representado por apoderado judicial, el ejercicio efectivo de mi derecho de contradicción en aras de adelantar un debido proceso.

Agradeciéndoles la atención prestada



NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
c.c. 43.256.197



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: **2019-00488**

Por cumplirse con los presupuestos del artículo 151 y 152 del C. G. del P. y en consideración a que el amparo de pobreza se fundamenta en los principios básicos de gratuidad de la justicia e igualdad de las partes ante la ley, habrá de concederse la solicitud de amparo de pobreza a **Natalia Janeth Orozco Muñoz**, en aras de garantizar la defensa de sus derechos, permitir su acceso a la administración de justicia y a fin de que pueda contar con una tutela judicial efectiva.

Como consecuencia, se designa como su apoderado bajo la figura del amparo de pobreza, al abogado **Yamid Cardona Valencia**, portador de la T.P. 225.039 del C.S. de la J., quien se localiza en la Carrera 43A # 45B sur – 03 de Envigado. Correo electrónico gruporcabogados@hotmail.com. Tiene tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto que la designa, para que manifieste su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo.

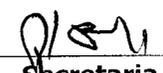
Hágase la notificación a dicho abogado por medio de telegrama, sin perjuicio de que dicha notificación se realice por otro medio más expedito, allegando constancia de ello, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de dar por terminada la solicitud por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

terminos

c.g.

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 18 SEP 2019, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>152</u>, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RADICADO. 2019-00488

NOTIFICACIÓN AMPARO DE POBREZA

Medellín, diez (10) de octubre de 2019. En la fecha se hizo presente ante el Despacho el abogado Yamid Antonio Cardona Valencia, con T.P. 225.039 del C. S. de la J., quien manifiesta aceptar el cargo y a quien se le notifica personalmente el auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2019 (cfr. fl. 61), mediante el cual se le nombró como apoderado de la amparada por pobre **Natalia Janeth Orozco Muñoz**. Se le exhibe dicho auto y se le hace entrega de copia del mismo. Enterado firma en constancia.

EL NOTIFICADO,

Dr. YAMID ANTONIO CARDONA VALENCIA

Dirección: Carrera 63#49-04, int 559 Copacabana

Tel: 3148781650

E-mail yamcava@gmail.com

QUIEN NOTIFICA,


JUAN ESTEBAN LAVERDE GARCÍA

1er 63
Juanos.
28 OCT 2019

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 05001400302320190048800
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

QJML25OCT19 4:35

Yamid Cardona Valencia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.424.591, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 225.039 del C.S.J., actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de la señora Natalia Janeth Orozco Muñoz, según nombramiento realizado por el Despacho a través de la figura de amparo de pobreza, en providencia del 16 de septiembre de 2019. Acudo a su Despacho con el propósito de allegar en el término legal oportuno, contestación de la demanda impetrada por la Cooperativa Financiera Jonh F. Kenedy contra la señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES

PRIMERO: EXCEPCIONES PREVIAS. AUSENCIA DE CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN. Analizado en forma acuciosa el título valor que da origen a este proceso ejecutivo, se encuentra que no existen elementos que conlleven a utilizar como mecanismo de defensa la caducidad o la prescripción del pagaré número 618609.

SEGUNDO: EXCEPCIÓN DE MÉRITO. ABONOS: Los abonos que referencia la parte ejecutante en el hecho tercero del escrito demanda, según manifestación de la ejecutada, corresponden a la realidad, por tanto, sobre el estado de cuenta que pone en contexto la parte ejecutante en la demanda, no existe ninguna objeción a presentar.

II. SOLICITUD ESPECIAL

Aunque se explicó en forma reiterativa a la ejecutada que este no es el escenario para realizar la siguiente proposición, ella insistió que se dejara constancia en este escrito sobre la voluntad que posee para realizar el pago de la acreencia. Extinguir la obligación adeudada será posible si la Cooperativa realiza una reliquidación del crédito, en la cual, se liquiden los intereses a que haya lugar teniendo presente una cuota que se ajuste a la realidad económica que actualmente presenta la ejecutada.

Aunado a lo anterior, se solicita al Despacho dar aplicación al artículo 154 del Código General del Proceso y, como consecuencia de ello, se abstenga de condenar a la ejecutada en costas y al pago de honorarios de auxiliares de la justicia, u otros gastos de la actuación.

III. PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. La actuación del proceso principal.
2. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

IV. NOTIFICACIONES

El apoderado:

En la carrera 43A # 45B SUR-03, en el Municipio de Envigado. En el correo electrónico: gruporcabogados@hotmail.com.

A la ejecutada:

En la calle 94 # 53-26, interior 301, Barrio Bermejál en el Municipio de Medellín. Al correo electrónico nataliajanethorozco@gmail.com.

Atentamente:



Yamid Cardona Valencia

CC Nro. 1.035.424.591

T.P. 225.039 del C.S.J.



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: **2019-00488**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se le corre traslado a la parte demandante de la oposición propuesta por el apoderado de la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie y pida pruebas, si a bien lo tuviere; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 443 numeral 1° del C.G.P.

Así las cosas, toda vez que el acervo probatorio de este proceso se limita a lo meramente documental y este Juzgado no encuentra necesario decretar de manera oficiosa prueba alguna, habrá de darse aplicación al deber contemplado en el numeral 2° del artículo 278 *ibídem*, esto es, proceder a emitir sentencia anticipada, una vez vencido el término de traslado aquí concedido.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

je.

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>7 NOV 2019</u> en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>102</u>, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

30 ENE 2020

Andrea

65

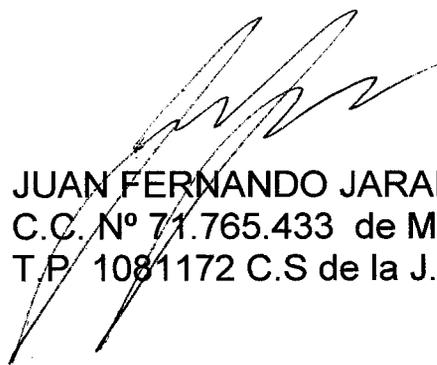
JUZGADO VEINTETRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
RADICADO: 201900488
ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA


OTM/2019/00488-440

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, apoderado de la parte demandante, con el debido respeto me permito solicitar al despacho, que por ya estar cumplidos los requisitos procesales y debido a que no existen excepciones que se deban resolver, solicito se dicte el **auto que ordena seguir adelante la ejecución**,

Atentamente,


JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
C.C. N° 71.765.433 de Medellín
T.P. 1081172 C.S de la J.



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Auto ordena seguir adelante la ejecución No. 086 de 2020

Radicado: **2019-00488**

Procede este Despacho a proferir auto que decrete el avalúo y la venta en pública subasta, del inmueble sobre el bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con el **F.M.I. No. 01N-5353867**, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas, en aplicación del numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, incluso representada por abogado, atendiendo al amparo de pobreza que le fue concedido, quien si bien arrió escrito, en realidad no comporta excepción de mérito alguna, máxime cuando en el mismo se señala que no existen elementos u objeciones, para usarse como medios de defensa.

Así, sin que propusiera excepción alguna, y por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos de la norma ya mencionada, es decir, la escritura de hipoteca con la debida constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo y el certificado de libertad del inmueble en el que se encuentra el derecho hipotecado en el que aparece Natalia Janeth Orozco Muñoz, como única propietaria.

Atendiendo a que la demandada se encuentra amparada por pobre (fl. 61), no será condenada en costas, como efecto contemplado en el artículo 154 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve

66

Primero: Una vez secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el **F.M.I. No. 01N-5353867** y que es objeto de gravamen hipotecario, **se ordena la venta en pública subasta** del mismo, para que con el producto de ella se pague a la demandante las sumas por las que se libró el mandamiento de pago en la forma prevista en providencia de fecha 6 de junio de 2019 (fl. 46).

Segundo: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del C. G. del P., debiéndose tener en cuenta el abono señalado en el hecho tercero de la demanda.

Tercero: No condenar en costas a la parte demandada, por cuanto se encuentra amparada por pobre (Art. 154 del C. G. del P.)

Cuarto: Conforme al Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se reglamentan los juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones", una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el presente proceso para la ejecución de la misma.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

AMV

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 13 - MAR 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 35, fijados a las 8:00
a.m.



Secretaria

Adelara
10 MAR 2020

67

CUMPLI 9 MAR 20 2:46

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
 DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
 RADICADO: 201900488

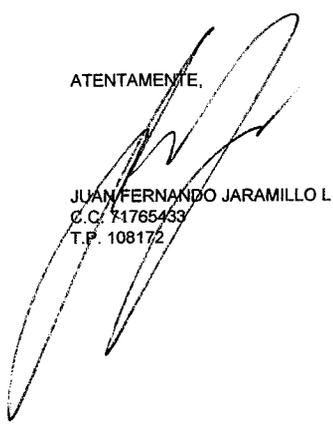
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>			14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		\$41.017.197,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	FI		
24-ago-18	31-ago-18	36,81%	1,5	3,732%		41.017.197,00		0,00			0,00	41.017.197,00
24-ago-18	31-ago-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	7	357.140,93			357.140,93	41.374.337,93
01-sep-18	30-sep-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	30	1.530.604,00			1.887.744,93	42.904.941,93
01-oct-18	31-oct-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			3.415.263,84	44.432.460,84
01-nov-18	30-nov-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			4.942.782,74	45.959.979,74
01-dic-18	31-dic-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			6.470.301,64	47.487.498,64
01-ene-19	31-ene-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			7.995.419,32	49.012.616,32
01-feb-19	28-feb-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			9.520.537,00	50.537.734,00
01-mar-19	31-mar-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			11.045.654,67	52.062.851,67
01-abr-19	30-abr-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			12.578.998,92	53.596.195,92
01-may-19	31-may-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			14.112.343,17	55.129.540,17
01-jun-19	30-jun-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			15.645.687,42	56.662.884,42
01-jul-19	31-jul-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			17.174.577,78	58.191.774,78
01-ago-19	31-ago-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			18.703.468,14	59.720.665,14
01-sep-19	30-sep-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			20.232.358,50	61.249.555,50
01-oct-19	31-oct-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			21.754.386,70	62.771.583,70
01-nov-19	30-nov-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			23.276.414,89	64.293.611,89
01-dic-19	31-dic-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			24.798.443,09	65.815.640,09
01-ene-20	31-ene-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			26.319.440,91	67.336.637,91
01-feb-20	29-feb-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			27.840.438,74	68.857.635,74
01-mar-20	31-mar-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			29.361.436,56	70.378.633,56
Resultados >>									0,00		29.361.436,56	70.378.633,56

SALDO DE CAPITAL 41.017.197,00
SALDO DE INTERESES 29.361.436,56
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **70.378.633,56**

ATENTAMENTE,



JUAN FERNANDO JARAMILLO L.
 C.C. 71765433
 T.P. 108172

REMISION COMISION RDO. 2019-488

Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
<j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/03/2021 18:30

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos

OFICIO REMISION COMISORIOS CORREO ELECTRONICO.doc; 2019-488.pdf; 23-2019-488.mp3;

ACUSAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín
para el conocimiento exclusivo de Despachos comisorios

Medellín, Marzo 1º de 2021

Sres.

Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Oficio No. 250

Para los fines pertinentes, me permito remitirle el anterior despacho comisorio.

Cordialmente,

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO

Secretario

Firmado por:

Héctor Jaime Sierra Osorio

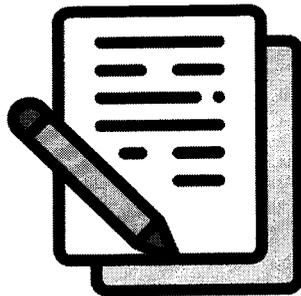
Este documento cuenta con plena validez jurídica, conforme lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y el Acuerdo PSJA20-11532 de 2020

Carrera 50 Nro. 51 23
Medellín

FOLIO 70

EXPEDIENTE 2019-0488

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: CD'



71

DESPACHO NRO. 076

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE Medellín (ANT.)

HACE SABER

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado	Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Radicado	No. 05001 40 03 023 2019 – 00488 - 00
Asunto	Decreta SECUESTRO y expide comisorio

Que en el proceso de la referencia, **por auto de la fecha**, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N – 5353867.**

Al comisionado se le reconocen facultades para para allanar y señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia.

El Dr. Juan Fernando Jaramillo Londoño, abogado, identificado con T.P. 108.172 del C. S. de la J., actúa como apoderado para la parte actora. **TEL 251 9800**

315-5834305

Anexos: al momento de la diligencia de secuestro la parte actora aportará: copia de la providencia que decretó el secuestro y ordena la comisión para la diligencia pertinente, copia de la escritura pública y certificado de libertad, para verificar la dirección y los linderos del inmueble.

Sírvase auxiliario y devolverlo oportunamente.

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,


LAURA PATRICIA CHICA CANO
 Secretaria

JUZGADO 23 CIVIL MPAL SECRETARIO

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
 Fe Recibido: Juan Jaramillo
 - 1 AGO 2019 **25**
 Folio: _____
 El suscrito: 

m4 comiss al juz civil mmpal (alcade sec)

EDIFICIO - PALACIO DE JUSTICIA (ALPUJARRA)
 Carrera 52 Nro. 42-73 PISO 15 OFICINA 1517 TEL (574) 2622087
 Medellín - Colombia





República de Colombia



Aa040957092

PATRY

CANCELACION HIPOTECA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN SU CUANTÍA

CANCELACION DE: LIZETH VASQUEZ CADAVID
A: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
HIPOTECA OTORGADA POR: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
A FAVOR DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.269)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a OCHO (08) DE MARZO del año dos mil diecisiete (2.017) ante mí, FABIO ALBERTO ORTIGA MARQUEZ Notario Quince del Círculo Notarial de Medellín,

compareció (eron) la señora (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (s) con la cédula de ciudadanía cuyo (s) número 21.546.346, de estado (s) civil casada, con sociedad conyugal vigente y manifestó (aron): Que obrando en la calidad anotada, y por haber recibido a entera satisfacción en valor total del capital junto con los correspondientes intereses hasta el día de hoy, declara totalmente canceladas la deuda e hipoteca que constan en la



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNICA COLECCION DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certámenes y documentos del Archivo Nacional



2012526
16 500
2269
MARZO 8 2017

escritura pública número 2.630 de fecha 23 de OCTUBRE de 2.015, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Medellín (Ant.), debidamente registrada a el (los) folio (s) de Matricula (s) Inmobiliaria (s) número (s) 01N-5353867, en virtud de la cual, La señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, identificado (s) con la cedula de ciudadanía número 43.256.197, se constituyó (eron) deudor (es) del (los) señor (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 21.546.346, por la cantidad total de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.00), deuda cuyo pago aseguró con hipoteca de PRIMER grado, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s):

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 INTERIOR 301 DE LA CALLE 94. - DIRECCION CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301).

descrito y alinderado en la escritura que se cancela.

HIPOTECA

Compareció la señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.256.197, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(ron):

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare(n) a deber el(la)(los) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en razón de los préstamos que ésta les ha otorgado o les otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) NATALIA



República de Colombia



Aa040957093

JANETH OROZCO MUÑOZ, además de comprometer su responsabilidad personal, con todos sus bienes presentes y futuros, haciendo uso de la facultad consagrada por el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de LA COOPERATIVA sobre el siguiente bien inmueble urbano situado en el municipio de Medellín, Antioquia, de propiedad del(la)(los) Hipotecante(s) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, el cual se identifica de la siguiente manera en el título de adquisición:

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 (0301) DE LA CALLE 94. - DIRECCION CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301), Barrio Bermejál del Municipio de Medellín, destinada para vivienda, de dominio particular, con un área construida de 52.97 metros cuadrados, área libre patio 3, (3.51 metros cuadrados), patio 4, (1.53 metros cuadrados), total libre 4.04 metros cuadrados, total privada 57.01 metros cuadrados, altura variable y que linda, por debajo, con losa común de concreto, con la segunda planta, por encima, la cubierta general del edificio, de dominio común, en techo y teja de barro, por el frente o sur, con muro común, de fachada principal del edificio, andén y zona verde de por medio con la calle 94, por la parte de atrás o norte, con muro común de cierre del apartamento con vacío a terraza del segundo piso, por un costado u occidente, en parte con muro común, con las escalas mancomunadas entre pisos superiores, y en la otra parte, muro común de cierre del edificio, con la propiedad # 53-28 de la calle 94; y por el otro costado u oriente, con muro común de cierre del edificio, con la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos de archivo notarial



Cc21238131

propiedad EL PARQUE INFANTIL METRO, Dotado de servicios públicos completos, consta de escalas mancomunadas, sala, comedor, cocina, balcón, dos patios, dos baños completos, dos alcobas, zona oficios y circulación.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5353867

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001.

PARAGRAFO PRIMERO: El (los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) se encuentra ubicado en la CALLE 94 NÚMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301) DEL EDIFICIO ARENAS P.H., SITUADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), tal como consta en Certificado de Libertad de la Oficina de Registro Zona Norte, que se protocoliza con este instrumento.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

PARAGRAFO TERCERO.- El anterior inmueble hace parte del EDIFICIO ARENAS P.H. situado en el Barrio EL Bermejil, de esta ciudad de Medellín; el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 144 de fecha 15 de Febrero de 2.005, otorgada en la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín, adicionada por medio de la escritura pública número 3.221 de fecha 28 de Diciembre de 2.012, otorgada en la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín ambas debidamente registrada.

SEGUNDO: El anterior inmueble, objeto de la presente hipoteca abierta, fue adquirido por NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, así por compra que le hizo a Edificio "Arenas" P.H., según consta en los términos de la escritura número 3.221 del 28 de Diciembre de 2.012, de la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín, registrada el 11 de Enero de 2.013, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5353867.

PARAGRAFO: Dentro de la garantía hipotecaria, que por el



República de Colombia



Aa040957094

presente instrumento se constituye quedan comprendidos no sólo el inmueble descrito y alindado en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en él mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento.

TERCERO: Garantiza(n) el(los) deudor(es) que el inmueble que aquí grava(n) con hipoteca se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, otras hipotecas, afectación a vivienda familiar (ley 258/1996 y 854/2003), y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, con excepción a las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometida la edificación y que se obliga(n) a salir al saneamiento en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

Manifiestan el(los) deudor(es), bajo la gravedad del juramento, que el inmueble que aquí gravan con hipoteca, no lo tiene(n) afectado a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1996 reformada por ley 854 de 2003.

CUARTO: Que hipoteca(n) el inmueble determinado en la cláusula primera de esta escritura, para garantizar todas y cada una de las obligaciones de pagar sumas de dinero que el(los) compareciente(s) contraiga(n) solo(s) conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales y/o jurídicas para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")", y que consten en letras de cambio, cheques, pagarés, en fin en cualquier otro título valor o en cualquier documento privado de carácter comercial o civil, bien porque el(los) compareciente(s), los hayan



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce212396130

otorgado o bien porque simplemente los haya(n) aceptado, endosado, avalado o firmado de tal manera que quede(n) obligados directa o indirectamente para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA)". Que los documentos a que se refiere esta cláusula bien pueden ser los otorgados, aceptados o suscritos con anterioridad a la fecha de esta escritura, o bien los que se otorguen, acepten o firmen en la misma fecha de esta escritura, o con posterioridad a dicha fecha.

QUINTO: Que esta hipoteca garantiza el pago oportuno y completo de conformidad con las respectivas estipulaciones y condiciones establecidas en los documentos a que se refiere el precedente ordinal cuarto (4o.) de esta escritura, tanto del capital como de los intereses, multas, costos, y gastos de cobranza extrajudiciales o judiciales, de los referidos documentos crediticios y de las sumas que por causa de ellos salgan a deber el(los) compareciente(s) constituyente(s). Que es entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo establecido en los referidos documentos crediticios o éstos en sí mismos.

SEXTO: Que para hacer efectivos los créditos de que se trata o uno cualquiera de ellos, bastará que la entidad acreedora presente al Juzgado Competente el respectivo documento contentivo de él o de ellos y copia legalmente registrada de esta escritura.

SÉPTIMO: Que el(los) deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) desde ahora, el derecho de la entidad acreedora para exigir por sí misma y unilateralmente de inmediato, el cumplimiento y pago de la obligación hipotecaria en los siguientes casos:

A). Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal.



República de Colombia



Aa040957095

B) Si el bien hipotecado sufre desmejoras o deprecio tales que no llegue a constituir garantía suficiente del crédito o créditos a juicio de un perito que designe la acreedora hipotecaria;-----

C) Si el inmueble determinado en la cláusula primera de este contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante este instrumento;-----

D) Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el inmueble hipotecado, sin consentimiento expreso de la entidad acreedora;-----

E) Si el(los) hipotecante(s) incumplen una o varias de las obligaciones de pagar las sumas de dinero y/o los intereses que consten en los documentos a que se refiere la cláusula Cuarta (4a.) de la presente escritura pública.-----

OCTAVO: Serán de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar. Los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de rentas departamentales, registro y los de la posterior cancelación del presente instrumento.-----

NOVENO: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, actuando según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicita(n) al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")** con la reproducción de la nota de registro correspondiente. - **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) poder especial al representante legal de la Cooperativa para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.-----

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, requisitos y documentos del art. 109 del Estatuto



Ca212398129

DÉCIMO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$53.500.000.00).

Presente en este acto la Doctora MARIANA CALLE RAMÍREZ, mujer mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.128.278.391 de Medellín (Antioquia), domiciliada en Medellín, quien actúa como Apoderada Especial por medio de la Escritura Pública No. 14932 del 04 de noviembre del 2014 de la notaria Quince (15) de Medellín, debidamente registrada el 07 de noviembre del 2014 y dijo: Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT. #890.907.489-0, en calidad de Apoderada Especial, tal como lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, que en copia se protocoliza con la presente escritura. Que obrando en la calidad anotada acepta para su representada la constitución de la deuda e hipoteca a su favor.

PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE EL (LOS) DEUDOR (ES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, A LO CUAL MANIFESTO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO, Y QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA A TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes dejan constancia de que han verificado sus nombres y documentos de identidad cuidadosamente, además declaran que la información que contiene el instrumento tal como nombres, apellidos, números de identidad, número de



República de Colombia



Aa040957096

matrícula inmobiliaria, Catastrales y título de adquisición citados en el instrumento, son correctos y en razón de lo cual asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Manifiestan también que conocen la Ley y en consecuencia saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO responde de la VERACIDAD de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -----

Paz y Salvo Predial No. 1013830 - Expedido por el Municipio de Medellín el 16-02-2017 Válido al 31-12-2017: -----

Valorización No. 213544 - Expedido por el Municipio de Medellín el 08-03-2017, valido hasta el 31-03-2017 -----

Avalúo Total \$ 15.456.000.00 -----

Derechos Notariales \$ 342.500 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 16.600 -----

Se extendió en las hojas de papel notarial números Aa040957092

Aa040957093/Aa040957094/Aa040957095/Aa040957096/040957097

Resolución N° 0451 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Iva \$ 102.526 -----


LIZETH VASQUEZ CADAVID

C.C. N° 21546346

DIRECCION: *carretera 91 B # 357A (OS)*

TELÉFONO: 5801275

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Amuecase*

PASA A LA HOJA NUMERO Aa040957097

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



Aa040957097

VIENE DE LA HOJA No. Aa040957096
ESCRITURA 2.269 DE FECHA 08 DE MARZO DEL
2017, OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Natalia Orozco M.
NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
C.C. No 43.256.197
DIRECCIÓN: Cll 94 No 53-26 Apto 301
TELÉFONO: 301 252 6894
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

Mariana Calle Ramírez
MARIANA CALLE RAMÍREZ
C.C. Nro. 1.128.278.391 de Medellín (Ant.)
APODERADA ESPECIAL "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")
NIT. 890.907.489-0



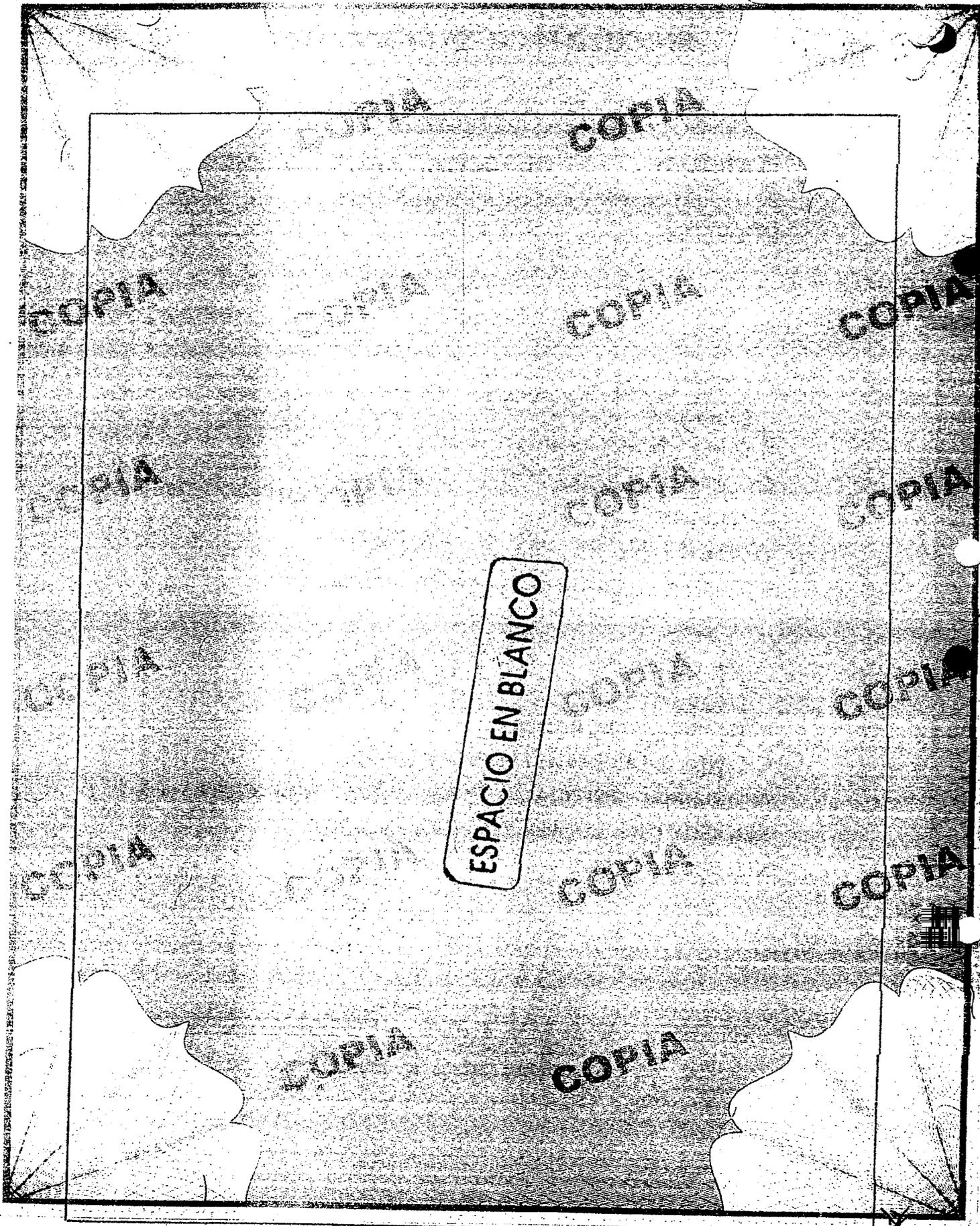
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel para usos exclusivos de copias de escritura pública, testimonios y documentos del archivo notarial



Ca212398127



ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia



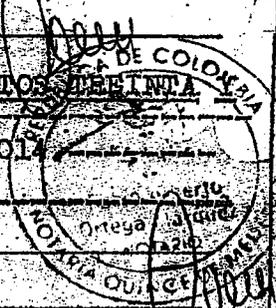
Ab0176Q1249

(Raul López).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (14.932)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

DE LA NOTARIA QUINCE (15°) DE MEDELLIN.



ACTO(S): PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ, quien se desempeña como Analista de procesos judiciales de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (14.932).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15o.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo notario en propiedad es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ, compareció el doctor GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.073.995 expedida en Medellín, dijo:

PRIMERO.- Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de julio de 1964 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para

14.932 Noviembre 4/2014

REPUBLICA DE COLOMBIA

Para cualquier información consulte el sitio de Internet de la Notaría Quince (15°) de Medellín.

0212388125

Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, se registró una entidad sin ánimo de lucro con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., entidad reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública Nro. Dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 1o. bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY, y por la escritura pública número 3613 de fecha 20 del mes de marzo de 2014, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 14 de mayo de 2014, en el Libro 3o., bajo el Nro. 402, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y la sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", obrando el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO. Que el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de MARIANA CALLE RAMIREZ, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parafal y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"),

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos de cualquier naturaleza



Ca212398124

solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos Juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

TERCERO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Presente la doctora **MARIANA CALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, manifiesta que acepta el Poder especial que se le confiere por este acto.



República de Colombia



Aa017601253

El (los) compareciente (s) leyó (eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó (aron) y firmó (an) en constancia.

Derechos notariales: \$ 47.300,00 --- Resolución Nro. D88 de 2014.

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo de Notariado por valor de \$ 9.200,00 --- IVA: \$ 22.660,00 ---

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con los números Aa017601249, 017601250, 017601253.

Enmendado:) "de noviembre", si vale.

GUSTAVO LEÓN CALLE CÁNE

C.C.#70.073.995 de Medellín.

Gerente de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA" NIT#896.907.489-0.

PODERDANTE.

MARIANA CALLE RAMIREZ

C.C.# 1.128.278.391 de Medellín

T.P. No.. 231.276 del C.S. de la Judicatura.

Profesion ú oficio: *Abogada*

Dirección: *Medellin Correns 51 N° 43-24*

Teléfono fijo: *261 64 44*

Celular:

APODERADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

C#212398123



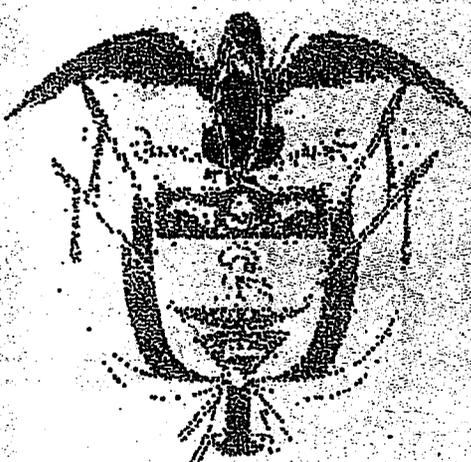
[Handwritten signature]
Dr. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
Notario (150.) del Circuito de Medellín

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

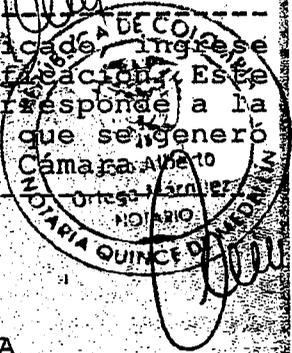
COPIA

COPIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
 Número de radicado: 0013617967 - SSSBA Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1
 Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

"JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

21-000590-24

MEDELLÍN

890907489-0

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 51 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 10., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

REPUBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 2

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnxjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

CERTIFICA

REFORMAS. Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Acta No. 33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
- Acta No. 36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
- Acta No. 39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
- Acta No. 40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No. 35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No. 2636, del 7 de junio de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No. 44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No. 2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría la. de Medellín.

Acta No. 45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No. 2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría la. de Medellín.

Escritura No. 2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría la. de Medellín.

Acta No. 47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No. 1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría la. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No. 48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No. 1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría Ila. de Medellín.

Escritura No. 1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría Ila de Medellín.

Escritura No. 830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría Ila de Medellín, registrada parcialmente.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 3

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, en el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante emisión de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.

C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.

D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como portes sociales de estos últimos.

República de Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 4

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj Copia: 1 de 1

- E) Celebrar contratos de apertura de crédito.
 - F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
 - G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
 - H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autorice la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
 - I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
 - J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
 - K) Intermediar recursos de redescuento.
 - L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.
 - M) Emitir bonos.
 - N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar directamente mediante convenios con otras entidades.
- En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.
- O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
 - P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: 54.104.921 MILES DE PESOS.

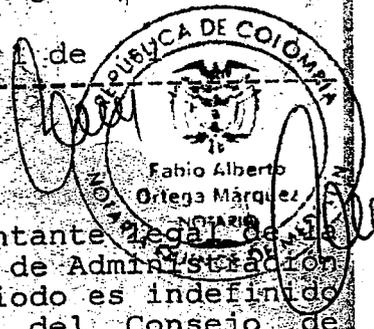
Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., de Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No. 622.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO LEON CALLE CANO	70.073.995
	DESIGNACION	

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, expedido en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro No. 1, bajo el No.622.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ	42.796.530
	DESIGNACION	

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA CECILIA HENAO CORREA	43.089.699
--	-----------------------------	------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 6

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

DESIGNACION

Por Acta número 627 del 18 de marzo de 2015, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, el libro 3, bajo el número 173

CERTIFICA

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del tipo ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Nombrar y remover el personal administrativo.
- D) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
- L) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración.
- M) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA

Página: 7

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de



N) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

JOAQUIN ELCEARIO ROJAS
CASTAÑO
DESIGNACION

8.340.684

PRINCIPAL

HUMBERTO MACHADO ANDRADE
DESIGNACION

11.786.232

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

PRINCIPAL

ADRIANA CUERVO MAYA
DESIGNACION

43.583.684

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 791

PRINCIPAL

AICARDO QUINTERO CASTAÑO
DESIGNACION

71.601.916

PRINCIPAL

MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ
DESIGNACION

42.972.265

SUPLENTE

HERNANDO DE JESUS LOPERA
MORENO
DESIGNACION

70.093.339

SUPLENTE

RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ
ECHEVERRI
DESIGNACION

98.516.359

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

SUPLENTE

FERNANDO LEON PEREZ BUILLES
DESIGNACION

8.293.012

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3,

PRINCIPAL AN ADMINISTRATIVO



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellin, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 8

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: x1tnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

bajo el número 791.

SUPLENTE

ANA GERTRUDIS GONZALEZ

42.893.335

HERRERA

DESIGNACION

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428.

SUPLENTE

SIN ACEPTACION Y/O

IDENTIFICACION

DESIGNACION

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 791.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA ACI AUDITORIA &
CONSULTORIA INTEGRALES
DESIGNACION

Por Acta Nro. 49 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General de Delegados, protocolizada por la escritura pública número 1429 del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUZ MARINA LUGO SANCHEZ

32.514.998

DESIGNACION

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LILIANA PATRICIA ARIAS

43.506.926

CARO

DESIGNACION

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
 Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 9



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 9

CERTIFICA

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 2.510 de mayo de 2002, en el Libro 10., bajo el No. 1780, mediante la cual el señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit. Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No. 310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando el la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos y documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 10

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Cópia: 1 de 1

mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA N.º 862 Fecha: 2013/04/03
Procedencia: NOTARIA 11 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA
Identificación: 70097672
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/04/11 Libro: 5 Nro.: 79

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en la ciudad de Bogotá D.C de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda (COOPKENNEDY) y de las que existieren en el futuro:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda, así como cualquiera otra que requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor(es) a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda solicite al notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) Representar a la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación de reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 11



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden municipal, Departamental y Nacional.

Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar de éste, en cheque de gerencia, los valores respectivos. El poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.751 Fecha: 2015/07/23
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA CECILIA HENAO CORREA
Identificación: 43089699
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 659

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos y contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN Y ante otras entidades públicas.
- Firmar electrónicamente los balances y formatos de transmisión que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscribir la documentación que se radique ante este organismo.
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de cheques a favor de JFK Cooperativa Financiera.
- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de los deudores a favor de la JFK Cooperativa Financiera??
- Endosar pagarés y representar a JFK Cooperativa Financiera en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados, referentes a procesos de recuperación de cartera.
- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.



REPUBLICA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 12

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Cópia: 1 de 1

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc. que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro. 3752
Fecha: 2015/07/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIAN DAVID GARCIA GUEVARA
Identificación: 79812372
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 662

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos, contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK

8x

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 15

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1



respectivos.

Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de diligencias de que trata la ley y adelantadas por los respectivos interesados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a el apoderado como empleado de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Acto:	PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7245
Fecha:	2015/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANA CALLE RAMÍREZ
Identificación:	1128278391
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 910

Facultades del Apoderado:

Que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas

REPRESENTANTE LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 16

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj

Copia: 1 de 1

con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN E. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.

6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario para cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

8)- Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CERTIFICADA

COPIA

APERTURA AGENCIA:

Que por Acta No. 495 del 19 de junio de 2004, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No. 7856, se aprobó la apertura de una agencia 401239-2).

CERTIFICADA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 13

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1



COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados referidos a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cuentas, relación y reposición de títulos valores, entre otros, p cualesquiera diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones y entidades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc. que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ
Identificación: 43669294
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5643 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORA CECILIA PEÑA ZAPATA
Identificación: 43361982
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 816

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7244
Fecha: 2015/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Identificación: 70192935

REPUBLICA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado:

0013617967 - SISSBA

Página: 14

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 908

Facultades del Apoderado:

Que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia.

- 1) - Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2) - Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3) - Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4) - Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) - Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite el Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) - Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas, realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 7) - Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste, en cheque de gerencia, los valores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 17

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1



ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 435258-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 20 DE 2006, LIBRO 6o., Nro. 8928.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 525 de diciembre 16 de 2006
PROCEDENCIA: Consejo de Administración
MATRÍCULA: 438018-02
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Enero 19 de 2007, Libro 6o, Nro. 355.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.529 DEL 21 DE ABRIL DE 2007
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 448638-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.6645.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 469844-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
AGENCIA COPACABANA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 10947.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 542 de mayo 17 de 2008
PROCEDENCIA: Junta Directiva
MATRÍCULA: 470229-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 15 de 2008, libro 6o bajo el No.11420

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 18

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 473939-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA AGENCIA
GASTILLA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 2009, EN EL LIBRO No. 2221.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 51 - 43 - 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CRA. 51, NRO. 43-24

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

corporativo@jfk.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 19

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen contenida en el certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o papeles de la plataforma virtual de la Cámara.



S.M.P.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

Este documento puede ser utilizado para la obtención de copias de escritura pública, certificación de copias de escritura pública, certificación de copias de escritura pública, certificación de copias de escritura pública.



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14932 de fecha noviembre 4 de 2014; Consta de trece (13) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín,

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JKE COOPERATIVA FINANCIERA)

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 14932

De fecha: noviembre 4 de 2014

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaria a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es Primera (1ª) y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública 2269 de fecha marzo 8 de 2017; consta de veintiún (21) hojas útiles que se destinan para: -----

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. -----

Medellín, Marzo 10 de 2017



[Handwritten signature]



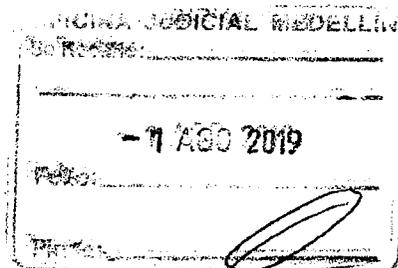
República de Colombia

Para certificar sobre una escritura pública, escrituras públicas, certificados y documentos del orden notarial.





DESPACHO NRO. 076



92

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

3088

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE Medellín (ANT.)

HACE SABER

2

3088

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado	Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Radicado	No. 05001 40 03 023 2019 - 00488 - 00
Asunto	Decreta SECUESTRO y expide comisorio

Que en el proceso de la referencia, **por auto de la fecha**, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N - 5353867.**

Al comisionado se le reconocen facultades para para allanar y señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia.

El Dr. Juan Fernando Jaramillo Londoño, abogado, identificado con T.P. 108.172 del C. S. de la J., actúa como apoderado para la parte actora.

Anexos: al momento de la diligencia de secuestro la parte actora aportará: copia de la providencia que decretó el secuestro y ordena la comisión para la diligencia pertinente, copia de la escritura pública y certificado de libertad, para verificar la dirección y los linderos del inmueble.

Sírvase auxiliario y devolverlo oportunamente.

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

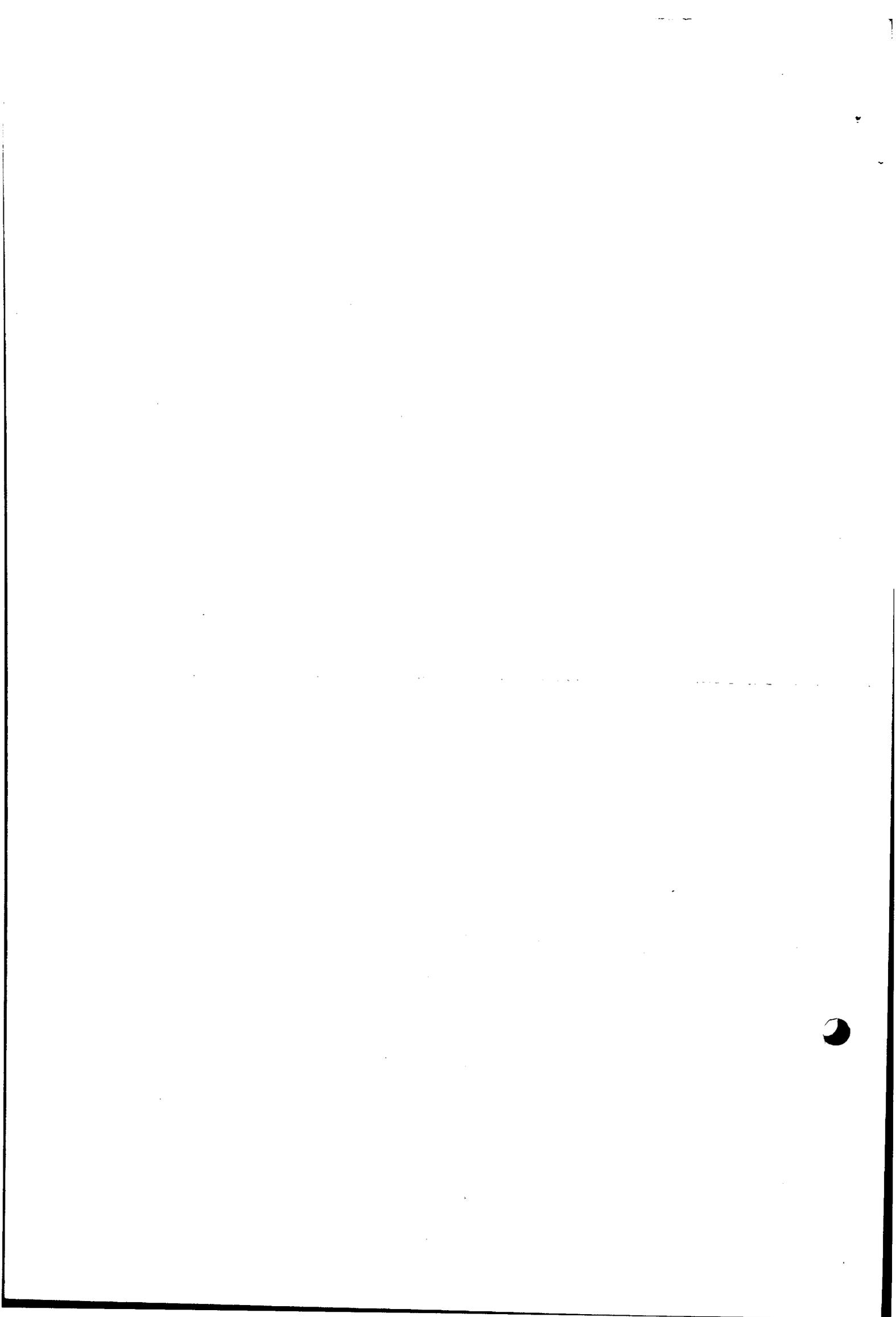

LAURA PATRICIA CHICA CANO
 Secretaria

JUZGADO 23 CIVIL MPAL SECRETARIO

Telefonos = 2519800 - 2519544

3015248898

correo: oficinajfk@gmail.com



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

J Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

Mar 26/01/2021 5:54 PM
Para: oficinajfk@gmail.com

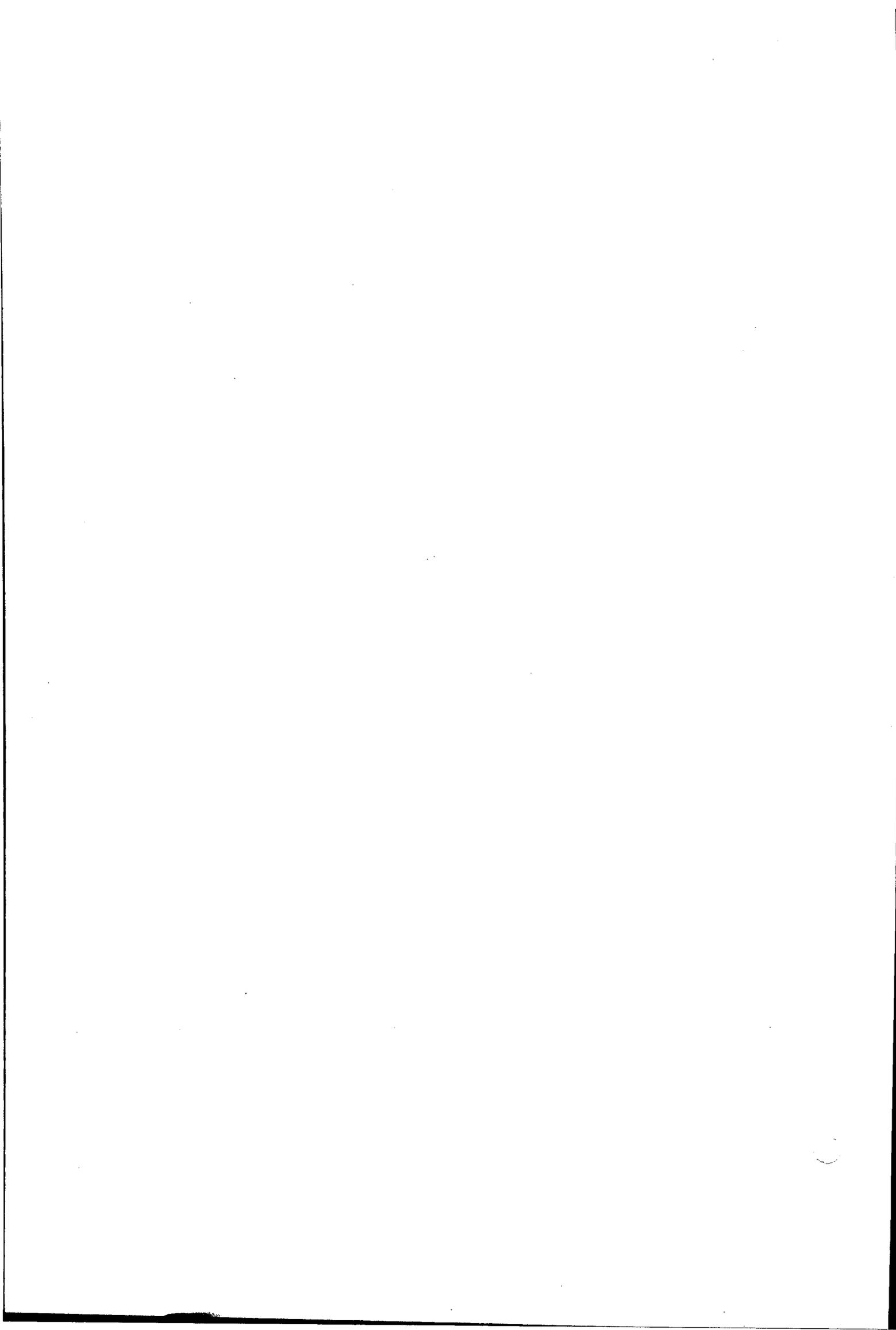
El Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios le informa que ha señalado para el día **24 DE FEBRERO 2021 A LAS 10:15 A.M.**, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 94 No. 53 - 26, INTERIOR 301 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**. En la fecha y hora antes señalada, deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble. También, deberá informar a los ocupantes del inmueble de la fecha con el fin de que una persona mayor de edad atienda la comisión judicial. El apoderado demandante deberá tener tapabocas y otro adicional para la persona que se encuentre en el inmueble. Nos encontramos en la dirección de la diligencia y la parte demandante reconocerá el pago del desplazamiento de la comisión judicial que llegará en taxi. El Juzgado nombrará un secuestre de la lista de auxiliares.

Deberá confirmar con su interés en la realización de la diligencia a través de este medio electrónico a más tardar dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de entenderse que no tiene interés en la práctica de la misma. También deberá suministrar un número telefónico donde pueda ser contactado por el Juzgado.

PROCESO. EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA KENNEDY
DDO. NATALIA OROZCO
JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLIN

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

Responder | Reenviar



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Re: NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de oficinajfk@gmail.com. [Mostrar contenido bloqueado]

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Mié 27/01/2021 7:34 AM

Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

Buenos días, confirmo mi asistencia a dicha diligencia. muchas gracias.

El mar, 26 ene 2021 a las 17:55, Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin (<j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

El Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios le informa que ha señalado para el día **24 DE FEBRERO 2021 A LAS 10:15 A.M.**, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 94 No. 53 - 26, INTERIOR 301 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**. En la fecha y hora antes señalada, deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble. También, deberá informar a los ocupantes del inmueble de la fecha con el fin de que una persona mayor de edad atienda la comisión judicial. El apoderado demandante deberá tener tapabocas y otro adicional para la persona que se encuentre en el inmueble. Nos encontramos en la dirección de la diligencia y la parte demandante reconocerá el pago del desplazamiento de la comisión judicial que llegará en taxi. El juzgado nombrará un secuestre de la lista de auxiliares.

Deberá confirmar con su interés en la realización de la diligencia a través de este medio electrónico a más tardar dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de entenderse que no tiene interés en la práctica de la misma. También deberá suministrar un número telefónico donde pueda ser contactado por el Juzgado.

PROCESO. EJECUTIVO

DTE. COOPERATIVA KENNEDY

DDO. NATALIA OROZCO

JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLIN

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO

SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de oficinajfk@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>
 Lun 1/02/2021 4:46 PM
 Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin
 Confirmando asistencia y telefono ✓
 DTE. COOPERATIVA KENNEDY
 DDO. NATALIA OROZCO MUÑOZ
 JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLÍN
 Radicado 201900488
 teléfono 3154500383-2519800

Share icons

El jue, 28 ene 2021 a las 7:34, Mailtrack Reminder (<reminders@mailtrack.io>) escribió:
 Tu email a j402cmapalmed@condoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

Responder | Reenviar

Handwritten mark resembling a '7' or 'r'.

Feb. 24

10:15



Feb. 24

10:15

96

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779

Nro Matrícula: 01N-5353867

Página 1 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 11-01-2013 RADICACIÓN: 2013-527 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2013

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3221 de fecha 28-12-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN TERCER PISO APTO.INT.301 con area de CONSTRUIDA DE 52.97M2 LIBRE PATIO 3 DE 3.51M2 PATIO 4 DE 1.53M3. con coeficiente de 20.46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: -AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

POR MANDATO DE LA LEY 675/01, LA PERSONA JURIDICA "EDIFICIO ARENAS P.H.", REFORMO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION NUMERO 01N-58006. *ADQUIRIO: MARIA ARACELY MU/OZ ARENAS, POR COMPRA A ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 145 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5238933. *ADQUIRIO: ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA FABIOLA MU/OZ DE PARRA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 3607 DEL 28 DE AGOSTO DE 1975 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1975, EN EL FOLIO NUMERO 01N-58006, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDEN ESTE CERTIFICADO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ. (14-01-2013).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 94 # 53 - 26 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 94 #53-26 INT.301 TERCER PISO APTO.-EDIFICIO"ARENAS"P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 58006

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-6033

Doc: ESCRITURA 144 del 15-02-2005 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

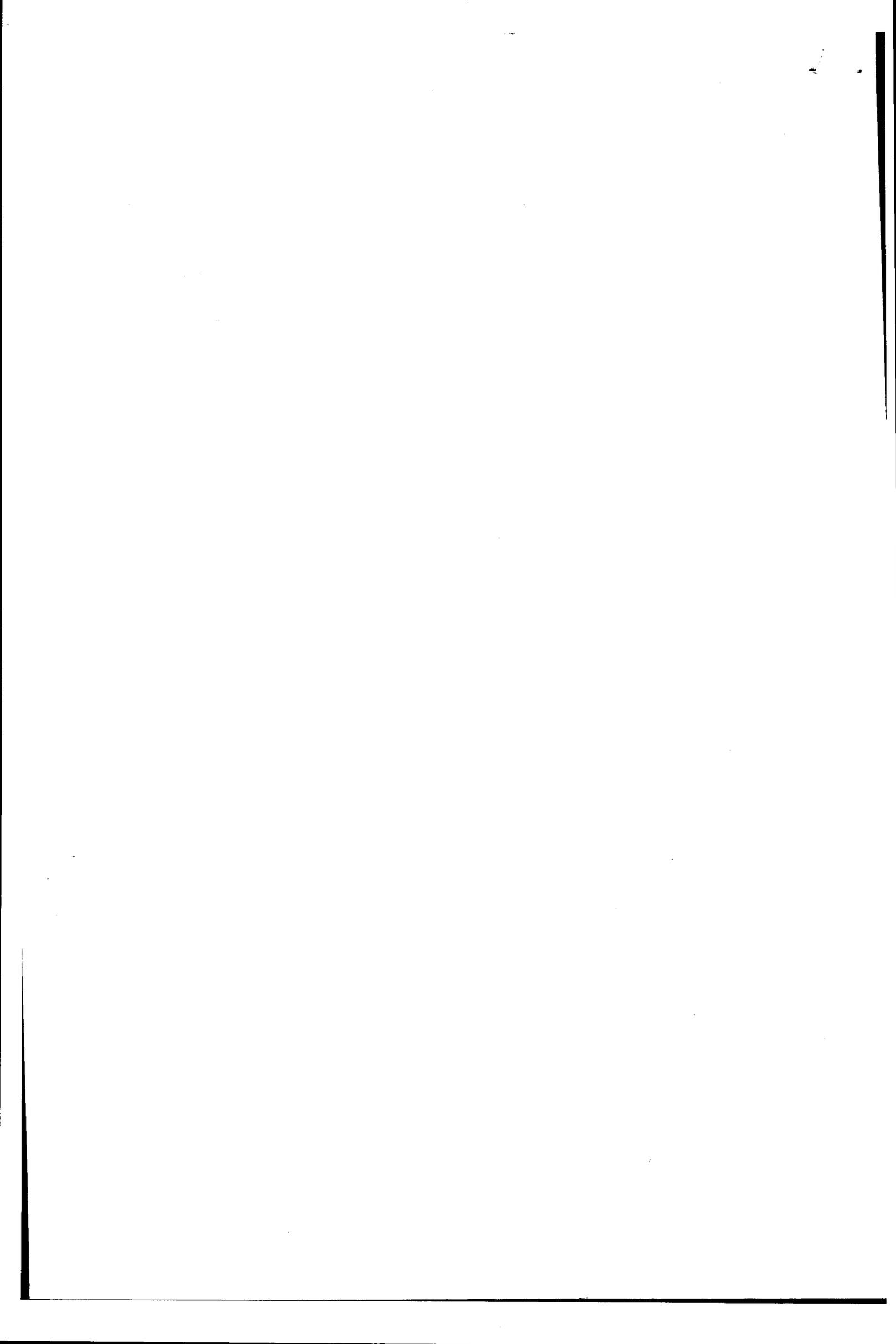
DE: ARENAS DE MU/OZ ROSA ELENA

CC# 22084642 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



97

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboltondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779

Nro Matrícula: 01N-5353867

Pagina 2 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE
— REA ESTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO "ARENAS" P.H.

X PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,101,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO "ARENAS" P.H.

PERSONA JURIDICA.

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-51507

Doc: ESCRITURA 2630 del 23-10-2015 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

VASQUEZ CADAVID LIZETH

CC# 21546346

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ CADAVID LIZETH

CC# 21546346

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO INICIAL APROBADO \$ 53.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

NIT:890.907.489-0

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-06-2019 Radicación: 2019-28695

Doc: OFICIO 1515 del 06-06-2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779 **Nro Matrícula: 01N-5353867**
Pagina 3 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO: 2019-00488

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT:890.907.489-0
A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH CC# 43256197 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN; SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos *de lo público*

USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-41552 FECHA: 22-02-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

COMISION DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DESPACHO COMISORIO No. 76

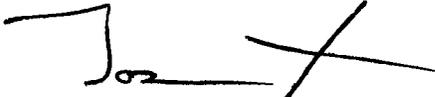
Fecha	FEBRERO 24 DE 2021	Hora		AM		PM	
-------	--------------------	------	--	----	--	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO							
					023	2019	488
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	
CLASE DE PROCESO							
EJECUTIVO							
DATOS DEMANDANTE							
Nombres		COOPKENNEDY					
DATOS DEMANDADO							
Nombres		NATALIA OROZCO MUÑOZ					
ASISTENTES							
Apodo Dte.		JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO					
Enterante		NATALIA OROZCO MUÑOZ					
Secuestre		ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA					

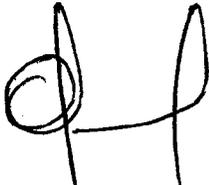
DECISIÓN:

El Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 01N - 5353867, ubicados en la calle 94 No. 53-26, interior 301 de la ciudad de Medellín y se lo entrega al secuestre: Dr. ANDRES BERNARDO ALVARZ ARBOLEDA quien manifiesta: recibo el inmueble secuestrado, lo dejo en calidad de depósito a la enterante-demandada, solicito que se me fijen honorarios provisionales y se hagan las advertencias de Ley. El Despacho advierte a la enterante-demandada y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRES BERNARDO ALVARZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, el cual deberá conservar las características físicas y jurídicas con que fue identificado. Además el secuestre, deberá rendir cuentas periódicas de su gestión del inmueble dejado bajo su custodia; quien no cumpla con lo ordenado en esta acta, incurre en el delito de "Fraude a Resolución Judicial" del artículo 454 del Código Penal Colombiano,

que genera sanciones de multa y hasta prisión. Se le fija al secuestro suma de \$350.000 como honorarios provisionales, los cuales serán cancelados por la parte demandante, previa presentación de la cuenta de cobro. **CUMPLIDA COMO SE ENCUENTRA LA PRESENTE COMISION SE ORDENA DEVOLVERLA AL LUGAR DE ORIGEN.** Se termina la diligencia y se suscribe por los asistentes en la planilla de asistencia.



JOSÉ RAMÍREZ CORTÉS
JUEZ



HÉCTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS
COMISORIOS**

CONTROL DE ASISTENCIA

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Clase de proceso:	electivo
Demandante:	Coop Kennedy
Demandado:	Natalia Orozco Muñoz
Radicación:	23 - 2019 - 488
Fecha:	Feb. 24 / 2021

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Juan Fernando Jmillo Londono	T.P. 108.172	Apoo. Dte	
Andres Bernardo Alvarez Arboleda	C.C. 8357384	Secuestre	
Natalia Janeth Orozco Muñoz	C.C. 43256197	Enterante	

Héctor Jaime Sierra Osorio
Secretario

101

26/3/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

201900488-SOLICITUD EMBARGO

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Mar 23/03/2021 8:01

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

23-201900488.pdf;

BUENOS DIAS

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
RADICADO: 201900488

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, abogado en el proceso ejecutivo anexo, respetuosamente me permito solicitar se decreten medidas de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio y de sus muebles y enseres que son de propiedad de la demandada OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH C.C. 43.256.197

TABERNA DISTRI VELEZ – MATRICULA: 21-647825-02

Ordénese su registro.

Anexo: certificado de cámara de comercio

Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
CC. 71.765.433 de Medellín
T.P. 108.172. C.S.J.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqilicadlITakNiX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: TABERNA DISTRI VELEZ
Matrícula No.: 21-647825-02
Fecha de Matrícula: 04 de Diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de Renovación: 03 de Julio de 2020
Activos vinculados: \$1,400,000

UBICACIÓN

Dirección comercial: Calle 94 53 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: nataliajanethorozco@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5271789
Teléfono comercial 2: 5821661
Teléfono comercial 3: 3012526891

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5630
Actividad secundaria código CIIU: 5611

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

No reporto

PROPIETARIO(S)

Nombre: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
Identificación: C 43256197
Matrícula No.: 21-604296-01
Dirección: Calle 94 53 26
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono: 5271789

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
 Fecha de expedición: 19/03/2021 - 12:12:50 PM **CAMARA DE COMERCIO**
 Recibo No.: 0020970913 Valor: \$00 **DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqilicadlITakNiX

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de un aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 
Fecha de expedición: 19/03/2021 - 12:12:50 PM **CAMARA DE COMERCIO**
Recibo No.: 0020970913 Valor: \$00 **DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqilicadlITakNiX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

104

26/3/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

201900488-SOLICITUD EMBARGO

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Mar 23/03/2021 8:01

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (429 KB)

23-201900488.pdf;

BUENOS DIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que, vía correo institucional, en las fechas, 02 y 23 de marzo de 2021, se aportaron despacho comisorio diligenciado y solicitud de medida cautelar. Medellín, 05 de abril de 2021

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00488

Agrega Despacho Comisorio y Decreta Medida Cautelar

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el despacho comisorio No.76, debidamente diligenciado por el Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, para los efectos consagrados por el artículo 40 del Código General del Proceso.

De otro lado y por ser procedente, se dispone el embargo del establecimiento de comercio Taberna Distri Velez, identificado con matrícula mercantil No.21-647825-02, de propiedad de la demandada Natalia Janeth Orozco Muñoz. Oficiése a la Cámara de Comercio de Medellín para que inscriba esta medida precautoria.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ**

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 de abril de 2021. En la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°. 49, fijados a las 8:00 a.m.
Lucy Marcela Riascos García
Secretaria

Firmado Por:

LUISA FERNANDA GOMEZ MONTOYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b18836e72d1adfbcdfb1e58561c03a78607abdc8a28deab22b2c1e2a68571d2**
Documento generado en 05/04/2021 02:20:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Oficio No.419

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Medellín

Radicado: 050014003023 **2019 00488 00**
Demandante: Cooperativa John F. Kennedy Nit.890.907.489-0
Demandado: Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Proceso: Ejecutivo

Referencia: Comunica Medida Cautelar.

De manera respetuosa y, de conformidad con el auto de fecha 05 de abril de 2021, le comunico que se decretó la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio **Taberna Distri Vélez**, identificado con matrícula mercantil No.21-647825-02, de propiedad de la demandada Natalia Janeth Orozco Muñoz.

En consecuencia, sírvase registrar tal medida precautoria y remitir el certificado mercantil respectivo.

Cordialmente,

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
Secretaria.

Firmado Por:

LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 15, Teléfono 2622687
cml23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93456d6b24288a92b37da5c3eb0cf6af4519895a834270a7d21009fe0f0f
c4f4

Documento generado en 16/04/2021 03:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

TRASLADO EN LISTA

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

EJECUTADO: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

RADICADO: 05001400302320190048800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

Empieza a correr el **DOCE (12) DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 a.m. y vence el **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021** a las 5:00 p.m.

FIJACIÓN: ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021

DERECHO: ARTÍCULOS 110 Y 446 DEL CGP

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA

Adelante
10 MAR 2020

67

OTM3J 9MAR20 2:46

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
RADICADO: 201900488

Medellin.

01-mar-89
14-mar-89
01-ene-07
04-ene-07

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima	Mora Hasta (Díoy)	31-mar-20
Mora TEA pactada, a mensual >>>			
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		\$41.017.197,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			
		Microc u Otros	X

Vigencia		Brto. Cta.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Ejec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más intereses
								Valor	Fi	0,00	41.017.197,00
21-ago-18	31-ago-18	36,81%	1,5	3,73%		41.017.197,00	7	357.140,93		357.140,93	41.374.337,93
01-sep-18	30-sep-18	36,81%		3,73%		41.017.197,00	30	1.530.604,00		1.887.744,93	42.904.941,93
01-oct-18	31-oct-18	36,72%		3,72%		41.017.197,00	30	1.527.518,90		3.415.263,84	44.432.460,84
01-nov-18	30-nov-18	36,72%		3,72%		41.017.197,00	30	1.527.518,90		4.942.782,74	45.959.979,74
01-dic-18	31-dic-18	36,72%		3,72%		41.017.197,00	30	1.527.518,90		6.470.301,64	47.487.498,64
01-ene-19	31-ene-19	36,65%		3,72%		41.017.197,00	30	1.525.117,68		7.995.419,32	49.012.616,32
01-feb-19	28-feb-19	36,65%		3,72%		41.017.197,00	30	1.525.117,68		9.520.537,00	50.537.734,00
01-mar-19	31-mar-19	36,65%		3,72%		41.017.197,00	30	1.525.117,68		11.045.654,67	52.062.851,67
01-abr-19	30-abr-19	36,69%		3,74%		41.017.197,00	30	1.533.344,25		12.578.998,92	53.596.195,92
01-may-19	31-may-19	36,69%		3,74%		41.017.197,00	30	1.533.344,25		14.112.343,17	55.129.540,17
01-jun-19	30-jun-19	36,69%		3,74%		41.017.197,00	30	1.533.344,25		15.645.687,42	56.662.884,42
01-jul-19	31-jul-19	36,76%		3,73%		41.017.197,00	30	1.528.890,36		17.174.577,78	58.191.774,78
01-ago-19	31-ago-19	36,76%		3,73%		41.017.197,00	30	1.528.890,36		18.703.468,14	59.720.665,14
01-sep-19	30-sep-19	36,76%		3,73%		41.017.197,00	30	1.528.890,36		20.232.358,50	61.249.555,50
01-oct-19	31-oct-19	36,66%		3,71%		41.017.197,00	30	1.522.028,20		21.754.386,70	62.771.583,70
01-nov-19	30-nov-19	36,66%		3,71%		41.017.197,00	30	1.522.028,20		23.276.414,89	64.293.611,89
01-dic-19	31-dic-19	36,66%		3,71%		41.017.197,00	30	1.522.028,20		24.798.443,09	65.815.640,09
01-ene-20	31-ene-20	36,63%		3,71%		41.017.197,00	30	1.520.997,82		26.319.440,91	67.336.637,91
01-feb-20	28-feb-20	36,63%		3,71%		41.017.197,00	30	1.520.997,82		27.840.438,74	68.857.635,74
01-mar-20	31-mar-20	36,63%		3,71%		41.017.197,00	30	1.520.997,82		29.361.436,56	70.378.633,56
Resultados >>>									0,00	29.361.436,56	70.378.633,56

SALDO DE CAPITAL 41.017.197,00
SALDO DE INTERESES 29.361.436,56
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS **70.378.633,56**

TESTAMENTO

FERNANDO RAMÍREZ

Portal Depositos Judiciales <https://portaldepósitosjudiciales.bancogigante.gov.co> [Identificado por Digicert](#)

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: C53 AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
 CLAVE LICITADORA: 050012041025 MEDELLIN
 CATEGORIA: 050014093023 - 023 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN
 REGIONAL: ANTIOQUIA
 FECHA ACTUAL: 21/04/2021 10:15:19 AM
 ULTIMO INGRESO: 21/04/2021 06:46:53 AM
 CONSECUTIVO: 21/04/2021 06:46:53
 DIRECCION IP: 181.206.94.218

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Presupuestos

Consulta General de Títulos

No se han encontrado ítems asociadas a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

10:15 a.m. 21/04/2021



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 321654835.
Fecha y Hora Transacción: 21/04/2021 10:22:25 A.M.
Dirección IP: 181.206.94.218

Datos del Proceso

Numero Proceso: 05001400302320190048800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909074890
Nombres del Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 43256197
Nombres del Demandado: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Dependencia: 050014303000-050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN

110

11

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente por revisar la liquidación del crédito aportada, la cual no fue objetada.

Fijación traslado: 11 de febrero de 2021

Términos: 12 al 16 de febrero de 2021.

Medellín, 05 de abril de 2021

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00488

Modifica Liquidación de crédito

Habiendo corrido traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que se presentaran objeciones a la misma, pasó a Despacho a fin de ser verificada y, se encontró que al efectuar la liquidación de los intereses moratorios no se tomó la tasa de interés correcta.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, como sigue,

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 15 de febrero de 2021

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el 446 del C.G.P. y con aplicación al Art. 111 de la Ley 510 de 1999

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	5-abr-21
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, liquidaciones a folios >>		Microc u Ot	
Intereses liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Auto rizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
25-ago-18	31-ago-18		1,5		0,00	0,00		0,00
25-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	41.017.197,00	41.017.197,00	6	180.848,63
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		41.017.197,00	30	898.995,73
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		41.017.197,00	30	891.718,12
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		41.017.197,00	30	886.048,13
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		41.017.197,00	30	882.398,67
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		41.017.197,00	30	872.649,66
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		41.017.197,00	30	894.549,95
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		41.017.197,00	30	881.181,41
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		41.017.197,00	30	879.151,78
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		41.017.197,00	30	879.963,76
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		41.017.197,00	30	878.339,62
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		41.017.197,00	30	877.527,29
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		41.017.197,00	30	879.151,78
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		41.017.197,00	30	879.151,78
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		41.017.197,00	30	870.208,51
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		41.017.197,00	30	867.358,51
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		41.017.197,00	30	862.467,84
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		41.017.197,00	30	856.754,10
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		41.017.197,00	30	868.580,20
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		41.017.197,00	30	864.098,76
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		41.017.197,00	30	853.485,25
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		41.017.197,00	30	832.991,08
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		41.017.197,00	30	830.113,07
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		41.017.197,00	30	830.113,07
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		41.017.197,00	30	837.098,76
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		41.017.197,00	30	839.561,23
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		41.017.197,00	30	828.878,97
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		41.017.197,00	30	818.579,20
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		41.017.197,00	30	802.869,94
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		41.017.197,00	30	797.065,91
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		41.017.197,00	30	806.182,55
1-mar-21	31-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%		41.017.197,00	30	806.182,55
1-abr-21	5-abr-21	17,54%	1,97%	1,965%		41.017.197,00	5	134.363,76
Resultados >>						41.017.197,00		26.868.629,57
SALDO DE CAPITAL								41.017.197,00
SALDO DE INTERESES								26.868.629,57
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$67.885.826,57

Así las cosas, para todos los efectos legales pertinentes, téngase como aprobada, la liquidación de crédito efectuada por el despacho, misma que se encuentra debidamente actualizada.

Sigue firma...

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ**

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 de abril de 2021. En la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°. 49,
fijados a las 8:00 a.m.

Lucy Marcela Riascos García
Secretaria

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA GOMEZ MONTOYA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dd45302f70c5bb220c88db8ea76507a9e44759a640016bb1f99824
801a9bd5c**

Documento generado en 05/04/2021 02:20:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo López Alzate', written over the printed name.

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

RV: Liquidación Microcrédito (6) ejecución 23 CM 201900488

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 2:02 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (431 KB)

Microcredito 23-201900488.pdf;

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 9:18 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación Microcrédito (6) ejecución 23 CM 201900488

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

TRASLADO
Fijación en lista

TRASLADO N° 008 FECHA DE

FIJACIÓN 04-06-2021

FECHA INICIO 08 JUN 2021 FECHA

FINAL 10 JUN 2021

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
RADICADO: 201900488

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO me permito anexar la liquidación de crédito, aclarando que los intereses aplicados corresponden a la modalidad de **MICROCREDITO**

Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
C.C. N° 71.765.433 de Medellín

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION
 JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
 DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
 RADICADO: 201900488

Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-jun-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$41.017.197,00	Microc u Otros	X
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
Desde	Hasta	Efec. Anual	Máxima Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	LiQ Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
24-ago-18	31-ago-18		1,5			41.017.197,00		0,00	Valor	Fi	0,00	41.017.197,00		
24-ago-18	31-ago-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	7	357.140,93			357.140,93	41.374.337,93		
1-sep-18	30-sep-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	30	1.530.604,00			1.887.744,93	42.904.941,93		
1-oct-18	31-oct-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			3.415.263,84	44.432.460,84		
1-nov-18	30-nov-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			4.942.782,74	45.959.979,74		
1-dic-18	31-dic-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			6.470.301,64	47.487.498,64		
1-ene-19	31-ene-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			7.995.419,32	49.012.616,32		
1-feb-19	28-feb-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			9.520.537,00	50.537.734,00		
1-mar-19	31-mar-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			11.045.654,67	52.062.851,67		
1-abr-19	30-abr-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			12.578.998,92	53.596.195,92		
1-may-19	31-may-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			14.112.343,17	55.129.540,17		
1-jun-19	30-jun-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			15.645.687,42	56.662.884,42		
1-jul-19	31-jul-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			17.174.577,78	58.191.774,78		
1-ago-19	31-ago-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			18.703.468,14	59.720.665,14		
1-sep-19	30-sep-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			20.232.358,50	61.249.555,50		
1-oct-19	31-oct-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			21.754.386,70	62.771.583,70		
1-nov-19	30-nov-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			23.276.414,89	64.293.611,89		
1-dic-19	31-dic-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			24.798.443,09	65.815.640,09		
1-ene-20	31-ene-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			26.319.440,91	67.336.637,91		
1-feb-20	29-feb-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			27.840.438,74	68.857.635,74		
1-mar-20	31-mar-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			29.361.436,56	70.378.633,56		
1-abr-20	30-abr-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			30.900.255,48	71.917.452,48		
1-may-20	31-may-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			32.439.074,40	73.456.271,40		
1-jun-20	30-jun-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			33.977.893,33	74.995.090,33		
1-jul-20	31-jul-20	34,16%	3,51%	3,508%		41.017.197,00	30	1.438.717,59			35.416.610,92	76.433.807,92		
1-ago-20	31-ago-20	34,18%	3,51%	3,509%		41.017.197,00	30	1.439.419,33			36.856.030,25	77.873.227,25		
1-sep-20	30-sep-20	34,16%	3,51%	3,508%		41.017.197,00	30	1.438.717,59			38.294.747,84	79.311.944,84		
1-oct-20	31-oct-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			39.856.408,21	80.873.605,21		
1-nov-20	30-nov-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			41.418.068,57	82.435.265,57		
1-dic-20	31-dic-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			42.979.728,93	83.996.925,93		
1-ene-21	31-ene-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			44.541.389,30	85.558.586,30		
1-feb-21	28-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			46.103.049,66	87.120.246,66		
1-mar-21	31-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			47.664.710,03	88.681.907,03		
1-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			49.250.091,48	90.267.288,48		
1-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			50.835.472,93	91.852.669,93		
1-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			52.420.854,39	93.438.051,39		
Resultados >>									0,00		52.420.854,39	93.438.051,39		

SALDO DE CAPITAL 41.017.197,00
 SALDO DE INTERESES 52.420.854,39
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 93.438.051,39

ATENTAMENTE,

JUAN FERNANDO JARAMILLO L
 C.C. 71765433
 T.P. 108172



2 118

DESPACHO NRO. 076

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE Medellín (ANT.)

HACE SABER

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado	Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Radicado	No. 05001 40 03 023 2019 - 00488 - 00
Asunto	Decreta SECUESTRO y expide comisorio

Que en el proceso de la referencia, **por auto de la fecha**, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N - 5353867.**

Al comisionado se le reconocen facultades para para allanar y señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia.

El Dr. Juan Fernando Jaramillo Londoño, abogado, identificado con T.P. 108.172 del C. S. de la J., actúa como apoderado para la parte actora. **TEL 251 9800 315-5834305**

Anexos: al momento de la diligencia de secuestro la parte actora aportará: copia de la providencia que decretó el secuestro y ordena la comisión para la diligencia pertinente, copia de la escritura pública y certificado de libertad, para verificar la dirección y los linderos del inmueble.

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

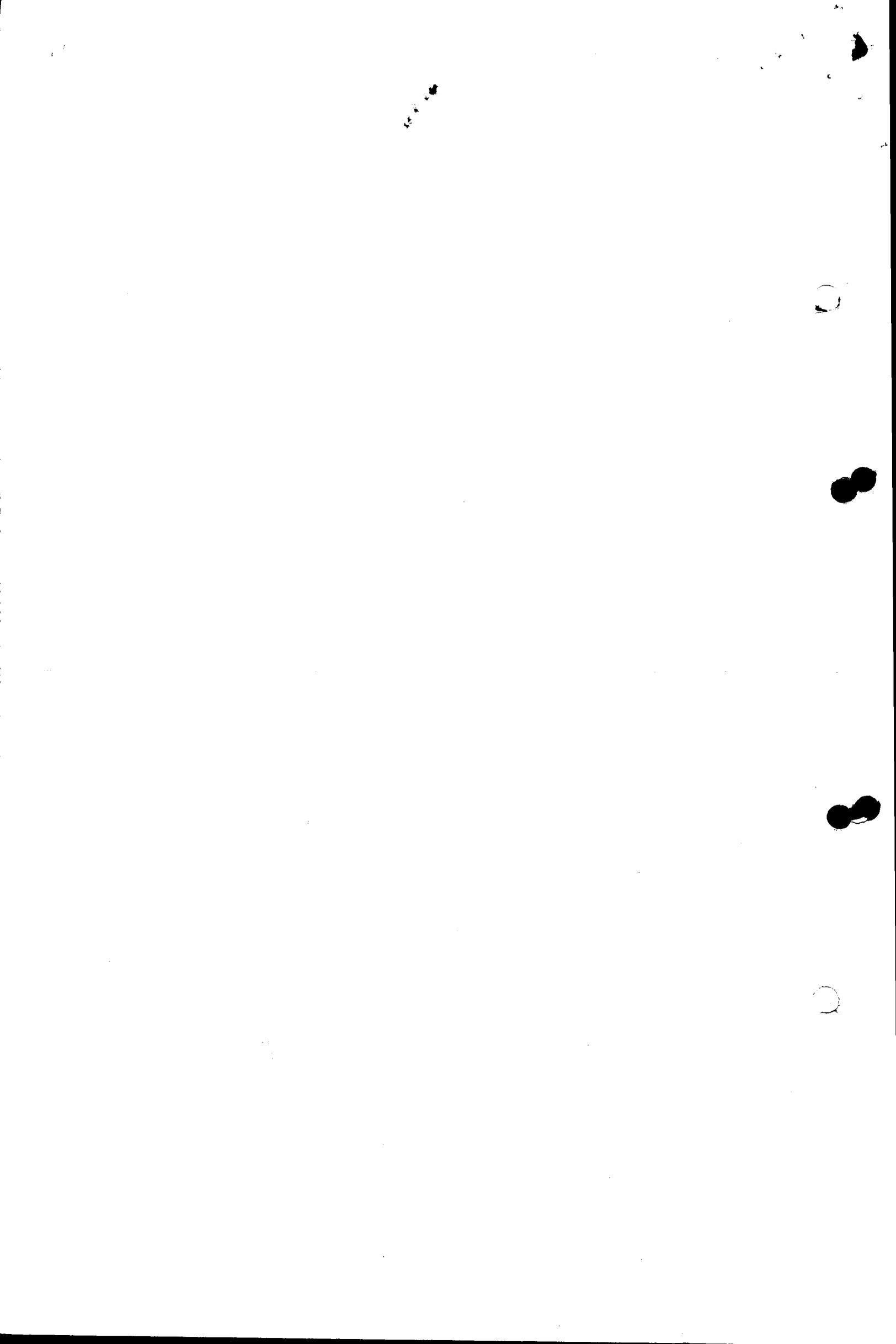
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

Laura Patricia Chica Cano
LAURA PATRICIA CHICA CANO
 Secretaria

JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIO

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
 Recibido: *Juan Fernando Jaramillo*
 - 1 AGO 2019 25
 Foto:
 Firmado:



3 119



República de Colombia



Aa040957092

PATRY

CANCELACION HIPOTECA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN SU CUANTÍA

CANCELACION DE: LIZETH VASQUEZ CADAVID

A: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

HIPOTECA OTORGADA POR: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

A FAVOR DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA)

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.269)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a OCHO (08) DE MARZO del año dos mil diecisiete (2.017) ante mí, FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ Notario Quince del Círculo Notarial de Medellín,

compareció (eron) la señora (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (s) con la cédula de ciudadanía cuyo (s) número 21.546.346, de estado (s) civil casada, con sociedad conyugal vigente, y manifestó (aron): Que obrando en la calidad anotada, y por haber recibido a entera satisfacción en valor total del capital junto con los correspondientes intereses hasta el día de hoy, declara totalmente canceladas la deuda e hipoteca que constan en la



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Notarial para uso exclusivo de copias
16-5092
20125263



2269 MARZO 8 2017

escritura pública número 2.630 de fecha 23 de OCTUBRE de 2.015, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Medellín (Ant.), debidamente registrada a el (los) folio (s) de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) número (s) 01N-5353867, en virtud de la cual, La señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, identificado (s) con la cedula de ciudadanía número 43.256.197, se constituyó (eron) deudor (es) del (los) señor (es) LIZETH VASQUEZ CADAVID, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 21.546.346, por la cantidad total de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.00), deuda cuyo pago aseguró con hipoteca de PRIMER grado, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s):

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 INTERIOR 301 DE LA CALLE 94. - DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301).

descrito y alinderado en la escritura que se cancela.

HIPOTECA

Compareció la señora NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Medellín (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.256.197, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(ron):

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare(n) a deber el(la)(los) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en razón de los préstamos que ésta les ha otorgado o les otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en ésta escritura, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) NATALIA

4 120



República de Colombia



JANETH OROZCO MUÑOZ, además de comprometer su responsabilidad personal, con todos sus bienes presentes y futuros, haciendo uso de la facultad consagrada por el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de LA COOPERATIVA sobre el siguiente bien inmueble urbano situado en el municipio de Medellín, Antioquia, de propiedad del(la)(los) Hipotecante(s) señor(a)(es) NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, el cual se identifica de la siguiente manera en el título de adquisición:

TERCE PISO APARTAMENTO NUMERO 53 - 26 (0301) DE LA CALLE 94. - DIRECCION CATASTRAL: CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301), Barrio Bermejál del Municipio de Medellín, destinada para vivienda, de dominio particular, con un área construida de 52.97 metros cuadrados, área libre patio 3, (3.51 metros cuadrados), patio 4, (1.53 metros cuadrados), total libre 4.04 metros cuadrados, total privada 57.01 metros cuadrados, altura variable y que linda, por debajo, con losa común de concreto, con la segunda planta, por encima, la cubierta general del edificio, de dominio común, en techo y teja de barro, por el frente o sur, con muro común, de fachada principal del edificio, andén y zona verde de por medio con la calle 94, por la parte de atrás o norte, con muro común de cierre del apartamento con vacío a terraza del segundo piso, por un costado u occidente, en parte con muro común, con las escalas mancomunadas entre pisos superiores, y en la otra parte, muro común de cierre del edificio, con la propiedad # 53-28 de la calle 94, y por el otro costado u oriente, con muro común de cierre del edificio, con la

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias, escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



propiedad EL PARQUE INFANTIL METRO, Dotado de servicios públicos completos, consta de escalas mancomunadas, sala, comedor, cocina, balcón, dos patios, dos baños completos, dos alcobas, zona oficinas y circulación. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5353867 -----

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El (los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) se encuentra ubicado en la CALLE 94 NUMERO 53 - 26 (INTERIOR 0301) DEL EDIFICIO ARENAS P.H., SITUADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), tal como consta en Certificado de Libertad de la Oficina de Registro Zona Norte, que se protocoliza con este instrumento. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO TERCERO.- El anterior inmueble hace parte del EDIFICIO ARENAS P.H. situado en el Barrio EL Bermejil, de esta ciudad de Medellín; el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 144 de fecha 15 de Febrero de 2.005, otorgada en la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín, adicionada por medio de la escritura pública número 3.221 de fecha 28 de Diciembre de 2.012, otorgada en la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín ambas debidamente registrada. -----

SEGUNDO: El anterior inmueble, objeto de la presente hipoteca abierta, fue adquirido por NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, así por compra que le hizo a Edificio "Arenas" P.H., según consta en los términos de la escritura número 3.221 del 28 de Diciembre de 2.012, de la Notaria Veintisiete del Circulo de Medellín, registrada el 11 de Enero de 2.013, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5353867 -----

PARAGRAFO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el

S 121



República de Colombia



Aa040957094

presente instrumento se constituye quedan comprendidos no sólo el inmueble descrito y alindado en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento.

TERCERO: Garantiza(n) el(los) deudor(es) que el inmueble que aquí grava(n) con hipoteca se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, otras hipotecas, afectación a vivienda familiar (ley 258/1996 y 854/2003), y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, con excepción a las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometida la edificación y que se obliga(n) a salir al saneamiento en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

Manifiestan el(los) deudor(es), bajo la gravedad del juramento, que el inmueble que aquí gravan con hipoteca, no lo tiene(n) afectado a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1996 reformada por ley 854 de 2003.

CUARTO: Que hipoteca(n) el inmueble determinado en la cláusula primera de esta escritura, para garantizar todas y cada una de las obligaciones de pagar sumas de dinero que el(los) compareciente(s) contraiga(n) solo(s) conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales y/o jurídicas para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")", y que consten en letras de cambio, cheques, pagarés, en fin en cualquier otro título valor o en cualquier documento privado de carácter comercial o civil, bien porque el(los) compareciente(s), los hayan



Papel notarial para uso exclusivo de copias de firmas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ce-212398130

otorgado o bien porque simplemente los haya(n) aceptado, endosado, avalado o firmado de tal manera que quede(n) obligados directa o indirectamente para con la entidad acreedora "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA)". Que los documentos a que se refiere esta cláusula bien pueden ser los otorgados, aceptados o suscritos con anterioridad a la fecha de esta escritura, o bien los que se otorguen, acepten o firmen en la misma fecha de esta escritura, o con posterioridad a dicha fecha.

QUINTO: Que esta hipoteca garantiza el pago oportuno y completo de conformidad con las respectivas estipulaciones y condiciones establecidas en los documentos a que se refiere el precedente ordinal cuarto (4o.) de esta escritura, tanto del capital como de los intereses, multas, costos, y gastos de cobranza extrajudiciales o judiciales, de los referidos documentos crediticios y de las sumas que por causa de ellos salgan a deber el(los) compareciente(s) constituyente(s). Que es entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo establecido en los referidos documentos crediticios o éstos en sí mismos.

SEXTO: Que para hacer efectivos los créditos de que se trata o uno cualquiera de ellos, bastará que la entidad acreedora presente al Juzgado Competente el respectivo documento contentivo de él o de ellos y copia legalmente registrada de esta escritura.

SÉPTIMO: Que el(los) deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) desde ahora, el derecho de la entidad acreedora para exigir por sí misma y unilateralmente de inmediato, el cumplimiento y pago de la obligación hipotecaria en los siguientes casos:

A) Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal;

8 122



República de Colombia



Aa040957095

B). Si el bien hipotecado sufre desmejoras o deprecio tales que no llegue a constituir garantía suficiente del crédito o créditos a juicio de un perito que designe la acreedora hipotecaria;-----

C). Si el inmueble determinado en la cláusula primera de este contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante este instrumento;-----

D) Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el inmueble hipotecado, sin consentimiento expreso de la entidad acreedora;-----

E) Si el(los) hipotecante(s) incumplen una o varias de las obligaciones de pagar las sumas de dinero y/o los intereses que consten en los documentos a que se refiere la cláusula Cuarta (4a.) de la presente escritura pública.-----

OCTAVO: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar. Los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de rentas departamentales, registro y los de la posterior cancelación del presente instrumento.-----

NOVENO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), actuando según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, solicita(n) al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA") con la reproducción de la nota de registro correspondiente.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de la Cooperativa para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.-----



IMPRESIONES DE COPIAS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL



Ca212386129

DÉCIMO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$53.500.000.00)**.

Presente en este acto la Doctora **MARIANA CALLE RAMÍREZ**, mujer, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.128.278.391** de Medellín (Antioquia), domiciliada en Medellín, quien actúa como Apoderada Especial por medio de la Escritura Pública No. **14932** del **04** de noviembre del **2014** de la notaria Quince (15) de Medellín, debidamente registrada el **07** de noviembre del **2014** y dijo: Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad de este domicilio denominada "**COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** ("**JFK COOPERATIVA FINANCIERA**")", con NIT. **#890.907.489-0**, en calidad de Apoderada Especial, tal como lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, que en copia se protocoliza con la presente escritura. Que obrando en la calidad anotada acepta para su representada la constitución de la deuda e hipoteca a su favor.

PREVIA INTERROGACION DEL NOTARIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE EL (LOS) DEUDOR (ES) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, A LO CUAL MANIFESTO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO, Y QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA A TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes dejan constancia de que han verificado sus nombres y documentos de identidad cuidadosamente, además declaran que la información que contiene el instrumento tal como nombres, apellidos, números de identidad, número de



República de Colombia



Aa040957096

matrícula inmobiliaria, Catastrales y título de adquisición citados en el instrumento, son correctos y en razón de lo cual asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Manifiestan también que conocen la Ley y en consecuencia saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO responde de la VERACIDAD de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman en constancia.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento, y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

-Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.

COMPROBANTES FISCALES:

Havel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
 C=212386128

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -----

Paz y Salvo Predial No. 1013830 - Expedido por el Municipio de Medellín el 16-02-2017 Válido al 31-12-2017. -----

Valorización No. 213544 Expedido por el Municipio de Medellín el 08-03-2017, valido hasta el 31-03-2017 -----

Avalúo Total \$ 15.456.000.00 -----

Derechos Notariales \$ 342.500 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 16.600. -----

Se extendió en las hojas de papel notarial números Aa040957092 Aa040957093/Aa040957094/Aa040957095/Aa040957096/040957097 Resolución N° 0451 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Iva \$ 102.526 -----


LIZECH VASQUEZ CADAVID

C.C. N° 21546346

DIRECCIÓN: *canon 91 B # 35 A (05)*

TELÉFONO: *5801275*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *me case*

PASA A LA HOJA NUMERO Aa040957097

8 124



República de Colombia



Aa040957097

VIENE DE LA HOJA No. Aa040957096

ESCRITURA 2.269 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2017, OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.

X.X

Natalia Orozco M.
 NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
 C.C. N° 43.256.197
 DIRECCIÓN: Cll 94 No 53-26 Apto 301
 TELÉFONO: 309 252 6894
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente



Mariana Calle Ramírez
 MARIANA CALLE RAMÍREZ
 C.C. Nro. 1.128.278.391 de Medellín (Ant.)
 APODERADA ESPECIAL "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA")
 NIT. 890.907.489-0

Fabio Alberto Ortega Márquez
 FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
 NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



REPRODUCCIÓN DE LA ORIGINAL

Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C#212398127

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

9 125



República de Colombia



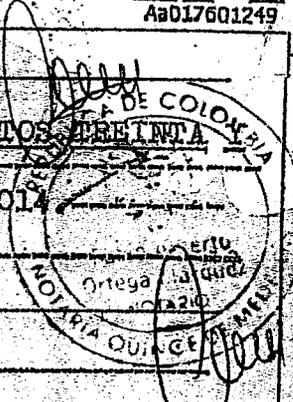
Aa017601249

(Raul López)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (14.932)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

DE LA NOTARIA QUINCE (15°) DE MEDELLÍN.



ACTO(S): PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA).

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ, quien se desempeña como Analista de procesos judiciales de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (14.932).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15o.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo notario en propiedad es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ, compareció el doctor GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.073.995 expedida en Medellín, dijo:

PRIMERO.- Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), con NIT Nro. 890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de julio de 1964 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias - certificación y documentación del archivo notarial

14.932 noviembre 4 2014



Ce212398125

2

Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, se registró una entidad sin ánimo de lucro con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., entidad reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública Nro. Dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 1o. bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY, y por la escritura pública número 3613 de fecha 20 del mes de marzo de 2014, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 14 de mayo de 2014, en el Libro 3o., bajo el Nro. 402, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y la sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA", obrando el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO. Que el compareciente GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de MARIANA CALLE RAMIREZ, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

10 126



República de Colombia



A0017601250

Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:



- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"),

REPUBLICA DE COLOMBIA

Este notario para uso exclusivo de copias de las actas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ce212398124

solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

TERCERO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Presente la doctora **MARIANA CALLE RAMIREZ**, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.278.391, expedida en Medellín, Antioquia y Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 231.276 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltera, manifiesta que acepta el Poder especial que se le confiere por este acto.

127

11



República de Colombia



Aa017601253

El (los) compareciente (s) leyó (eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó (aron) y firmó (an) en constancia.

Derechos notariales: \$ 47.300,00 --- Resolución Nro. 088 de 2014.

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro para el Fondo de Notariado por valor de \$9.200,00 --- IVA: \$ 22.660,00 ---

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con e números Aa017601249, 017601250, 017601253.

Enmendado:) "de noviembre", si vale.

GUSTAVO LEÓN CALLE GANÓ

C.C.#70.073.995 de Medellín.

Gerente de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA" Nro. #890.907.489-0.

PODERDANTE.

MARIANA CALLE RAMIREZ

C.C.# 1.128.278.391 de Medellín

T.P. No. 231.276 del C.S. de la Judicatura.

Profesion ú oficio: *Abogada*

Dirección: *Medellin Correo 51 N° 43-24*

Teléfono fijo: *260 64 44*

Celular:

APODERADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C#212398123



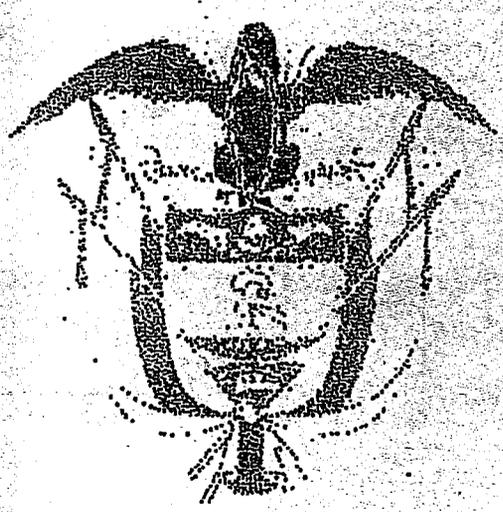
[Handwritten signature]
Dr. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
Notario Quince (16o.) del Circulo de Medellin

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

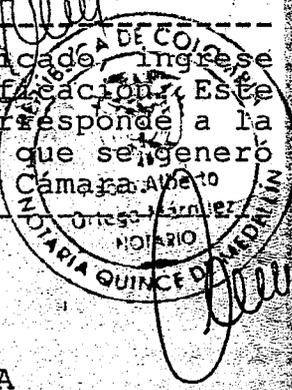
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

SEGLA: "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Nº. ESAL: 21-000590-24

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890907489-0

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 51 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

REPUBLICA DE COLOMBIA



0013617967

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 2

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

CERTIFICA

REFORMAS Que hasta la fecha la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 21 de junio de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No.1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría la. de Medellín.

Acta No.45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública No.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría la. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría la. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría la. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No.48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No.1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín, registrada parcialmente.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 3

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



Escritura No.3613 del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15 de Medellín, registrada parcialmente el 9 de abril de 2014.

Escritura No.3613, del 20 de marzo de 2014, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014 en el libro 3o., bajo el No.402, mediante la cual, se aprobó el cambio de nombre de la entidad, quedando así:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY sigla "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

Escritura No.3390, del 01 de abril de 2015, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015:

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES INDEFINIDA.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios.

El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.

C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.

D) Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito, incluyendo préstamos por libranza, para lo cual podrá destinar ahorros y depósitos de terceros y de asociados, así como portes sociales de estos últimos.

República de Colombia



Este documento es una copia certificada y digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 4

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj Copia: 1 de 1

E) Celebrar contratos de apertura de crédito.

F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autorice la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

K) Intermediar recursos de redescuento.

L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expide la Junta Directiva del Banco de la República.

M) Emitir bonos.

N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar directamente mediante convenios con otras entidades.

En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.

O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., de Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 310, del 3 de julio de 1964 inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No. 622

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

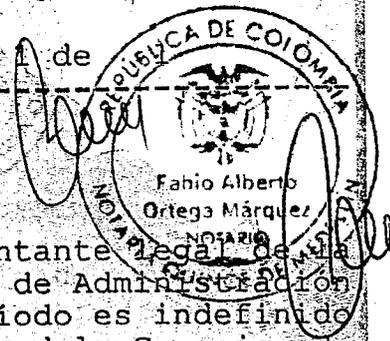
Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 5

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de



CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su periodo es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO LEON CALLE CANO DESIGNACION	70.073.995

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de la personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, expedido en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro No. 622.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ DESIGNACION	42.796.530
------------------	---	------------

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA CECILIA HENAO CORREA	43.089.699
--	--------------------------------	------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 6

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Cópia: 1 de 1

DESIGNACION

Por Acta número 627 del 18 de marzo de 2015, de la Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, en el libro 3, bajo el número 173

CERTIFICA

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Nombrar y remover el personal administrativo.
- D) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
- L) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración.
- M) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas.

15 13

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12

Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA

Página: 7

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de



N) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JOAQUIN ELCEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684
PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232
PRINCIPAL	ADRIANA CUERVO MAYA DESIGNACION	43.583.684
PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916
PRINCIPAL	MARIA VICTORIA RUIZ LOPEZ DESIGNACION	42.972.265
SUPLENTE	HERNANDO DE JESUS LOPERA MORENO DESIGNACION	70.093.339
SUPLENTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ ECHEVERRI DESIGNACION	98.516.359

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 791

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

SUPLENTE FERNANDO LEON PEREZ BUILES 8.293.012
DESIGNACION

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ca2 398116

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 8

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj Copia: 1 de 1

bajo el número 791.

SUPLENTE

ANA GERTRUDIS GONZALEZ
HERRERA
DESIGNACION

42.893.335

Por Acta número 53 del 15 de marzo de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2014, en el libro 3, bajo el número 428

SUPLENTE

SIN ACEPTACION Y/O
IDENTIFICACION
DESIGNACION

Por Acta número 54 del 26 de julio de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 791.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA ACI AUDITORIA &
CONSULTORIA INTEGRALES
DESIGNACION

Por Acta Nro. 49 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General de Delegados, protocolizada por la escritura pública número 1429 del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUZ MARINA LUGO SANCHEZ
DESIGNACION

32.514.993

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LILIANA PATRICIA ARTAS
CARO
DESIGNACION

43.506.926

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

132

16

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
 Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 9

CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de

CERTIFICA

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría 1ª de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio de Medellín, en el Libro 10., bajo el No. 1780, mediante la cual: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit. Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No. 310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

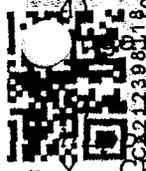
5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 10

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 862 Fecha: 2013/04/03
Procedencia: NOTARIA 11 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA
Identificación: 70097672
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/04/11 Libro: 5 Nro.: 79

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en la ciudad de Bogotá D.C de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda (COOPKENNEDY) y de las que existieren en el futuro:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda, así como cualquiera otra que requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor(es) a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda solicite al notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) Representar a la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras

133

17

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 11

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden municipal, Departamental y Nacional.

Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar el valor de éste, en cheque de gerencia, los valores respectivos. El presente poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.751 Fecha: 2015/07/23
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA CECILIA HENAO CORREA
Identificación: 43089699
Caso de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 659

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos y contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- Suscribir declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIAN Y ante otras entidades públicas.
- Firmar electrónicamente los balances y formatos de transmisión que requieran firma de Representante Legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscribir la documentación que se radique ante este organismo.
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de JFK Cooperativa Financiera.
- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de los deudores a favor de la JFK Cooperativa Financiera??
- Endosar pagarés y representar a JFK Cooperativa Financiera en las diligencias de conciliación citadas por los Juzgados, referentes a procesos de recuperación de cartera.
- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- Firmar balances, reportes y otros estados financieros dirigidos a entes públicos y privados.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 12

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc. que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro. 3752
Fecha: 2015/07/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIAN DAVID GARCIA GUEVARA
Identificación: 79812372
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/29 Libro: 3 Nro.: 662

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos y contratos en las Agencias que existen en el momento en el Departamento de Cundinamarca, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Cundinamarca:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA?").
- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK

134

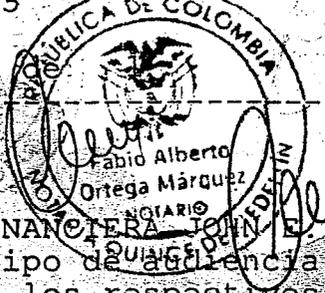
18

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 15

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1



respectivos.

Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de diligencias de que trata la ley y adelantadas por los respectivos interesados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a el apoderado como empleado de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7245
Fecha: 2015/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANA CALLE RAMÍREZ
Identificación: 1128278391
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 910

Facultades del Apoderado:

que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA), y de las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s) que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 16



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").

- 3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas obligaciones de él (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN E. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.
- 6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.
- 8)- Endosar pagarés y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

COPIA CERTIFICA COPIA

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No.495 del 19 de junio de 2004, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No.7856, se aprobó la apertura de una agencia 401239-2).

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 13



Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj

Copia: 1 de 1

COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados referentes a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, relación y reposición de títulos valores, entre otros, p cualesquiera diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7.- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.

-Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc.; que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5642 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EMILCE DEL CARMEN VASQUEZ RUIZ
Identificación: 43669294
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 815

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5643 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORA CECILIA PEÑA ZAPATA
Identificación: 43361982
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/10/22 Libro: 3 Nro.: 816

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), suscriba declaraciones de terceros y declaraciones tributarias ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y ante otras entidades públicas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 7244
Fecha: 2015/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Identificación: 70192935

Vertical stamp on the left margin: REPARTO DE DOCUMENTOS...

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 14

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/24 Libro: 3 Nro.: 908

Facultades del Apoderado:

Que en nombre y representación de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en el Departamento de Antioquia, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), y las que existieren en el futuro en el Departamento de Antioquia:

- 1) - Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 2) - Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), así como cualquiera otra (s), que se requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 3) - Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA").
- 4) - Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) - Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) - Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ("JFK COOPERATIVA FINANCIERA"), en cualesquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- 7) - Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario, cobrar y retirar de este, en cheque de gerencia, los valores

20 136

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 17

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1



ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 435258-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 20 DE 2006, LIBRO 6o., Nro. 8928.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 525 de diciembre 16 de 2006
PROCEDENCIA: Consejo de Administración
MATRÍCULA: 438018-02

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Enero 19 de 2007, Libro 6o, Nro. 355.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.529 DEL 21 DE ABRIL DE 2007
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 448638-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.6645.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 469844-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
AGENCIA COPACABANA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 10947.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 542 de mayo 17 de 2008
PROCEDENCIA: Junta Directiva
MATRÍCULA: 470229-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 15 de 2008, libro 6o bajo el No.11420

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

Se imprimen en tinta azul. Para más información, certificaciones y copias, consulte el sitio web de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29

Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 18

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPggdj Copia: 1 de 1

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 473939-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA AGENCIA
CASTILLA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 2009, EN EL LIBRO 60
BAJO EL No. 2221.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 51 - 43 - 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CRA. 51, NRO. 43-24

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

corporativo@jfk.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/12 Hora: 10:29
Número de radicado: 0013617967 - SISSBA Página: 19

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: xitnXjsxjdAPqgdj Copia: 1 de 1

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SMP

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Confianza en la Notaría

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14932 de fecha noviembre 4 de 2014; Consta de trece (13) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín,

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JKF COOPERATIVA FINANCIERA)

A FAVOR DE: MARIANA CALLE RAMIREZ

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 14932

De fecha: noviembre 4 de 2014

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

08 MAR 2017



NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

20

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es Primera (1ª) y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública 2269 de fecha marzo 8 de 2017; consta de veintiún (21) hojas útiles que se destinan para: -----

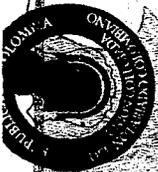
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) -----

PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. -----

Medellín, Marzo 10 de 2017



[Handwritten signature]



República de Colombia

Para verificar por las exclusiones de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
 DE CLASE:
 - 7 ABO 2019
 Folio:
 138

DESPACHO NRO. 076

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

3088

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE Medellín
 (ANT.)**

HACE SABER

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890.907.489-0
Demandado	Natalia Janeth Orozco Muñoz C.C. 43.256.197
Radicado	No. 05001 40 03 023 2019 - 00488 - 00
Asunto	Decreta SECUESTRO y expide comisorio

Que en el proceso de la referencia, **por auto de la fecha**, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en:

- 1) Tipo Urbano, **calle 94 # 53-26 interior 301 tercer piso; Edificio Arenas P.H.** de MEDELLIN, identificado con el folio de matrícula **01N - 5353867.**

Al comisionado se le reconocen facultades para para allanar y señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia.

El Dr. Juan Fernando Jaramillo Londoño, abogado, identificado con T.P. 108.172 del C. S. de la J., actúa como apoderado para la parte actora.

Anexos: al momento de la diligencia de secuestro la parte actora aportará: copia de la providencia que decretó el secuestro y ordena la comisión para la diligencia pertinente, copia de la escritura pública y certificado de libertad, para verificar la dirección y los linderos del inmueble.

Sírvase auxiliario y devolverlo oportunamente.

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

LAURA PATRICIA CHICA CANO

Secretaria

JUZGADO 23
 CIVIL MPAL
 SECRETARIO

Telefonos = 2519000 - 2519544

3015248898

correo: oficinjfk@gmail.com

2

3088

139

24

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

Mar 26/01/2021 5:54 PM

Para: oficinajfk@gmail.com

Share icons

El Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios le informa que ha señalado para el día 24 DE FEBRERO 2021 A LAS 10:15 A.M., fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 94 No. 53 - 26, INTERIOR 301 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN. En la fecha y hora antes señalada, deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble. También, deberá informar a los ocupantes del inmueble de la fecha con el fin de que una persona mayor de edad atienda la comisión judicial. El apoderado demandante deberá tener tapabocas y otro adicional para la persona que se encuentre en el inmueble. Nos encontramos en la dirección de la diligencia y la parte demandante reconocerá el pago del desplazamiento de la comisión judicial que llegará en taxi. El juzgado nombrará un secuestre de la lista de auxiliares.

Deberá confirmar con su interés en la realización de la diligencia a través de este medio electrónico a más tardar dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de entenderse que no tiene interés en la práctica de la misma. También deberá suministrar un número telefónico donde pueda ser contactado por el Juzgado.

PROCESO. EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA KENNEDY
DDO. NATALIA OROZCO
JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLIN

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

Responder Reenviar

140

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

25

Re: NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de ofcinajfk@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <ofcinajfk@gmail.com>
Mié 27/01/2021 7:34 AM
Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

👍 ↶ ↷ → ...

Buenos días, confirmo mi asistencia a dicha diligencia. muchas gracias. ✓

El mar, 26 ene 2021 a las 17:55, Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin (<j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
El Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios le informa que ha señalado para el día **24 DE FEBRERO 2021 A LAS 10:15 A.M.**, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 94 No. 53 - 26, INTERIOR 301 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN**. En la fecha y hora antes señalada, deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble. También, deberá informar a los ocupantes del inmueble de la fecha con el fin de que una persona mayor de edad atienda la comisión judicial. El apoderado demandante deberá tener tapabocas y otro adicional para la persona que se encuentre en el inmueble. Nos encontramos en la dirección de la diligencia y la parte demandante reconocerá el pago del desplazamiento de la comisión judicial que llegará en taxi. El juzgado nombrará un secuestre de la lista de auxiliares.

Deberá confirmar con su interés en la realización de la diligencia a través de este medio electrónico a más tardar dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de entenderse que no tiene interés en la práctica de la misma. También deberá suministrar un número telefónico donde pueda ser contactado por el Juzgado.

PROCESO. EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA KENNEDY
DDO. NATALIA OROZCO
JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLIN

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Reenviar

26 141

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: NOTIFICACION FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO RDO. 2019-488

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de oficinajfk@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Lun 1/02/2021 4:46 PM

Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

Confirmando asistencia y telefono ✓

DTE. COOPERATIVA KENNEDY

DDO. NATALIA OROZCO MUÑOZ

JUZGADO 23 CIVIL MPAL MEDELLÍN

Radicado 201900488

teléfono 3154500383-2519800

El jue, 28 ene 2021 a las 7:34, Mailtrack Reminder (<reminders@mailtrack.io>) escribió:

Tu email a j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

Responder | Reenviar

Feb. 24
10:15



Feb. 24
10:15

27 142

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779

Nro Matrícula: 01N-5353867

Pagina 1 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 11-01-2013 RADICACIÓN: 2013-527 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2013

CODIGO CATASTRAL: 050010101040300090002901030001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

SUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3221 de fecha 28-12-2012 en NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN TERCER PISO APTO.INT.301 con area de CONSTRUIDA DE 52.97M2 LIBRE PATIO 3 DE 3.51M2 PATIO 4 DE 1.53M3. con coeficiente de 20.46% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

POR MANDATO DE LA LEY 675/01, LA PERSONA JURIDICA "EDIFICIO ARENAS P.H.", REFORMO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION NUMERO 01N-58006. *ADQUIRIO: MARIA ARACELY MU/OZ ARENAS, POR COMPRA A ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, SEGUN ESCRITURA NUMERO 145 DEL 15 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, EN EL FOLIO NUMERO 01N-5238933. *ADQUIRIO: ROSA ELENA ARENAS DE MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA FABIOLA MU/OZ DE PARRA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 3607 DEL 28 DE AGOSTO DE 1975 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1975, EN EL FOLIO NUMERO 01N-58006, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENEN ESTE CERTIFICADO. COMPLE 12. MARAGLADIS VELASQUEZ. (14-01-2013).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 94 # 53 - 26 INT. 0301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 94 #53-26 INT.301 TERCER PISO APTO.-EDIFICIO"ARENAS"P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 58006

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-6033

Doc: ESCRITURA 144 del 15-02-2005 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS DE MU/OZ ROSA ELENA

CC# 22084642 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

28 143

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779

Nro Matrícula: 01N-5353867

Pagina 2 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE
AREA ESTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H. X PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-527

Doc: ESCRITURA 3221 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$5,101,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO"ARENAS"P.H. PERSONA JURIDICA.

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH CC# 43256197 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-51507

Doc: ESCRITURA 2630 del 23-10-2015 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH CC# 43256197 X

A: VASQUEZ CADAVID LIZETH CC# 21546346

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ CADAVID LIZETH CC# 21546346

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH CC# 43256197

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-11615

Doc: ESCRITURA 2269 del 08-03-2017 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO INICIAL APROBADO \$ 53.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH CC# 43256197 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (JFK COOPERATIVA FINANCIERA) NIT:890.907.489-0

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-06-2019 Radicación: 2019-28695

Doc: OFICIO 1515 del 06-06-2019 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

29
144

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210222435039725779

Nro Matrícula: 01N-5353867

Pagina 3 TURNO: 2021-41552

Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 11:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO: 2019-00488 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT:890.907.489-0

A: OROZCO MU/OZ NATALIA JANETH

CC# 43256197 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-41552

FECHA: 22-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

145

30



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

COMISION DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DESPACHO COMISORIO No. 76

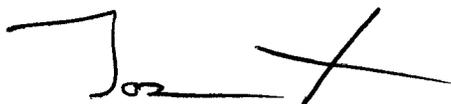
Fecha	FEBRERO 24 DE 2021	Hora		AM	PM
-------	--------------------	------	--	----	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
					023	2019
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo
CLASE DE PROCESO						
EJECUTIVO						
DATOS DEMANDANTE						
Nombres		COOPKENNEDY				
DATOS DEMANDADO						
Nombres		NATALIA OROZCO MUÑOZ				
ASISTENTES						
Apodo Dte.		JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO				
Enterante		NATALIA OROZCO MUÑOZ				
Secuestre		ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA				

DECISIÓN:

El Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 01N - 5353867, ubicados en la calle 94 No. 53-26, interior 301 de la ciudad de Medellín y se lo entrega al secuestre: Dr. ANDRES BERNARDO ALVARZ ARBOLEDA quien manifiesta: recibo el inmueble secuestrado, lo dejo en calidad de depósito a la enterante-demandada, solicito que se me fijen honorarios provisionales y se hagan las advertencias de Ley. El Despacho advierte a la enterante-demandada y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRES BERNARDO ALVARZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, el cual deberá conservar las características físicas y jurídicas con que fue identificado. Además el secuestre, deberá rendir cuentas periódicas de su gestión del inmueble dejado bajo su custodia; quien no cumpla con lo ordenado en esta acta, incurre en el delito de "Fraude a Resolución Judicial" del artículo 454 del Código Penal Colombiano,

que genera sanciones de multa y hasta prisión. Se le fija al secuestro suma de \$350.000 como honorarios provisionales, los cuales serán cancelados por la parte demandante, previa presentación de la cuenta de cobro. **CUMPLIDA COMO SE ENCUENTRA LA PRESENTE COMISION SE ORDENA DEVOLVERLA AL LUGAR DE ORIGEN.** Se termina la diligencia y se suscribe por los asistentes en la planilla de asistencia.



JOSÉ RAMÍREZ CORTÉS
JUEZ



HÉCTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

31 / 146



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS
COMISORIOS**

CONTROL DE ASISTENCIA

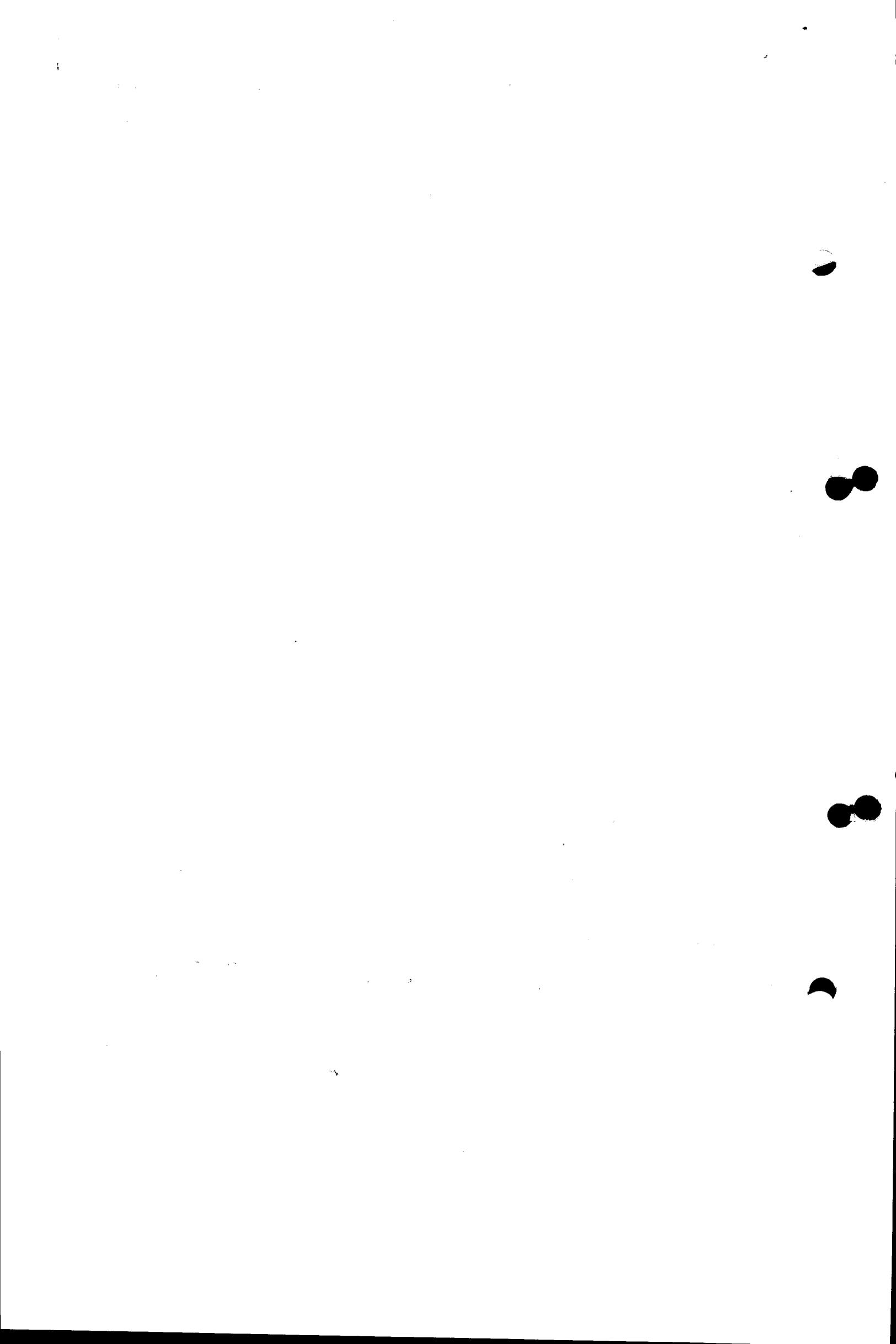
INFORMACIÓN DEL PROCESO

Clase de proceso:	electivo
Demandante:	Coop Kennedy
Demandado:	Natalia Orozco Muñoz
Radicación:	23 - 2019 - 488
Fecha:	Feb. 24 / 2021

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Juan Fernando Jimillo Londoño	T.P. 108.172	Apoo. DTE	
Andres Bernardo Alvarez Arboleda	C.C. 8357384	Secuestre	
Natalia Janeth Orozco Muñoz	C.C. 43256197	Enterante	

Héctor Jaime Sierra Osorio
Secretario



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

32 147

REMISION COMISION RDO. 2019-488

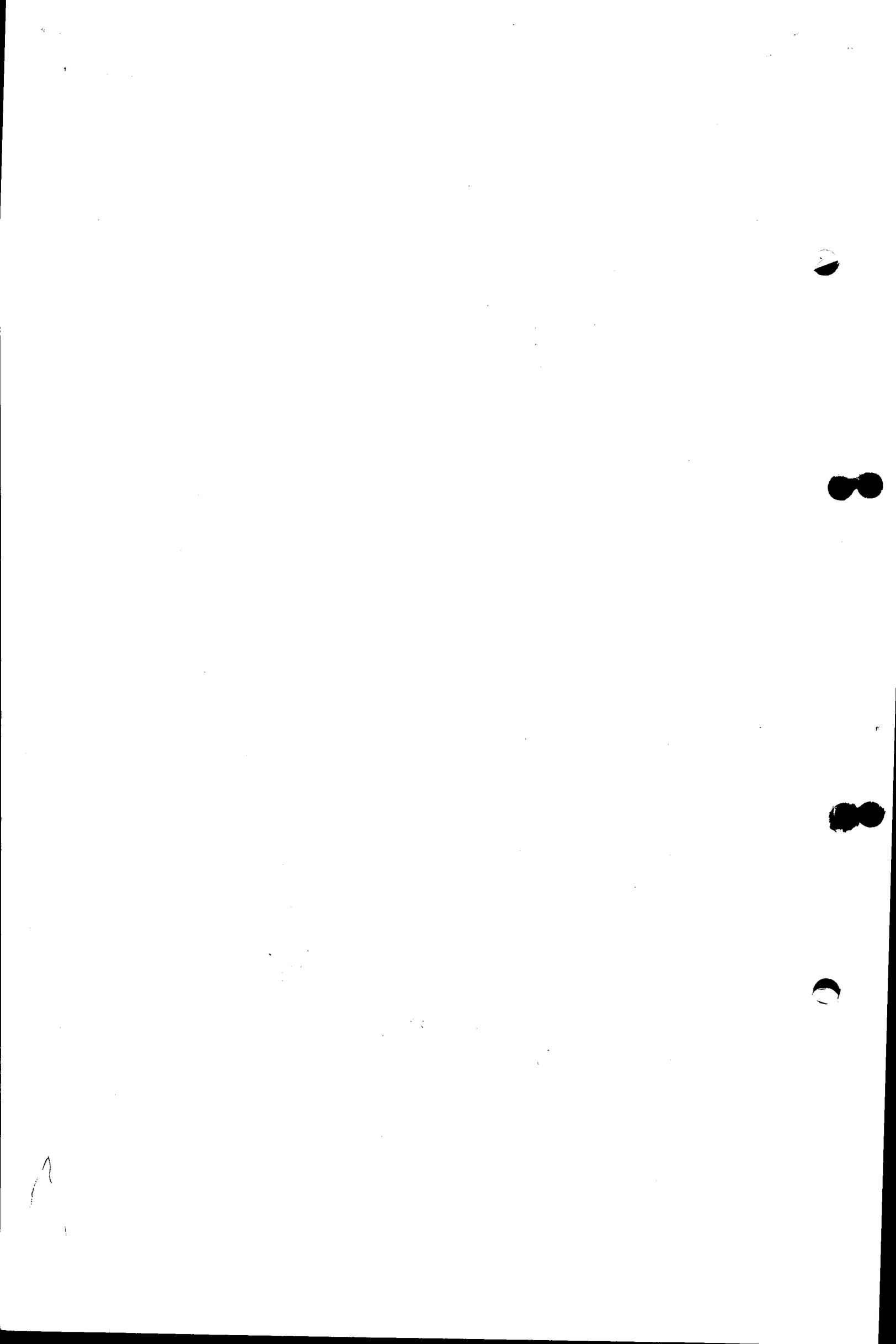
J Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín 🔊 🔊 📧 ⏪ ⏩ ⏴ ⏵
 Lun 1/03/2021 6:29 PM
 Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

OFICIO REMISION COMISORI... <small>107 KB</small>	2019-488.pdf <small>etbcsj-my.sharepoint.com</small>	23-2019-488.mp3 <small>etbcsj-my.sharepoint.com</small>
--	---	--

3 archivos adjuntos

ACUSAR RECIBIDO

Responder | Reenviar





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

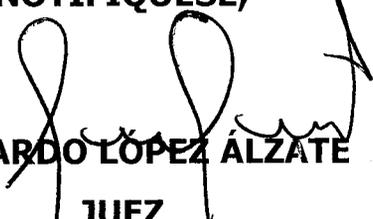
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 43 03 023 2019 00488 00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandados:	NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
Decisión:	Incorpora Despacho Comisorio auxiliado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal para el conocimiento de Despachos Comisorios

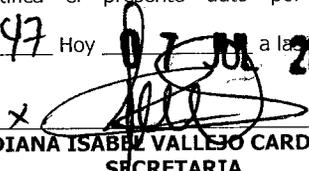
Se incorpora el Despacho Comisorio N° 76 del 09 de julio de 2019, **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** distinguido con F.M.I. N° **01N-5353867** de la O.R.I.P.- ZONA NORTE – MEDELLÍN – ANTIOQUÍA, de propiedad de NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ (C.C. 43.256.197), llevada a cabo el 24 de febrero de 2021, por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>047</u>	Hoy <u>07 JUL</u> a las <u>10:00</u> A.M.
 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	

RV: Anexo Avaluó (6) ejecución (23) CM 201900488

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 11:21 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alba Leticia Morales Patiño <amoralepat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

Avaluo 201900488.pdf;

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 8:01 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Anexo Avaluó (6) ejecución (23) CM 201900488

📎

JUZGADO: SEXTO (6) DE EJECUCION

JUZGADO VEINTRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK

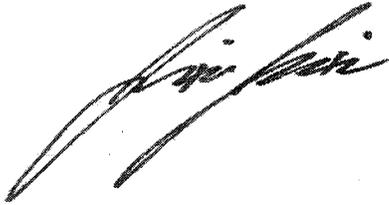
DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH

RADICADO: 201900488

ASUNTO: Anexo avaluó

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, apoderado de la parte demandante de la causa en referencia, respetuosamente me permito anexar el avaluó del bien objeto de litigio.

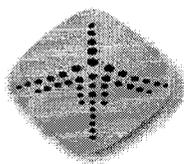
Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO

CC 71.765.433 de Medellín

T.P. 108172 C. S. de la J.



AVALbienes

Gremio Inmobiliario

NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL URBANO

PROPIETARIOS:

NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

SOLICITANTE:

COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY - JFK

DIRECCIÓN:

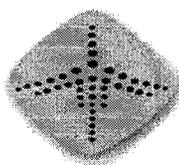
Calle 94 # 53 - 26 Int. 301, Edificio "Arenas" P.H

BARRIO: Aranjuez Palermo

MUNICIPIO: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquia

FECHA: Julio 13 de 2.021.



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

CONCEPTO DE AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Solicitante: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

Tipo de Inmueble: Apartamento

Uso Actual: Residencial

Tipo de Avalúo: Comercial Urbano.

Dirección: Calle 94 # 53 – 26 Int 301; **Barrio:** Aranjuez Palermo; **Municipio:** Medellín; **Departamento:** Antioquia; **País:** Colombia.

Fecha de Inspección: Junio 25 de 2.021.

Fecha del Informe de Avalúo: Julio 13 de 2.021.

Avaluador Comisionado: Nicolás Esteban Franco (R.A.A. AVAL-71332367)

Objeto y Alcance del Avalúo: Determinar el valor comercial de metro cuadrado de la zona con el fin de calcular o estimar el valor comercial del inmueble.

Marco Normativo:

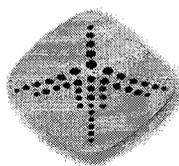
- Resolución 620 de 2.008 del IGAC.
- Decreto 1420 de 1.998
- Ley 388 de 1.997

ASPECTOS GENERALES:

Visita: El propósito de la visita efectuada al predio tuvo como fin hacer el reconocimiento e identificación de las características más importantes del bien, de las condiciones en cuanto a ubicación, topografía y tipo de construcciones, a partir de las observaciones, toma de fotografías y conceptos aportados permitiendo sustentar el avalúo.

Política del Avalúo: El informe de avalúo comercial se realiza con fines de estimativo comercial sobre el predio como documento guía para trámites de compraventa. El resultado mostrado en este informe es producto de la visita realizada al predio, con el fin de confrontar las condiciones propias y particulares del mismo y el sector.

El valor que se otorga a este predio se debe al momento mismo de su realización, como concepto de la relación de diferentes formas de valoración.



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Dentro del estudio o realización del avalúo comercial se pretende establecer el valor comercial del bien, a partir del costo identificado en la zona a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto del avalúo.

Vigencia del Avalúo: De acuerdo con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

2. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA:

- Certificado de Libertad y Tradición No. 01N - 5353867, expedido el 22/05/2019.
- Escritura Pública No. 2.269 del 08/03/2017 de la Notaria 15 de Medellín.

3. ASPECTOS JURÍDICOS:

Propietarios:

NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ

C.C. 43.256.197

Matricula Inmobiliaria: 01N - 5353867

Título de Adquisición: Escritura Pública No. 3221 del 28/12/2012 de la Notaria 27 de Medellín.

- Escritura Pública No. 2269 del 08/03/2017 de la Notaria 15 de Medellín.

4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:

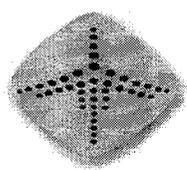
Delimitación del Sector: Por el Norte, delimita con los barrios La Rosa, Santa Cruz, Villa Niza y Acevedo y estación Tricentenario; por el Oriente con los barrios San Isidro, Berlín, parque de Aranjuez y Villa Guadalupe; por el Occidente, con la cuenca del río Medellín, puente de la madre Laura, Avenida Regional, con los barrios tricentenario, Castilla y Francisco Antonio Zea; por el Sur, con los barrios Bermejál, los Álamos y Moravia,

Actividad Predominante: Residencial.

Estratificación Socioeconómica: Dos (2).

Vías Importantes: Puente de la Madre Laura, calle 94, carrera 53 y Avenida Carabobo.

Topografía: Leve.



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Servicios Públicos: El sector cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios; energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, alumbrado público y conexión a sistemas de comunicación (telefonía, televisión por cable e internet).

Transporte: El sector cuenta con transporte público de Rutas de micro buses y taxis, presenta una frecuencia aproximada de 5 a 10 minutos.

5. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

La normatividad urbanística dentro del municipio de Medellín, Antioquia; se reglamenta por medio del Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. Acuerdo No. 048 Periodo 2.014.

- Clasificación del Suelo: Urbano
- Uso General de Suelo Urbano: Áreas y corredores de media mixtura, Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales
- Tratamiento: Renovación Urbana.
- Polígono: Z1_R_6



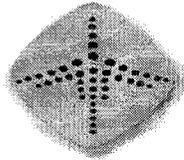

**Plan de Ordenamiento Territorial -
Acuerdo 48 2014**

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Tabla de Aprovechamientos y Cesiones Urbanas

Código Polígono	Aprovechamientos			Cesiones Públicas				
	Densidad Viv/Ha	IC AN	Altura	Cesión de suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento básico.			Construcción de equipamientos	
				Vivienda (m ² /habitante por)	Otros Usos m ² /100m ² para índice de Construcción	% Área Neta Mínima	m ² /Vivienda	Otros Usos % / IC
Z1_R_6	320.0	2.5		4.0	7	18	1.0	1



AVALbienes

Gremio Inmobiliario

NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650


 Libertad y Orden

 Alcaldía de Medellín

**Plan de Ordenamiento Territorial -
Acuerdo 48 2014**
 Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Tabla de Aprovechamientos e Intensidad de Usos

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Tratamiento: Renovación Urbana

Categoría Uso del Suelo: Áreas de baja mixtura

Subcategoría Uso del Áreas predominantemente residenciales

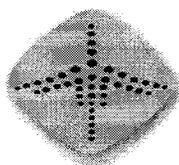
Categorías de uso		Renovación Urbana	
		Proporción de actividad	Proporción en usos diferentes a la
Áreas de baja mixtura	Áreas predominantemente residenciales	Mínimo sobre IC : 70% Máximo sobre IC: 95%	Mínimo sobre IC : 5% Máximo sobre IC: 30%

Categoría Uso del Suelo: Áreas y corredores de media mixtura

Subcategoría Uso del Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales

Categorías de uso		Renovación Urbana	
		Proporción de actividad	Proporción en usos diferentes a la
Áreas y corredores de media mixtura	Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales	Mínimo sobre IC : 40% Máximo sobre IC: 70%	Mínimo sobre IC : 30% Máximo sobre IC: 60%

Documento informativo. No tiene valor comercial.



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Índice de Ocupación	
Área (m2)	Índice de Ocupación
1.64	80% del área neta del lote en plataforma y 60% del área neta del lote en torre
114.14	80% del área neta del lote en plataforma y 60% del área neta del lote en torre



Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014
A Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Artículo 364. Estacionamientos para uso

Documento informativo. No tiene valor comercial.

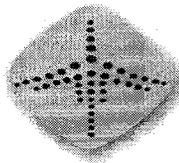
Estrato	Privados		Visitantes	
	Vehículo	Motos	Vehículo	Motos
2	1/1	1/1	1/4	1/4

Para la aplicación de la anterior relación, número de celdas de parqueo exigidas y número de viviendas, se entenderá que el numerador corresponde a las celdas por generar y el denominador a las viviendas por cubrir con dicha obligación.

Artículo 365. Estacionamientos para otros usos diferentes al residencial.

Estrato	Comercio, Oficinas, y Establecimientos Públicos		
	Privado	Visitantes	Motos
2	1/100	1/100	1/50

Para la aplicación de la anterior relación, número de celdas de parqueo exigidas y metros cuadrados construidos, se entenderá que el numerador corresponde a las celdas por generar y el denominador a los metros cuadrados por cubrir con dicha obligación.



AVALbienes

Gremio Inmobiliario

NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

  **Alcaldía de Medellín**

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014
Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Artículo 370. Área mínima construida de vivienda.
Documento informativo. No tiene valor comercial.

Todas las Tipologías	Área Mínima	
Vivienda de una (1) alcoba (aparta estud	30,00 m ²	
Vivienda de 2 alcobas	45,00 m ²	
Numero de alcobas	Área mínima para vivienda tipo VIP	Área mínima para vivienda tipo VIS y No
Vivienda de 3 alcobas	54,00 m ²	60,00 m ²
Vivienda de 4 alcobas	72,00 m ²	80,00 m ²

* Sólo en desarrollo progresivo

Nota: La diferencia en áreas para viviendas VIP de 3 y 4 alcobas respecto a las viviendas VIS y NO VIS, obedece a razones de tipo económico, ya que la tipo VIP al ser objeto de subsidio familiar de vivienda (SFV), según Decreto Nacional 075 de 2013, no podrá superar 70 SMLMV o el tope de la valor estipulado por el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

  **Alcaldía de Medellín**

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014
Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

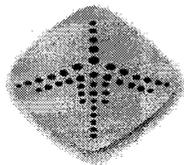
Documento informativo. No tiene valor comercial.

Tratamiento: Renovación Urbana

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Artículo 343. Áreas y frentes mínimos de lote para tratamientos de Desarrollo D y DE y Renovación R.
Documento informativo. No tiene valor comercial.

Los planes parciales definirán en su reglamentación específica las dimensiones mínimas de frentes y áreas de lotes a proyectar en las diferentes unidades de actuación urbanística o unidades de gestión; la norma aquí descrita, tendrá carácter supletorio si el plan parcial o macroproyecto no lo especifica. Este mismo criterio aplica a los desarrollos urbanísticos y constructivos a realizar a partir de los planes parciales adoptados con anterioridad a la presente reglamentación. En las áreas de manejo especial, definidas por planes parciales y macroproyectos, aplicarán los frentes y áreas mínimas de lote definidos para el tratamiento de Consolidación en el Artículo 341.



AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

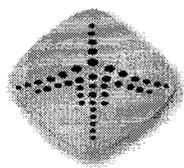
Categoría de		Subcategoría de		Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales															
Tipo de Uso	Relacionado Con	Tamaño y/o Aforos	Subcategorías	Requiere PAU	CONDICIONES AMBIENTALES						CONDICIONES URBANÍSTICAS								
					CA	CA	CA	CA	CA	CA	CU	CU	CU	CU	CU	CU			
Además del comercio pequeño, comercio de tamaño mediano.	Comercio minorista comercio frecuente y ocasional comercio doméstico y especializado comercio de impacto mediano aglomeraciones comerciales y de servicios medianos (mall)	Área entre 201,00 m2 y 400,00 m2	Compraventas, pranderías y casas de empeño	No															
Además del comercio pequeño, comercio de tamaño mediano.	Comercio minorista comercio frecuente y ocasional comercio doméstico y especializado comercio de impacto mediano aglomeraciones comerciales y de servicios medianos (mall)	Área entre 201,00 m2 y 400,00 m2	Distribuidoras	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Además del comercio pequeño, comercio de tamaño mediano.	Comercio minorista comercio frecuente y ocasional comercio doméstico y especializado comercio de impacto mediano aglomeraciones comerciales y de servicios medianos (mall)	Área entre 201,00 m2 y 400,00 m4	Venta de maquinaria y equipos	No															
Además del comercio pequeño,	Comercio minorista comercio frecuente y ocasional comercio	Área entre 201,00 m2 y 400,00 m5	Alquiler de maquinaria y equipos	No															

Uso General del Suelo Urbano

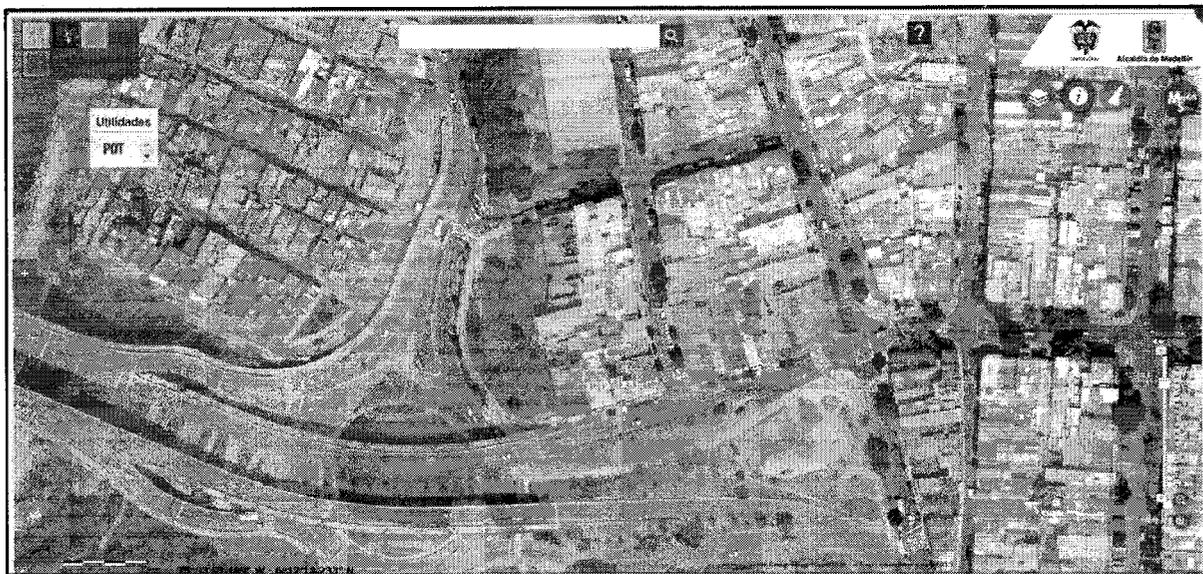
Convenciones POT 48

Usos Generales del Suelo Urbano

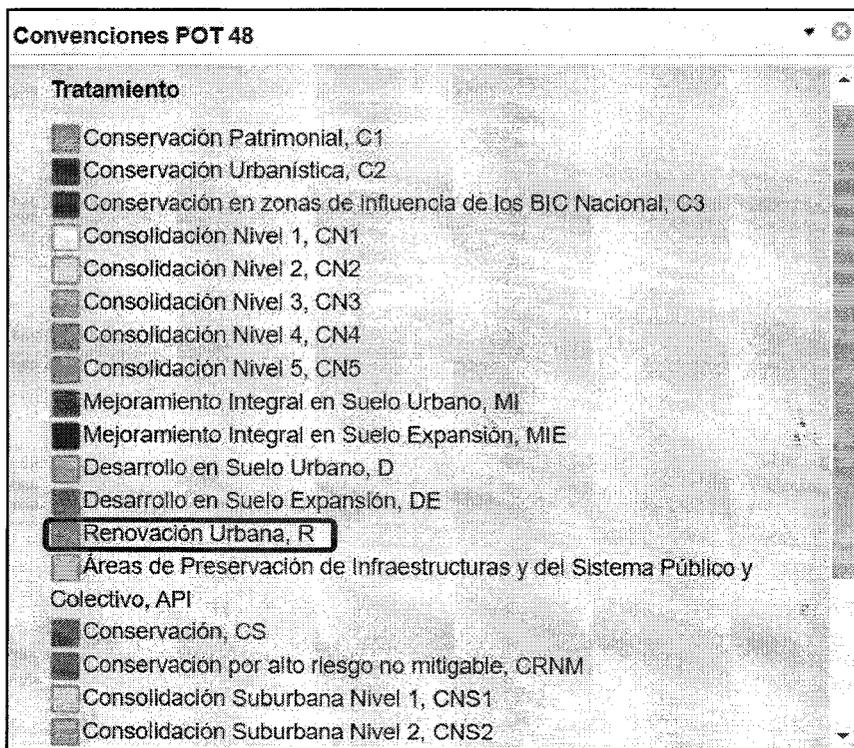
- Espacio Público Existente
- Espacio Público Proyectado
- Uso Dotacional
- Áreas de baja mixtura, Áreas predominantemente residenciales
- Áreas y corredores de media mixtura, Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales**
- Áreas y corredores de alta mixtura, Áreas de actividad económica en transformación
- Áreas y corredores de alta mixtura, Centralidades y corredores con alta mixtura

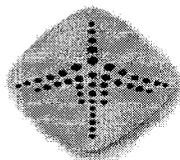


AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650



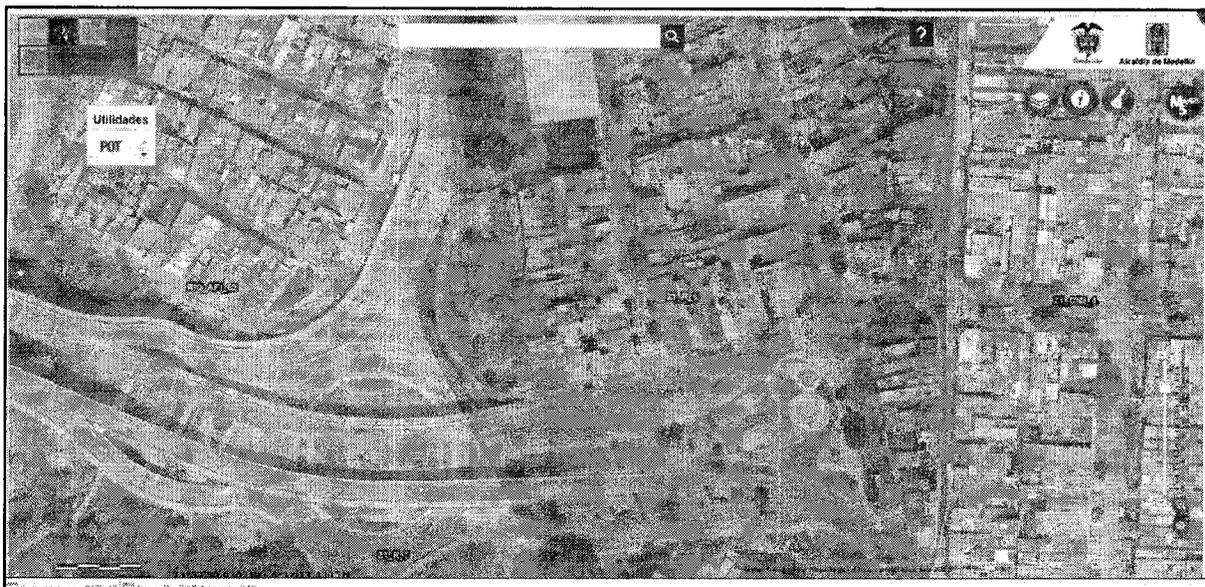
Tratamientos Urbanos





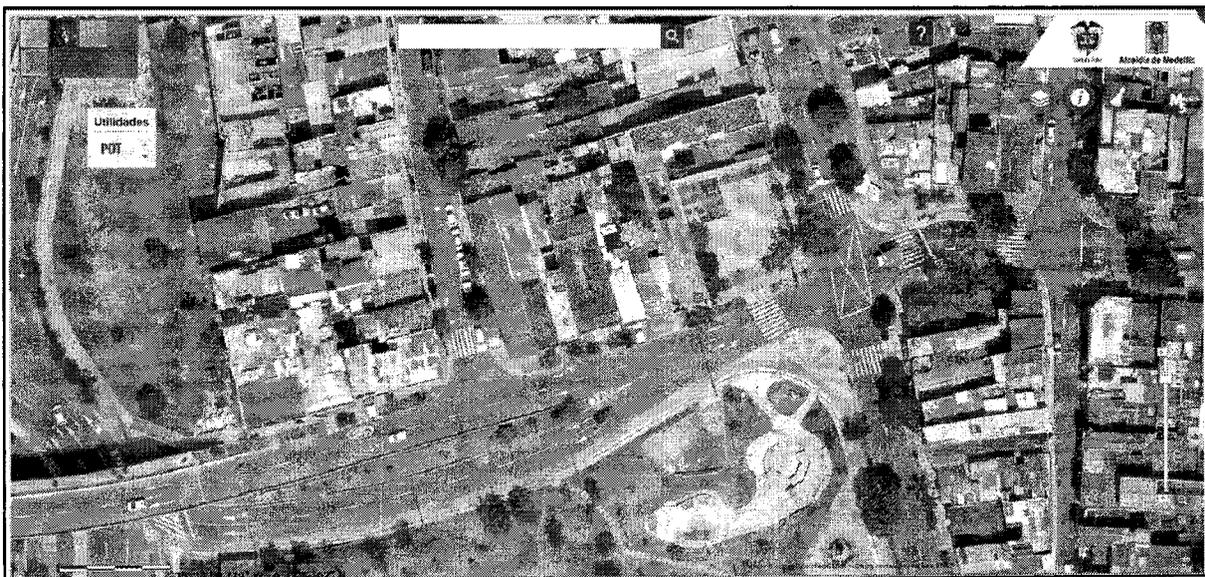
AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

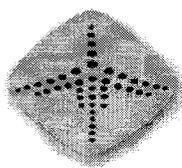
AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650



6. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

Ubicación: Calle 94 # 53 – 26 Int 301; Barrio: Aranjuez Palermo, Municipio de Medellín, Antioquia.





AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650



Fuente: Geomedellin

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS:

Área Lote: 115,77M2

Área Construida privada: 52,97M2

Área Libre: 4,81M2

Topografía: Leve.

Forma del Lote: Irregular

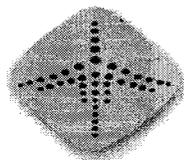
Vía de Acceso al Predio: Pavimentada.

Servicios Públicos del Predio: Cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios; energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, alumbrado público y conexión a sistemas de comunicación (telefonía, televisión por cable e internet).

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN SOTANO:

Estructura: Tradicional

Vetustez: 10 Años

**AVALbienes**

Gremio Inmobiliario

NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Vida útil: 70 años
Vida restante: 60 años
Edad en % de la Vida: 14,29%

NOTA: No se pudo ingresar al predio, por lo tanto, no se pudo verificar sus características internas, ni estado de conservación.

7. METODOLOGÍA DEL AVALÚO:

Según la normatividad vigente y para el proceso de compra de predios para el estado la Resolución 620 de 2008 que regula las metodologías de avalúos en Colombia, se mencionan los métodos aprobados por dicha resolución, que se utilizan para el predio objeto de avalúo:

“ARTÍCULO 1º.- MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.”

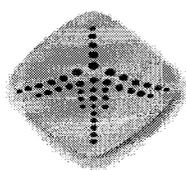
OBSERVACIONES

Conforme a la normatividad de avalúos, en la estimación del valor no se consideran escenarios futuros ni especulativos, solo se tiene presente el uso, destinación actual y permitida del predio, conforme a la regulación del ordenamiento territorial del municipio donde se ubica el inmueble objeto de avalúo.

8. DESARROLLO METODOLOGÍAS DEL AVALÚO

MÉTODO (COMPARATIVO O DE MERCADO)

ESPACIO EN
BLANCO

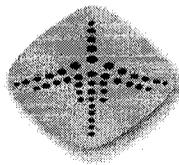


AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

ESTUDIO DE MERCADO								
Apto.	Cerca a la parroquia San Ignacio	Oferta	www.fincaraiz.com Código.5321917, https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-venta/medellin/aranjuez-det-5321917.aspx	\$ 175.000.000	20%	\$ 140.000.000	65,00	\$ 2.153.846
Apto.	Cerca del puente de La Madre	Oferta	www.fincaraiz.com Código5509578, https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-venta/medellin/aranjuez-det-5509578.aspx	\$ 140.000.000	20%	\$ 112.000.000	50,00	\$ 2.240.000
Apto.	Cercanía a la estación del metro plus de Aranjuez y del parque principal	Oferta	www.fincaraiz.com Código5699529, https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-venta/medellin/aranjuez-det-5699529.aspx	\$ 140.000.000	20%	\$ 112.000.000	47,00	\$ 2.382.979
Apto.	Aranjuez, Palermo	Oferta	www.espaciourbano.com Código:1097025, https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1097025	\$ 180.000.000	20%	\$ 144.000.000	57,00	\$ 2.526.316
Apto.	Aranjuez	Oferta	www.espaciourbano.com Código:849613, https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=849613	\$ 130.000.000	20%	\$ 104.000.000	45,00	\$ 2.311.111

Procesamientos Estadísticos: El siguiente análisis y cálculo estadístico se realiza de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 10°, 11° y 37° de la Resolución 620 de 2.008 del IGAC.

PROMEDIO	\$ 2.322.850
NÚMERO DE DATOS	5
DÉSVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 141.931
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,11
RAÍZ N	2,24
LÍMITE SUPERIOR	\$ 2.464.782
LÍMITE INFERIOR (VALOR ADOPTADO)	\$ 2.180.919



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Análisis Descriptivo: La totalidad de los datos de mercado inmobiliario encontrados los cuales fueron procesados y analizados, cuentan con condiciones y características similares y homogéneas al predio objeto de avalúo en cuanto a condiciones de los suelos pendientes, uso actual y normativo, por lo cual, nos permite que dichos datos sean comparables para la determinación del valor comercial.

Los datos utilizados se ubican dentro de entorno cercano al predio objeto de avalúo comercial, además de contar con posibilidades de aprovechamientos o desarrollo urbanístico.

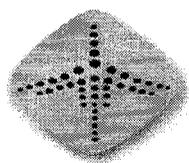
9. CONCLUSIONES GENERALES Y DETERMINANTES EN EL AVALÚO:

De acuerdo a las metodologías valuatoria empleadas para el cálculo de valor comercial unitario y la determinación del valor de comercial sobre el inmueble se concluyen las siguientes consideraciones importantes:

- La determinación del valor comercial unitario es determinada de acuerdo a la investigación del mercado inmobiliario, teniendo en cuenta las condiciones de uso actual y normativo.
- El valor unitario metro cuadrado (m2) adoptado fue el valor del Limite Inferior de los cálculos estadísticos del estudio de mercado inmobiliario en la zona en donde se encuentran ubicado el inmueble objeto de análisis, ya que no se pudo ingresar al inmueble.
- No se pudo ingresar al predio, por lo tanto, no se pudo verificar sus características internas, ni estado de conservación.
- Se comunicó varias veces con la señora Natalia Janeth Orozco Muñoz, para ingresar al inmueble y comunicaba que no podía hasta el 12 de julio de 2021, este día nos comunicamos con ella vía Whatsapp y no nos respondió nada, por lo cual realizamos el informe de avalúo comercial por fachada.

Fin de las consideraciones generales.

ESPACIO EN
BLANCO



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

10. VALORACIÓN COMERCIAL:

Luego de analizar las características del inmueble, el resultado obtenido por las metodologías valuatorias utilizadas y la experiencia profesional, realizo la siguiente valoración:

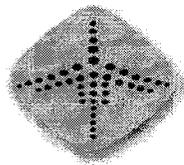
LIQUIDACIÓN DEL VALOR COMERCIAL			
ÍTEM	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA CONSTRUIDA PRIVADA	58,01	\$ 2.181.000	\$ 126.519.810
VALOR TOTAL COMERCIAL			\$ 126.519.810

Valor en Letras: Ciento veintiséis millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos m/l.

Cordialmente,


NICOLÁS ESTEBAN FRANCO FERLIN
Firmado digitalmente por
NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
FERLIN
Fecha: 2021.09.14 17:00:21
+0500

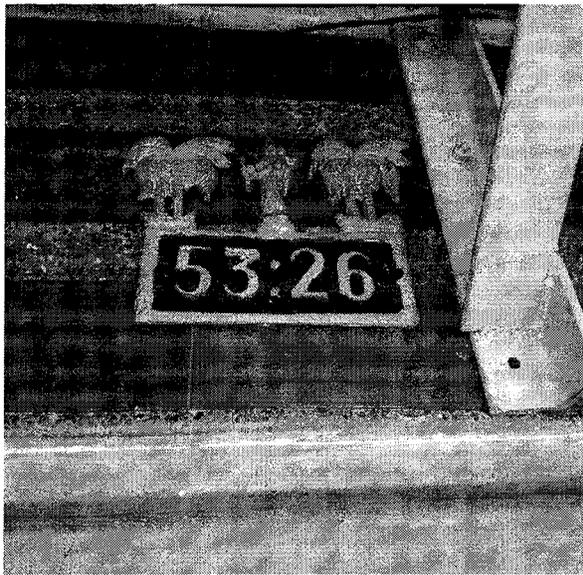
NICOLÁS ESTEBAN FRANCO FERLIN
Representante Legal (Suplente)
R.A.A. AVAL-71332367
Avaluador Comisionado

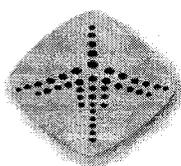


AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

REGISTRO FOTOGRÁFICO.





AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – R.A.A.

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

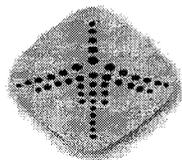
Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71332367, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-71332367**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

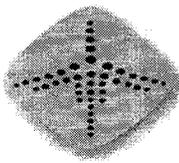
Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance <ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance <ul style="list-style-type: none">Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y ganadería, infraestructura de explotación situados totalmente en zonas rurales.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico	
REGISTRO PRESENTADO PARA AVALÚO UBICADO EN LA CALLE 94 # 53 - 26 INT. 301, MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, EL 13/07/2021 SOLICITANTE COOPERATIVA FINANCIERA HON F. KENNEDY - JFK.			
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance <ul style="list-style-type: none">Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance <ul style="list-style-type: none">Puentes, Acueductos y conducciones	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico	

Página 1 de 4



AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
<p>REGISTRO PRESENTADO, PARA AVALÚO UBICADO EN LA CALLE 94 # 52 No. 26 INT. 301, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, EL 13/07/2021, SOLICITANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY S.A.S.</p> Equipos eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.		
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico



AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 23 Mar 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, Nuevo capital, Daño moral, Servidumbres, Derechos herenciales y litigiosos, Cálculos compensatorios, Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	Fecha 19 Jul 2019	Regimen Régimen Académico

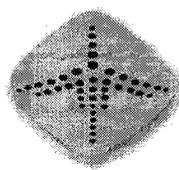
REGISTRO PRESENTADO, PARA AVALÚO UBICADO EN LA CALLE 94 # 53 - 26 INT. 301,
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, EL 13/07/2021, SOLICITANTE COOPERATIVA
FINANCIERA JOHN F. KENNEDY - JFK

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 43 # 25A-112 INT. 212
Teléfono: 3006139319
Correo Electrónico: nefferlin@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71332367.
El(la) señor(a) NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



AVALbienes
Gremio Inmobiliario
NIT. 900181064-1

AVALÚO CORPORATIVO No. AVB_17.650



PIN de Validación: a72f0a3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN
a72f0a3c

REGISTRO PRESENTADO, PARA AVALÚO UBICADO EN LA CALLE 94 # 53 - 26 INT. 301, MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, EL 13/07/2021, SOLICITANTE COOPERATIVA FINANCIERA JORON F. KENNEDY - JFK
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintitres (23) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 023 2019 00488 00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandados:	NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ.
Decisión:	Previo a correr traslado al avalúo comercial, Requiere. Modifica y aprueba liquidación del crédito

Previo a correr traslado al avalúo comercial presentado por la parte actora, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro competente para que, a costa de la parte interesada, allegue el certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5353867** (artículo 444 del C.G.P.).

Por otro lado, vencido como se encuentra el traslado de la liquidación de crédito (fl.115), observa el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P., por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

Mora TEA pactada, a mensual >>>	Mora Hasta (Hay)	5-ago-21
Tasa mensual pactada >>>		Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>	\$41.017.197,00	Microc u Otros <input type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	\$26.868.629,57	

Vigencia						LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Brio Cte.	Máxima Mensual	Tasa Anual	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
6-abr-21	30-abr-21		1,5			41.017.197,00		26.868.629,57	Valor	Fl 26.868.629,57	67.885.826,57	
6-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		41.017.197,00	25	663.875,83		27.532.505,40	68.549.702,40	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		41.017.197,00	30	792.914,75		28.325.420,15	69.342.617,15	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		41.017.197,00	30	792.499,38		29.117.919,53	70.135.116,53	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		41.017.197,00	30	791.253,01		29.909.172,54	70.926.369,54	
1-ago-21	5-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		41.017.197,00	5	132.290,89		30.041.463,43	71.058.660,43	
Resultados >>										0,00	30.041.463,43	71.058.660,43
										SALDO DE CAPITAL		41.017.197,00
										SALDO DE INTERESES		30.041.463,43
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS												71.058.660,43

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

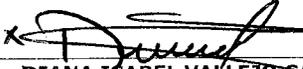
NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS

Nro. 057-06 AGO 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

RV: Objeción Micro crédito (6) ejecución (23) 201900488

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 6:45 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alba Leticia Morales Patiño <amoralepat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

 microcredito 23-201900488-objetar.pdf;

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 8:46 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Objeción Micro crédito (6) ejecución (23) 201900488

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
RADICADO: 201900488

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO apoderado de la parte demandante, con el debido respeto me permito **OBJETAR** la liquidación del crédito, con base en los siguientes puntos:

HECHOS

- 1. El crédito fue adquirido bajo la modalidad de MICROCRÉDITO, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, tal y como se observa en la parte superior del pagaré aportado.
- 2. Así se libro el mandamiento de pago.
- 3. Dicha modalidad tiene unos intereses distintos al crédito comercial o de consumo.

PETICION

Modificar la liquidación de crédito elaborada por el despacho ya que la misma fue elaborada bajo la modalidad de comercial cuando dicho crédito fue otorgado bajo la modalidad de **MICROCREDITO** o aceptar la liquidación anexa que reúne los requisitos del microcrédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

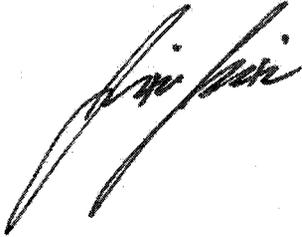
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

ANEXOS

1. Presento liquidación alternativa tal y como lo exige la norma.

Del señor juez, atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
CC 71.765.433 de Medellín
T.P. 108172 C. S. de la J

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION
 JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
 DEUDOR: OROZCO MUÑOZ NATALIA JANETH
 RADICADO: 201900488

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	Medellín,	1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07	
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-ago-21	4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>		\$41.017.197,00		Microc u Otros	X
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
24-ago-18	31-ago-18	36,81%	1,5	3,73%	3,732%	41.017.197,00		0,00	Valor	FI	0,00	41.017.197,00
24-ago-18	31-ago-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	7	357.140,93			357.140,93	41.374.337,93
1-sep-18	30-sep-18	36,81%	3,73%	3,732%		41.017.197,00	30	1.530.604,00			1.887.744,93	42.904.941,93
1-oct-18	31-oct-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			3.415.263,84	44.432.460,84
1-nov-18	30-nov-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			4.942.782,74	45.959.979,74
1-dic-18	31-dic-18	36,72%	3,72%	3,724%		41.017.197,00	30	1.527.518,90			6.470.301,64	47.487.498,64
1-ene-19	31-ene-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			7.995.419,32	49.012.616,32
1-feb-19	28-feb-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			9.520.537,00	50.537.734,00
1-mar-19	31-mar-19	36,65%	3,72%	3,718%		41.017.197,00	30	1.525.117,68			11.045.654,67	52.062.851,67
1-abr-19	30-abr-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			12.578.998,92	53.596.195,92
1-may-19	31-may-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			14.112.343,17	55.129.540,17
1-jun-19	30-jun-19	36,89%	3,74%	3,738%		41.017.197,00	30	1.533.344,25			15.645.687,42	56.662.884,42
1-jul-19	31-jul-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			17.174.577,78	58.191.774,78
1-ago-19	31-ago-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			18.703.468,14	59.720.665,14
1-sep-19	30-sep-19	36,76%	3,73%	3,727%		41.017.197,00	30	1.528.890,36			20.232.358,50	61.249.555,50
1-oct-19	31-oct-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			21.754.386,70	62.771.583,70
1-nov-19	30-nov-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			23.276.414,89	64.293.611,89
1-dic-19	31-dic-19	36,56%	3,71%	3,711%		41.017.197,00	30	1.522.028,20			24.798.443,09	65.815.640,09
1-ene-20	31-ene-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			26.319.440,91	67.336.637,91
1-feb-20	29-feb-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			27.840.438,74	68.857.635,74
1-mar-20	31-mar-20	36,53%	3,71%	3,708%		41.017.197,00	30	1.520.997,82			29.361.436,56	70.378.633,56
1-abr-20	30-abr-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			30.900.255,48	71.917.452,48
1-may-20	31-may-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			32.439.074,40	73.456.271,40
1-jun-20	30-jun-20	37,05%	3,75%	3,752%		41.017.197,00	30	1.538.818,92			33.977.893,33	74.995.090,33
1-jul-20	31-jul-20	34,16%	3,51%	3,508%		41.017.197,00	30	1.438.717,59			35.416.610,92	76.433.807,92
1-ago-20	31-ago-20	34,18%	3,51%	3,509%		41.017.197,00	30	1.439.419,33			36.856.030,25	77.873.227,25
1-sep-20	30-sep-20	34,16%	3,51%	3,508%		41.017.197,00	30	1.438.717,59			38.294.747,84	79.311.944,84
1-oct-20	31-oct-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			39.856.408,21	80.873.605,21
1-nov-20	30-nov-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			41.418.068,57	82.435.265,57
1-dic-20	31-dic-20	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			42.979.728,93	83.996.925,93
1-ene-21	31-ene-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			44.541.389,30	85.558.586,30
1-feb-21	28-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			46.103.049,66	87.120.246,66
1-mar-21	31-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%		41.017.197,00	30	1.561.660,36			47.664.710,03	88.681.907,03
1-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			49.250.091,48	90.267.288,48
1-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			50.835.472,93	91.852.669,93
1-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45			52.420.854,39	93.438.051,39
1-jul-21	31-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%		41.017.197,00	30	1.575.910,45			53.996.764,84	95.013.961,84
1-ago-21	31-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%		41.017.197,00	30	1.575.910,45			55.572.675,29	96.589.872,29
Resultados >>										0,00	55.572.675,29	96.589.872,29

SALDO DE CAPITAL 41.017.197,00
 SALDO DE INTERESES 55.572.675,29
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 96.589.872,29

ATENTAMENTE,

JUAN FERNANDO JARAMILLO L
 C.C. 71765433
 T.P. 108172



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 023 2019 00488 00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandados:	NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ.
Decisión:	Modifica y aprueba liquidación del crédito.

En atención al escrito que antecede, y siendo notable el error cometido al realizar la actualización de la liquidación del crédito, en modalidad de comercial y no bajo la característica de MICROCRÉDITO, con base en fundamento en el artículo 286 del C.G.P, procede esta Dependencia a modificar dicha liquidación.

Mora TEA pactada, a mensual >>>	Mora Hasta (Hoy)	11-ago-21
Tasa mensual pactada >>>		Comercial
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>	\$41.017.197,00	Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	\$26.868.629,57	X

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa Autorizada	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Aplicable	Aplicable	capitales, cuotas u otros.	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
6-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	26	268.629,57	Valor FI	26.868.629,57	67.885.826,57	
6-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	25	1.321.151,21		28.189.780,78	69.206.977,78	
1-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45		29.775.162,23	70.792.359,23	
1-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%		41.017.197,00	30	1.585.381,45		31.360.543,69	72.377.740,69	
1-jul-21	31-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%		41.017.197,00	30	1.575.910,45		32.936.454,14	73.953.651,14	
1-ago-21	11-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%		41.017.197,00	11	577.833,83		33.514.287,97	74.531.484,97	
Resultados >>										0,00	33.514.287,97	74.531.484,97
						SALDO DE CAPITAL				41.017.197,00		
						SALDO DE INTERESES				33.514.287,97		
						TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS				74.531.484,97		

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

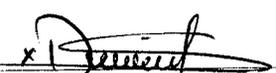
NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS

Nro. 059 Hoy 13 AGO 2021 a las 8:00 A.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

166

RV: 201900488- 6 EJE- 23 CM- SOLICITUD OFICIO DE OFICINA DE CATASTRO

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 5:46 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

SOLICITUD OFICIO PARA OFICINA DE CATASTRO 201900488.pdf;

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>**Enviado:** lunes, 30 de agosto de 2021 11:35 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 201900488- 6 EJE- 23 CM- SOLICITUD OFICIO DE OFICINA DE CATASTRO

167

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ
RADICADO: 201900488

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, abogado en el proceso ejecutivo anexo, solicito copia de las siguientes piezas procesales las cuales pueden ser enviadas a mi correo: oficinajfk@gmail.com

1. Oficio de OFICINA DE CATASTRO para que allegue certificado catastral del inmueble 01N5353867

Lo anterior, ya que dichas piezas procesales no se encuentran subidas al sistema de estados electrónicos.

Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
CC 71.765.433 de Medellín
T.P. 108172 C. S. de la J.

168
Delmas

RV: 6 EJE- 7 CM- 201200419 SOLICITUD DE COPIAS

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/09/2021 10:43 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alba Leticia Morales Patiño <amoralepat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- 1 archivos adjuntos (91 KB)
- 201200419 solicitud copia de documentos.pdf;

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 9:58 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 6 EJE- 7 CM- 201200419 SOLICITUD DE COPIAS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: Giraldo Flórez Luz Marina
RADICADO: 201200419

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, abogado en el proceso ejecutivo anexo, solicito copia de las siguientes piezas procesales las cuales pueden ser enviadas a mi correo: oficinajfk@gmail.com

1. Copia de **todas** las liquidaciones de crédito del proceso.
2. Copia de la liquidación de costas.

Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
CC 71.765.433 de Medellín
T.P. 108172 C. S. de la J.

170



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 251 64 77 – Medellín (Ant.)

Medellín, 06 de agosto de 2021

Oficio N° 1179

Señores
SECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN.

Ciudad

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY (NIT. 890.907.489.0)
Demandado:	NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ (C.C. 43.256.197)
Radicado:	05001 40 03 023 2019 00488 00
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarles que el presente Despacho en el proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, ordenó oficiarles, con el fin de que se sirvan allegar el certificado del avalúo catastral actualizado y ficha catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5353867 de propiedad de la demandada NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía C.C.43.256.197.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

170

Petré

Juliana Sanchez C

C.C 1026132264

Fecha 7/9/2021

181

RV: 201900488- 6 EJE- 23 CM- FICHA CATRASTAL

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

201900488 FICHA CATRASTAL.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.

Correo para recepción de memoriales

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO <oficinajfk@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 11:51 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

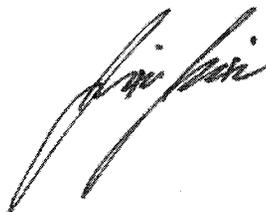
Asunto: 201900488- 6 EJE- 23 CM- FICHA CATRASTAL

172

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN
JUZADO 23 CIVIL DE MEDELLIN
DEMANDANTE: COOPERATIVA JFK
DEUDOR: Orozco Muñoz Natalia Janeth
RADICADO: 201900488

JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO, abogado en el proceso de la referencia, actuando como apoderado de la Cooperativa financiera JFK, me permito anexar la ficha catastral del predio

Atentamente,



JUAN FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO
C.C. N° 71.765.433 de Medellín
Abogado Firma digital.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro



Alcaldía de Medellín

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 16/09/2021
Origen Datos: SAP Producción

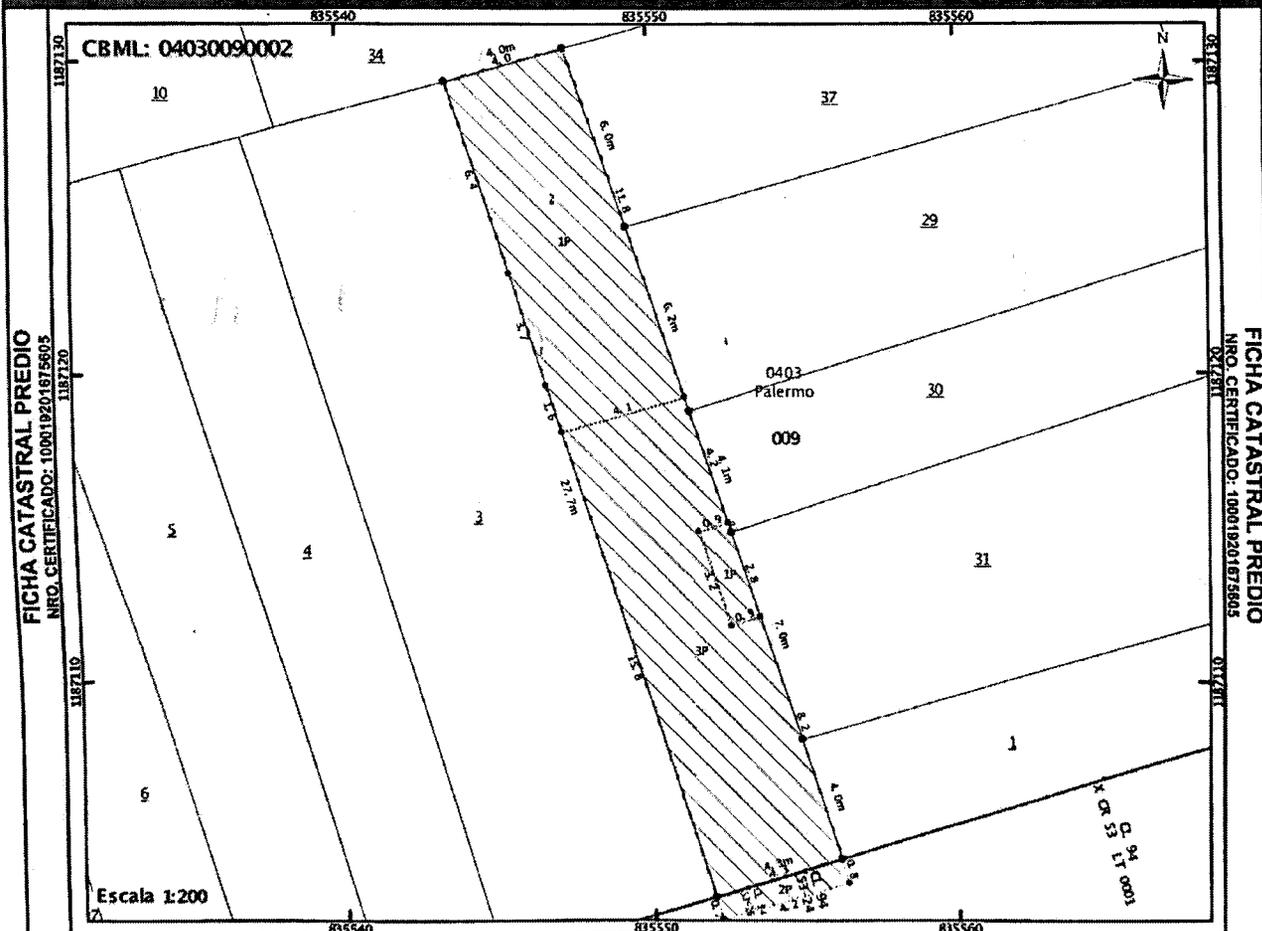


100019201675605

INFORMACIÓN GENERAL

UBICACIÓN DEL PREDIO				FOTO FACHADA	
DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN	SIN IMAGEN	
COMUNA:	04 - ARANJUEZ	BARRIO:	03 - PALERMO		
DIRECCIÓN:	CL 094 053 026 0301	CBML ACTUAL:	04030090002		
NOMBRE:	-	CBML ANTERIOR:	04030090002		
INFORMACIÓN DEL LOTE					
SUELO:	01-URBANO	ESCRITURA:	3.221 DE 28/12/2012 - NOTARIA 27	ZHF:	214120431313
USO:	9	TIPO:	14	DESTINACIÓN:	CBML C
		CARACTERÍSTICA:	04 - CBML EN R.P.H.	ZGE:	450
TIPO AVALÚO:	A	AVALÚO LOTE:	\$5.131.000	AVALÚO CONST.:	\$12.266.000
		AVALÚO TOTAL:	\$17.397.000		
ÁREAS TOTALES (m ²)					
LOTE:	116	CONSTRUCCIÓN:	251	COMÚN:	0
				TOTAL PISOS:	3
INFORMACIÓN PREDIO					
CÓDIGO PREDIO:	5353867 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO:	R.P.H.	%DSG:	20,460
		ESTRATO:	2		
UBICACIÓN PISO:	3	NÚMERO PREDIAL:	05001010104030009002901030001	NUIP:	000000000000
		IEP:	2		
		MEJORA:	0		

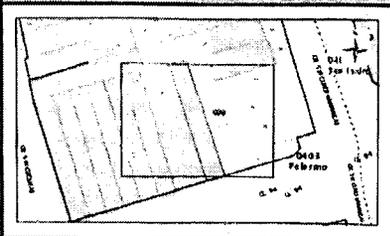
INFORMACIÓN GRÁFICA



CONVENCIONES

GENERALES		PLANTAS (IEP)		SISTEMA DE COORDENADAS	
Límite Catastral (comuna, barrio)	010	Lote seleccionado	1R	Privado, naves/mo, solano, balcon	Parqueadero
Manzana	001	Construcción transitoria	T	Área Libre privada: Pano, Terraza, para descubierto	Portería
Lote	L	Patio, Área libre	AL	Área Libre común: Pano, Terraza para descubierto, circulación peat	Punto Fijo
Área construida (no de paso)	1P	Sólano, Semisólano	1S	Área de Circulación	Cuanto Util
Lindero	1L	Mejora (si mejora: revestido de piso)	1M	Área Común Construida	Ascensor
Distancia Construcción Lote	1D	Piscina	1P	Gimnasio	Balustrada
Nomenclatura	1N	Riba, Quebrada	1R	Cuarto Máquinas	Barrido
Punto Colindancia	1C			Adición NO Reglam.	Paseo
Quebre lindero	1Q			Cuarto de Tanques	
				Futura Construcción	

UBICACIÓN GENERAL



73

DESTINACIONES PREDIO

DESTINACIÓN					ÁREAS (m²)							
USO	TIPO	DESC	PUNTAJE	ID CAL.	MEZZANINE	SOTANO	PATIO	BALCON	TERRAZA	PRIVADA	CONSTRUIDA	LIBRE
01	030	RESIDE	26	1	0	0	0	0	0	68	68	0

DETALLE CALIFICACIÓN

ID CALIFICACIÓN: 1

USO: RESIDENCIAL

ESTRUCTURA		ACABADOS PRINCIPALES		BAÑO		COCINA				
ARMAZÓN:	CONCRETO <= 3P	4	FACHADA: SENCILLA	2	TAMAÑO:	PEQUEÑO	1	TAMAÑO:	PEQUEÑA	1
MUROS:	BLOQUE LADRILLO	4	CUBRIMIENTO MUROS: PAÑETE, PAPEL COMÚN, LADRILLO	1	ENCHAPES:	PAÑETE, BALDOSA, COMÚN DE CEMENTO	1	ENCHAPES:	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1
CUBIERTA:	ZINC, TEJA BARRO, ETERNIT RUST	3	PISO: BALDOSA COMÚN, TABLÓN LADRILLO	3	MOBILIARIO:	SENCILLO	3	MOBILIARIO:	-	0
CONSERVACIÓN:	-	0	CONSERVACIÓN: REGULAR	2	CONSERVACIÓN:	-	0	CONSERVACIÓN:	-	0
SUBTOTAL		11	SUBTOTAL		SUBTOTAL		5	SUBTOTAL		2

TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 26

GENERALES

PISOS:	2	HABITACIONES:	7	BAÑOS:	3	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	SI	ALCANTARILLADO:	SI
ENERGÍA ELÉCTRICA:	SI	TELÉFONO:	SI	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):	28		

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES

DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN			DOCUMENTO SOPORTE				
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CUIDAD	
NATALIA JANEETH	OROZCO MUÑOZ	-	100.000	43.256.197	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	12/08/2013	-	

MUTACIONES

TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
100000077573	17/01/2013	TERCERA	881	12/08/2013

NOTAS

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia de la justicia ordinaria decidir en la materia. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 148 de 2020: "ART. 2.2.2.1.2.—Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: (...)

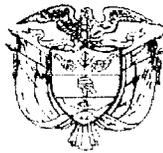
e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio; (...)" Para las áreas descritas en el presente documento se aplicó el proceso de redondeo de las cifras decimales, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 006 de 2019 de la Subsecretaría de Catastro. Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13") y las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión. Su autenticidad puede verificarse digitalmente con el número (100019201675605) en la URL <https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales>.

FIRMA AUTORIZADA

CARTEGRAFIA
FLANOTTECA

ELABORADO POR

MONICA RESTREPO BETANCUR



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 023 2019 00488 00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.
Demandados:	NATALIA JANETH OROZCO MUÑOZ.
Decisión:	Corre traslado avalúo comercial del inmueble.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando traslado del avalúo comercial del inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-5353867** de la O.R.I.P – ZONA NORTE-MEDELLIN, certificado por evaluador con R.A.A AVAL 71332367, es:

➤ AVALÚO TOTAL \$126.519.810,00

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. 93 Hoy 09 DIC 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej